BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 17 DE ENERO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.313

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814

SUMARIO

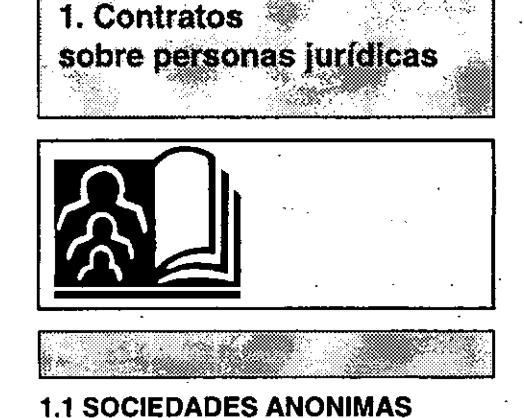
Pág.

1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
1.1 Sociedades Anónimas 1
1.2 Sociedades de Responsabilidad Limitada 3
1.3 Sociedades en Comandita por Acciones 6

2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
2.1 Convocatorias
Nuevas 7
Anteriores 15
2.2 Transferencias
Nuevas 7
Anteriores 19
2.3 Avisos Comerciales
Nuevos 7
Anteriores 20
2.4 Remates Comerciales
Anteriores 21
2.5 Balances 9

3. EDICTOS JUDICIALES
3.1 Citaciones y notificaciones
Nuevas 9
Anteriores 21
3.2 Concursos y quiebras
Anteriores 22
3.3 Sucesiones
Nuevas 9
Anteriores 23

5. INFORMACION Y CULTURA 10



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ACHIEVERS CO.

SOCIEDAD ANONIMA

1) Germán Errecondo, 5-8-68, D.N.I. 20.403.733, 11 de Septiembre 2498 Capital y Lucila Sperber, 19-1-74, D.N.I. 23.671.358, Madero 870 P. 7° B Vicente López. Ambos argentinos, solteros y empresarios. 2) 5-12-95. 3) ACHIEVERS CO. S.A. 4) Baez 299 2° B. 5) Publicitarias: mediante la realización de servicios de publicidad y propaganda pública o privada en todos sus aspectos y modalidades, ya sea por la prensa, radio, televisión, transporte, carteleras, letreros, stand, gráficos, impresos, megáfonos, films publicitarios, audiovisuales, películas, organización integral de eventos. Producir, promover, distribuir, organizar, dirigir y asesorar programas para radio, televisión o cinematografía; contratar técnicos y elementos para los fines nombrados; comprar y vender derechos que se vinculen a su ramo y a la realización, montaje y fabricación de los elementos necesarios para su fin. Comercialización, importación y exportación de toda clase de artículos, productos y elementos aplicables a la realización de lo especificado en los puntos precedentes. Mandatarias: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas directamente con el objeto de la publicidad, propaganda y programaciones. 6) $ 12.000. 7) 99 años desde inscripción en RPC. 8) Administración: Directorio entre 2 y 9 miembros por 3 años. Presidente: Germán Errecondo; Vicepresidente: Lucila Sperber; Director Suplente: Gustavo Daniel Manzano. Fiscalización: se prescinde. 9) Presidente y Vicepresidente en forma conjunta. 10) 31.12.

Escribano - Víctor Rodolfo Di Capua
N° 56.477

ASISTENCIAL PRIVADO CIUDADELA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por AGE del 23/10/95 resolvió aumentar el capital a $ 150.000, representado por 150.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 1 cada una valor nominal y un voto por acción y cambiar de sede social a Mendoza 4538, PB "A" de Capital Federal reformando los artículos: 4) y 1) del estatuto.

Escribana - Andrea C. Sack de Iturburu
N° 56.507

CANNEGAL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 00/01/96. Socios: Roberto Gustavo Viazzo, contador público, soltero, nació 21/7/57, DNI 13.211.495, domicilio Tucumán 875, 2° "D", Capital Federal y Silvia Noemí Hernández, paisajista, divorciada, nació 4/1/63, DNI 16.087.584, domicilio Sahores 2479, Florida, Pdo. Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. Ambos argentinos. Duración: hasta el 31/12/2094. Objeto: Prestación de servicios de asesoramiento integral administrativo, contable e impositivo, evaluación, planificación, administración, coordinación, inspección, supervisión, replanteo, fiscalización, auditoría, gestión, promoción, asistencia, conducción operativa y/o ejecutiva y gerenciamiento de toda clase de empresas. Realización de : estudios de factibilidad técnica, operativa, económica y financiera; estudios de mercados y elaboración y presentación de ofertas a potenciales clientes; estudios de comercialización y mercadeo, definición, desarrollo e iplementación de sistemas de ventas, estudios de financiamiento, inversiones, circulación de fondos y radicación de capitales. Elaboración de programas, planes, anteproyectos y proyectos definitivos, capacitación y entrenamiento de personal en cursos de operaciones básicas y avanzadas. Estudio de bases y condiciones y asistencia para presentación en licitaciones y/o concursos públicos y/ o privados; preparación de bases y condiciones en procesos licitatorios. Importación y exportación de toda clase de bienes incluidos en el nomenclador arancelario aduanero. Compra, venta, permuta, arrendamiento, consignación, depósito, transporte, corretaje, intermediación y todo otro tipo de comercialización de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes. La representación de empresas argentinas o extranjeras, el ejercicio de mandatos y comisiones, explotación de licencias franquicias, marcas, patentes, diseños, modelos y/o procesos industriales, sistemas y/o procedimientos técnicos relacionados directa o indirectamente con la actividad de las empresas servidas conforme al objeto social. Asesoramiento integral en paisajismo, proyectos, dirección, administración, ejecución y puesta en marcha de toda clase de parquizaciones, obras de jardinería, decoraciones vegetales, arbolados, setos vivos, cercados secos, canteros decorativos, macizos florales, lagos, fuentes ornamentales, espejos de agua y toda clase de elementos decorativos de parques, plazas y jardines. Capital: $ 12.000. Administración: directorios de 1 a 5 miembros: mandato por 3 ejercicios. Representación: presidente o vicepresidente en su caso. Ejercicio Social: 31 Dic. Sede Social: Tucumán 875, 2° "D", Capital Federal. Director Titular; Presidente: Roberto Gustavo Viazzo; Director Titular - Vicepresidente: Silvia Noemí Hernández; Director Suplente: Karina Flavia Salinas.

Escribano - Camilo Horacio Rodríguez
N° 56.114

CASANO

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Leticia Casano arg. nac. el 28/12/45, soltera, L.C, comerc., dom. en Virrey Arredondo 2447, 2° p. C, Cap. Fed., y Eduardo Marcelo Diaz, arg. nac. el 9/2/64, divorc., con DNI 16.587.666, comerc., dom. en Bynnon 2664/6, José Mármol, Pcia de Bs. As. Fecha: 21/12/95. Denominación: CASANO S.A. Domicilio: calle Virrey Arredondo 2447, 2° piso, C, Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el interior o exterios de la República, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, distribución, elaboración y consignación en cualquier punto de la República, de cualquier producto lácteo, derivados y afines; la pasteurización, homogeneización, vitaminización, descremado y embotellado. b) Exportación e Importación: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, distribución, fabricación y explotación de toda clase de materias primas, productos elaborados o semielaborados relacionados con la actividad comercial e industrial precedentemente detallada. Duración: 99 años. Capital: $ 12.000. Directorio: compuesto por un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato de 3 ejercicios. Composición del Directorio: Presidente: Leticia Casano y Director Suplente: Eduardo Marcelo Diaz. Cierre del Ejercicio: 30/9 de cada año.

Escribana - Ana María Valdez
N° 56.532

CINEMATOGRAFICA MADERO

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura N° 2, 2.1.96. Osvaldo Jorge Papaleo, divorc. 5.11.40 DNI: 5.190.018 dom: A. Dávila 1050 2° 7 Cap. y Carlos María Amondarain, soltero 24.2.60 DNI: 13.207.746 dom: Moldes 1743 1° B Cap. ambos argentinos y empresarios. Plazo: 99 años. Objeto: a) Industriales: la elaborac., creatividad y producc. por sí sola y/o la coproducc. juntamente con otras personas y/o personas físicas ajenas a ella y/o con otra u otras sociedades, de espectáculos de teatro profesional de todo género, de espectáculos de café concert, de espectáculos circenses, de shows o actos artísticos de variedades, de desfiles de modelos de vestuario masculino y/o femenino con o sin aditamento de música y/o coreografía y/o escenografía, de conciertos musicales, de recitales de cantantes y músicos solistas con o sin acompañam. orquestal, de espectáculos coreográficos, de exposiciones de productos industriales de cualq. naturaleza amenizadas o no con espectáculos teatrales y/o circenses y/o variedades y/o por proyecciones cinematográficas y/o por atracciones y/o juegos mecánicos de entretenimiento infantil, de exposiciones de obras artísticas amenizadas o no con números teatrales y/o musicales y/o coreográficos y/o proyecciones cinematográficas, de conferencias amenizadas o no por proyecciones cinematográficas, de recitales artísticos, de programas de radiotelefonía de toda naturaleza, de programas de televisión de toda naturaleza, grabados en vivo, de películas de corto y largo metraje para cinematógrafos, de películas de todo metraje para la televisión, video tapes televisivos, de video - cassettes y en gral. la producc. y/o la coproducc. de todo espectáculo público lícito, de carácter artístico o que se halle parcialm. integrado por factores artísticos así como tamb. la adquisic. y/o la locac. y en los casos pertinentes la importac. de películas de todo metraje para cinematógrafos y para televisión y de

video - tapes televisivos, producidas o producidos por tercs. y su distribuc. y locación y autorizac. de proyec. a empresarios cinematográficos exhibidores y a canales de televisión así como tamb. la exhibic. directa de películas en salas cinematográficas que la sociedad pueda adquirir; hacer constar o arrendar y/o su distribuc. y/o locac. como locataria y la vta. a tercs. de películas de todo metraje para cinematógrafos y para televisión de video-tapes televisivos y de video-cassetes, adquiridas y/o adquiridos y/o producidos y producidas por la sociedad así como tamb. la exportac. de todas esas películas para cinematógrafos y televisión, de esos video-tapes televisivos y video-cassettes y la producc. y/o coproducc. de filmes de corto metraje, de publicidad con elementos y/o connotaciones artísticas tanto para cinematógrafos como para televisión y de noticieros filmados para ambos casos, producc. y/o distribuc. bajo cualq. soporte tecnológico creado o a crearse y la vta. a tercs. de toda obra artística y de cualq. naturaleza dentro del género de espectáculos públicos con factores artísticos que la sociedad pueda producir. b) Comerciales: la explotac. de todo género de espectáculos públicos ya sea teatrales, cinematográficos, de televisión de video-cassettes y de cuanta manifestac. artística contribuya a la elevac. de la cultura gral. a cuyo fin podrá adquirir, edificar, alquilar, permutar o enajenar salas cinematográficas, teatrales y de espectáculos públs. en gral. El arrendamiento de salas teatrales med. el pago de un alquiler fijo y/u obtener su utilizac. med. la oblac. de un porcentaje de la recaudac. con o sin seguro o sea con o sin porcentual mínimo a todo evento de pago anticipado a favor del locador; tam. podrá adquirir la propiedad de salas teatrales ya construidas y/o hacerlas construir en inmuebles que a ese efecto adquiera y arrendarlas como locadora o ceder la utilizac. de dichas salas teatrales como empresas de teatro a tercs. personas que actúen como empresas de compañía y/o coproducir y/o producir sus propios espectáculos teatrales en dichas salas propias; podrá adquirir derechos de autor o sea derechos de producc. de las obras artísticas o intelectuales a realizar y transferirlos a tercs. si así lo decidiera o utilizarlos para su propia producc. o coproducc.; podrá adquirir espacios radiotelefónicos y televisivos y utilizarlos para su propia producc. o coproducc. o transferirlos a tercs. si así lo decidiera; podrá intervenir en programas en radiotelefonía y de televisión, tanto en calidad de productora o coproductora como en cálida de productores ejecutivos como en cualq. otra calidad que resulte legalmente admisible; podrá adquirir de productores del exterior del país derechos exclusivos para la producc. en la Rep. Argentina de filmes para cinematógrafo o televisión o de video-cassettes, en base a personajes de ficción internacionalm. conocidos y utilizarlos en su propia producc. o coproducc. o transferirlos si así lo decidiere; podrá adquirir de productores del exterior del país de películas para televisión o de video-tapes televisivos o de video-cassettes, derechos exclusivos sobre las mismas y los mismos para su proyecc. en los canales de televisión de la Rep. Argentina y utilizarlos o transferirlos a tercas. y/o a dichos canales de televisión si así lo decidiere, podrá ceder o locar o vender a avisadores comerciales y/o industriales y/o cualq. naturaleza y/o agencias. Distribuc., importac. y exportac. de toda clase de productos, implementos, materiales, útiles y maquinarias necesarias y relacionadas con las distintas etapas indicac. en los objetos industriales y comerciales. c) Financieras: por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simple particulares, para toda clase y tipo de operacs. realizadas o a realizares, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse con exclus. de las operacs. previstas en la Ley de Entidades Financs. y toda otra que requiera el conc. púb. d) Mandatarias: med. la realizac. de todo tipo de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones. e) Servicios: de organizac., asesoram., mantenimiento y atención industrial, administrativa, comercial, financiera, técnico y profesional en gral. y económico. Queda excluido todo asesoram. que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con tit. habilit. seg. las respectivas reglamentacs. Capital: Pesos Doce Mil. Adm. y Rep..: mínimo uno máximo tres por 3 ejercs. Presidente y vicepresidente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 31/12. de c/año. Presidente: Osvaldo Jorge Papaleo; Vicepresidente: Javier Alejandro Giordano, argent. casado 6/10/59 empresario DNI: 13.207.709 dom: Zapiola 1989 9º B Cap. Director Suplente: Carlos María Amondarain. Sede Social: Avda. A. Dávida 1020 2º 6 Cap.

Autorizado - José Mangone
Nº 56.412

DROBIA

SOCIEDAD ANONIMA

Hacen saber: que por escr. públ. del 7-7-95 se modificaron los Art. 3º y 4º del Estatuto Social. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: La explotación de juegos de "Loto Familiar" o "Loto de Salón" o "Loto Bingo" y cualquier otro tipo de juegos de azar, electrónicos, computarizados o manuales; o contratos de apuestas, en cualquiera de sus formas autorizadas por Lotería Nacional Sociedad del Estado, como así también cualquier clase de negocio conexo con la antedicha explotación tales como servicios gastronómicos, confitería, shopping, boutiques o estacionamiento de vehículos. Todo ello de acuerdo a las normas que regulan el ejercicio de dichas actividades. Inmobiliaria y Financiera: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Artículo Cuarto: El capital social es de doce mil pesos, representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de $ 1, valor nominal cada una y con derecho a un voto cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de los votos que representen el 60% del capital social. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las mismas. Todo aumento de capital social, deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se cobrará el impuesto de sellos les correspondientes.

Escribano - Néstor M. Zelaya Silva
Nº 56.493

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO EL AGUARA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura Nº 150 del 22/8/94, Registro 357 de Cap. Fed., se Protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime Nº 7 del 26/11/93, en la que se resolvió: 1) Aumentar el Capital Social en la suma de $ 1.999.999,40 que sumado al capital anterior totalizan la suma de $ 2.000.000. 2) Convertir las acciones en circulación en ordinarias, al portador. 3) El Capital estará compuesto de 2.000.000 de acciones ordinarias, al portador de $ 1 v/n c/u. y con derecho a 5 votos por acción. 4) Se modifican los art. 4º, 8º y 9º.

Escribana - María C. Mazzoni
Nº 56.528

FFIMO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución social. 1) Mercedes Inés Brañas, arg. odontóloga, 38 años, DNI 13.623.035, Alvear 260, 2º F, Martínez, Pcia. Bs. As.; Osvaldo Francisco Silva, arg. comerciante, 48 años, LE 7.597.564, Llavallol 2477, 2º A, Cap; Miguel Angel Noya, arg. comerciante, 43 años, DNI 10.449.784, Rivera Indarte 3141, S. Justo, Pcia. Bs. As. y Juan Klavzar, arg. naturalizado, Cdor. Público, 48 años, DNI 17.401.585, Barcala 935, R. Mejía, Pcia. Bs. As.; todos casados. 2) Esc. Púb. Nº 136 del 28/12/95. 3) FFIMO SOCIEDAD ANONIMA 4) Llavallol 2477, 2º A. Cap. 5) dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros a la compra, venta, importación y distribución de aceites, engrasantes, lubricantes, pinturas, desoxidantes, aditivos, solventes, aislantes, impermeabilizante, envasados y a granel. 6) 99 años desde registración. 7) $ 12.000,00 8) Directorio de 3 a 8 titulares por un ejercicio. Se prescinde síndico: Pte: Juan Klavzar; Vicepresidente: Miguel Angel Noya; Direc. Tit.; Osvaldo Francisco Silva, Direc. Sup: Mercedes Inés Brañas. 9) Representación legal a cargo del Pte. 10) 28 de febrero.

Autorizado - D. Salandin
Nº 56.467

GRATIL

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 18/10/1995 pasada a Escritura Pública del 28/12/95 se dispuso el Aumento de Capital y reforma de los Arts. 4º, 5º y 8º, se aumenta de 0,10 a la suma de 240.000. siendo el aumento de $ 239.999,99. Cuarto: el capital es de $ 240.000. Octavo: Un Directorio de 1 a 5 con mandato por 2 ejercicios. La representación legal el Presidente y/o el vicepresidente en su caso.

Autorizado - Guillermo A. Symens.
Nº 56.435

INPROSUD

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución escritura 345 del 18/12/95, Registro 1622 de Capital. Socios: Graciela Silvia Antoniassi, argentina, 1/6/51, DNI 6.718.392, bioquímica, casada, José Biedma 786, 3º, Capital; Ricardo Salvador Bonafine, argentino, 22/2/51, DNI 8.533.806, ingeniero, casado, Antofagasta 415, Avellaneda, Buenos Aires; Guillermo Angel María Colla, argentino, 9/4/46, LE 4.547.063, abogado, casado, Rodríguez Peña 694, 6º B, Capital; Rodolfo Antonio Defain, argentino, 6/8/36, LE 4.190.974, comerciante, casado, Irlanda 1795, Capital; José Gentili, argentino, 18/11/38, LE 4.288.212, ingeniero, casado, Fortunato Devoto 441, Capital; Jorge Omar Leonetti, argentino, 28/2/53, DNI 10.517.320, marino, casado, Fleming 1076, Banfield, Buenos Aires; Carmelo Mandrafina, argentino, 27/3/49, DNI 12.279.220, ingeniero, casado, A. Williams 1470, Santos Lugares, Buenos Aires; Jaime Francisco Mante, argentino, 31/12/42, DNI 4.402.668, ingeniero, casado, Virrey Cevallos 1070, Capital; José Manuel Paz, argentino, 26/2/55, DNI 11.409.790, ingeniero, casado, Vicente López 1241, Quilmes, Buenos Aires; Ricardo Alfredo Pensa, argentino, 23/6/55, DNI 11.658.450, comerciante, casado, Acoyte 768, Capital; Ruben Angel Piccirillo, argentino, 2/5/52, DNI 10.391.773, contador, casado, Asunción 3815, Capital; Jorge Horacio Remesal, argentino, 5/7/51, DNI 8.608.308, ingeniero, casado, French 825, Morón, Buenos Aires; Manuel Carlos Rodríguez, argentino, 27/8/46, LE 4.554.557, contador, casado, Fray Cayetano Rodríguez 784, Capital; Gustavo Juan Rotger, argentino, 4/2/56, DNI 11.816.574, biólogo, divorciado, Sección Quintas, Pigüé, Buenos Aires; Carlos Horacio Rueda, argentino, 13/9/52, DNI 10.439.425, ingeniero, casado, Libertador 274, Capital; Julio César Urrejola, argentino, 1/4/32, LE 5.578.254, comerciante, viudo, Gervasio Posadas 1771, Florida, Vicente López, Buenos Aires; Bautista Enrique Vallverdu, argentino, 5/11/45, DNI 7.761.293, técnico, casado, Valentín Alsina 123, Monte Grande, Buenos Aires; Miguel Angel Zorzi, argentino, 23/12/62, DNI 16.019.510, ingeniero, casado, Medrano 1093, Capital y José Humberto Paniego, argentino, 4/11/56, DNI 12.327.762, ingeniero, casado, Edison 2701, Capital. Objeto: a) Industrias: Fabricación de productos químicos en general y especialmente proteínas animales y sus derivados. b) Comerciales: Importación y exportación de productos de la industria química, comercialización, distribución y transporte de los productos químicos que elabora. c) Consultivas: Planificación, instalación y asesoramiento para la puesta en marcha y mantenimiento de plantas químicas. d) Mandataria: El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos en relación al objeto antes apuntado. Capital: $ 12.000. Denominación: INPROSUD S.A. Duración: 99 años. Representación: Directorio entre 1 y 5 miembros por 3 ejercicios. Presidente: Jaime Francisco Mante. Vicepresidente Primero: José Gentili. Vicepresidente Segundo: Gustavo Juan Rotger. Directores Titulares: José Manuel Paz y Ricardo Alfredo Pensa. Directores Suplentes: Jorge Omar Leonetti y Carmelo Mandrafina. Prescinde de la sindicatura. Cierre ejercicio: 30/6. Sede: Castro 722, Capital

Escribano - Francisco R. Quesada
Nº 56.457

KEY

SOCIEDAD ANONIMA

(Insc. 12/6/95 bajo el Nº 4967 del Libro 116, Tomo "A" de S.A.). Comunica que por Asamblea Gral. Extraordinaria del 22/12/95 se decidió el aumento del capital social de la suma de $ 12.000 a la suma de $ trescientos treinta y nueve mil setecientos quince, modificándose las cláusulas 4º y 5ª de los estatutos, disponiéndose el canje de acciones. Cuarta: El capital social es de $ 339.715 en acciones nominativas no endosables. Quinta: El capital puede aumentarse al quíntuplo.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 56.432

LACTEOS POZO DEL MOLLE

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 10/1/96, Reg. 160 de Cap. Socios: Eduardo Alejandro Yanzon Irastorza, 5/8/69, DNI 20.275.764, La Rioja 1212 y Pablo Daniel Mattoni, 18/5/52, DNI 10.052.991, F. Bonfiglioli 311, ambos argentinos, comerciantes, casados, domiciliados en Villa María, Córdoba. Sede: Av. Juan B. Justo 5898. Plazo: 99 años. Objeto: A la producción, industrialización y comercialización en el país o en el extranjero de toda clase de productos del agro, en especial los vinculados a la industria láctea. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no fueren prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 12.000. Administración: 1 a 5. Presidente: Pablo Daniel Mattoni y Direc. Supl.: Pablo Daniel Yanzon Irastorza. Duración: 3 ejerc. Repres. legal: Presidente o Vicepres. Sindicatura: Prescinde. Ejerc. social: 31/12.

Escribano - Osvaldo N. Solari Costa
Nº 56.469

LA MAGDALENA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 14/11/1995 pasada a escritura pública Nº 1 del 3/1/1996 se dispuso por cambio de jurisdicción del domicilio social. 1) 3/1/1996. 2) David Lacroze, argentino, casado, nacido el 9/4/1941, LE 4.372.326, economista y Lucrecia Sánchez Elía de Lacroza, argentina, casada, nacida el 9/4/1945, ama de casa, LC 5.093.329, ambos domiciliados en Estancia La Magdalena, zona rural de Venado Tuerto, de esta Provincia. 3) LA MAGDALENA SOCIEDAD ANONIMA. 4) Agüero 1865, Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC el 4/12/1987. 6) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a explotaciones agropecuarias en inmuebles propios o arrendados, incluyéndose la comercialización y exportación de los frutos y productos producidos por la sociedad o por terceros. 7) Pesos mil. 8) A cargo un Directorio de 3 a 5 miembros con mandato por 3 ejercicios. La representación legal: El Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: David Lacroza. Vicepresidente: Lucrecia Sánchez Elía de Lacroze. Director: Miguel Martín Ezcurra. Directores Suplentes: Alfredo Javier Benedit, José Antonio Gervasio Sánchez Elía y Jesús María Silveyra.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 56.425

LUSANT

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Escrit. 979 del 21/12/95, Fº 3467 del Registro 91 de Lanús, Escrib. Hugo Daniel Narosky, los socios Estela Zulma Digiano, nac. 15/4/54, ama de casa, DNI 11.172.847 y Jorge Luis Ares, nac. 8/4/52, ingeniero, DNI 10.181.004, ambos argentinos, casados, domic. Aristóbulo del Valle 1791, Cap. Fed. Denominación: LUSANT S.A. Duración: 99 años a partir inscripción RPC. Objeto: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de éstos, las siguientes actividades: 1) Ejecución de trabajos de ingeniería así como dibujos y proyección y de cualquier otro tipo cuya aplicación sea necesaria. 2) Importadora y exportadora de artículos de cualquier tipo. 3) Construcción y/o explotación de inmuebles urbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y el presente estatuto autorizan. Capital: $ 20.000 represent. 20.000 acciones al portador $ 1 y 1 voto por acción. Administración: Directorio de 1 a 3 miembros por 2 ejercicios. Representación legal corresponde al Presidente. Sindicatura: Prescinde. Cierre ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Directorio: Presidente Jorge Luis Ares. Vicepresidente: Estela Zulma Digiano. Director Suplente: José Manuel Ares, arg., nac. 7/3/25, casado, DNI 4.324.976, arquitecto, domic. 14 de Julio 2986 de Lanús. Los directores aceptan los cargos conferidos. Sede social: Aristóbulo del Valle 1791, Capital Federal.

Apoderado - Fernando Araujo
Nº 56.490

MASSERA

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 520 del 30/11/95, Fº 1522, ante E. A. Scholz, tit. Reg. 642 de Cap. Fed. se protocolizaron las Actas de Asamblea Gral. Ext. Unánimes del 30/8/95 de SUC. DE ANGEL J. MASSERA S.A., DISTRYSER S.A. y MASSERA S.A. por las cuales se estableció la fusión mediante la absorción de SUC. DE ANGEL J.

MASSERA S.A. y DISTRYSER S.A. (absorbidas) por parte de MASERA S.A. (absorbente), disolviéndose las dos primeras sin su liquidación. El balance consolidado de fusión aprobado es de fecha 31/7/95. Como consecuencia de la fusión MASSERA S.A. aumenta su capital social de MASSERA S.A. de la suma de $ 12.000 a la suma de 12.280, o sea un aumento de $ 280, modificando el artículo cuarto del estatuto social, que queda así: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 12.280 representado por 1228 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos diez valor nominal cada una y derecho a un voto cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. La resolución se adoptó en Asamblea Gral. Ext. Unánime del 30/8/95.

Escribano - Edmundo A. Scholz
Nº 56.515

MEDIN SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS MEDICOS Y ASISTENCIALES

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 22/6/94 resolvió aumentar el capital a $ 250.240 representado por 25.240 acciones nominativas, no endosables, ordinarias, con derecho a un voto por acción y de $ 10 valor nominal cada una. El capital está dividido en cuatro grupos A, B, C, D, compuesto por partes iguales, modificándose el artículo 4º del estatuto. Se modifica el artículo 5º, suprimiéndose el párrafo que otorga a las acciones en circulación derecho a 5 votos y que las futuras acciones ordinarias darán derecho de 1 a 4 votos por acción. Se modifica el artículo 17, estableciéndose que el quórum en segunda convocatoria en asamblea extraordinaria sea del 30 % en lugar del 40 %.

Escribana - Andrea C. Sack de Iturburu
Nº 56.505

NITAC

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 17 del 11/1/96. Accionistas: Daniel Bruno Taccone, 32 años, argentino, casado comerciante, DNI 16.054.008, Lavallol 3782, Capital; Mónica Neuenburg, 31 años, argentina, casada, comerciante, DNI 17.366.924, Lavallol 3782, Capital. Denominación: NITAC S.A. Duración: 99 años. Objeto: a) Comercial: La explotación de estaciones de servicio, talleres mecánicos y de chapa, pintura, lavado y engrase, playas de estacionamiento, gomerías y reparación y mantenimiento integral del automotor. Comercialización de combustibles líquidos y sólidos y productos derivados del petróleo; rodados, repuestos, accesorios; artículos de playa y camping, carbón, leña y hielo. Negocio de minimercado. b) Transporte: Explotación comercial del transporte de carga, especialmente de combustibles, mercaderías, fletes, acarreos, nacionales e internacionales. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1, máximo 5. Representación: Presidente y Vicepresidente en forma indistinta. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31/5. Directorio: Presidente: Daniel Bruno Taccone. Director Suplente: Mónica Neuenburg. Sede social: Senillosa 468, 7º "A", Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 56.462

REDSAT DE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Socios: Gabriel Antonio Parrodi Arroyo, mexicano, 43 años, ingeniero, casado, Pasaporte mexicano: MH 24847, domiciliado en Rodríguez Peña 660, 3º piso, Cap. Fed. y Miguel Angel Emery, argentino, 63 años, abogado, casado, LE 4.248.600, domiciliado en Arenales 1882, piso 3º, Cap. Fed. 2) Escritura Nº 2 del 11/1/96 ante el Registro 494 de Cap. Fed. 3) Denominación: REDSAT DE ARGENTINA S.A. 4) Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. 5) Objeto: La actividad comercial mediante la compra, venta, alquiler, importación y exportación de equipos y servicios de telecomunicaciones, pudiendo a tal efecto realizar todas las actividades específicas o conexas destinadas a este fin y realizar todos los actos y medios dirigidos a su consecución. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción en el R.P.C. 7) Capital: $ 12.000. 8) Administración y representación: Directorio integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio en orden de su designación. Término de su elección, 3 ejercicios. Presidente: Gabriel Antonio Parrodi Arroyo y Director Suplente: Miguel Angel Emery, argentino, 63 años, abogado, casado, LE 4.248.600, domiciliado en Arenales 1882, piso 3º, Cap. Fed., la sociedad prescinde de la Sindicatura conforme al art. 284 Ley 19.550. 9) Representación legal y uso de la firma social: Presidente. 10) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Apoderado - Miguel Angel Emery
Nº 56.458

SISTEMAS ELECTRONICOS INTEGRADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 528 del 7/12/95, Fº 1587 del Reg. 642 de Cap. Fed. ante el Esc. E. A. Scholz SISTEMAS ELECTRONICOS INTEGRADOS S.A. aumentó su cap. soc. de $ 277.515,74 a $ 369.945,74 o sea un aumento de $ 92.430, mediante la emisión de 924.300.000 acciones preferidas nominativas no endosables sin derecho a voto de V/N $ 0,0001 c/u y modificado el art. 4 del Est. Soc. que queda así: Artículo 4º: El capital social asciende a $ 369.945,74 representado por 2.995.000 Acciones Ordinarias de valor nominal $ 0.0001 cada una y 3.696.462.432 Acciones Preferidas de valor nominal $ 0.0001 cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal $ 0.0001 cada una con derecho a un voto por acción, o preferidas, nominativas, no endosables de valor nominal $ 0.0001 cada una, sin derecho a voto. Las acciones preferidas podrán ser rescatables o no y tendrán las preferencias que se les acuerde en las respectivas condiciones de emisión. Dicha resolución se tomó en Asamblea Gral. Ext. Nº 14 del 30/6/1995, con carácter de Unánime.

Escribano - Edmundo Alfredo Scholz
Nº 56.516

SISTEMAS ELECTRONICOS INTEGRADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 529 del 7/12/95, Fº 1587 del Reg. 642 de Cap. Fed. ante el Esc. E. A. Scholz SISTEMAS ELECTRONICOS INTEGRADOS S.A. a) Redujo su cap. soc. de $ 369.945,74 a $ 299,50, o sea una disminución de $ 369.646,24; Rescató 3.696.462.432 acciones preferidas, de valor v/n $ 0,0001 y modificó el art. 4 del Est. Soc. que queda así: Artículo 4º: El capital social asciende a $ 299,50 representado por 2.995.000 acciones ordinarias de valor nominal $ 0,0001 cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal $ 0,0001 cada una con derecho a un voto por acción. Dicha resolución se tomó en Asamblea Gral. Ext. Nº 16 del 31/10/1995, con carácter de Unánime.

Escribano - Edmundo Alfredo Scholz
Nº 56.517

SOUTH EXPORT

SOCIEDAD ANONIMA

13/11/1987, Nº 8950, Lº 104, T A de S.A. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 22/12/1995 pasada a escritura pública Nº 7 del 10/1/1996 se dispuso el aumento de capital, emisión de acciones y reforma del art. 4º. Se aumenta el capital de la suma de $ 2.000 a la suma de $ 22.000 siendo dicho aumento de $ 20.000 por lo que se emiten las acciones correspondientes. Cuarto: el capital social es de veintidós mil pesos, representado por 220 acciones de $ 100 valor nominal cada una.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 56.430

TECNOLOGIA GERENCIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 872, 28/12/95. Socios: Omar Alejandro Villa, argentino, casado, lic. en administración, nacido 24/7/48, CI 6.088.071 y Graciela Raquel Carrión, argentina, casada, profesora, nacida 7/11/49, LC 6.249.847, ambos con domicilio en Rivadavia 581, P. 9 B, Capital y sede de la sociedad. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Desarrollo y comercialización de software, todo tipo de computación, importación y/o exportación, servicios de asesoramiento y consultoría en computación. Capital: $ 12.000. Administración: entre 1 y 3 titulares por un año. Repr. legal: Presidente o Vicepresidente indistintamente. Prescinde de síndicos. Cierre: El 31/12. Presidente: Omar Alejandro Villa. Director Suplente: José Pedro Fitipaldi.

Presidente - Omar Alejandro Villa
Nº 56.482

TERCIMAR

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 12/7/1885, se modificó el artículo segundo del contrato constitutivo, el que quedó redactado de la siguiente forma: Artículo Segundo: La duración de la sociedad será hasta el 31 de julio de 1995.

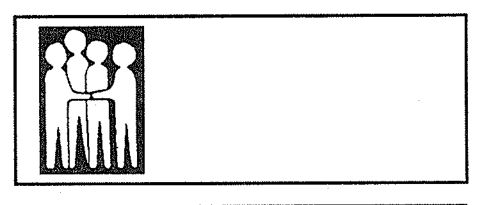
Presidente - Roberto Pablo Terzoli
Nº 56.455

THINKNET

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura del 15/12/95. Folio 278, Reg. 1365. Socios: Gustavo Ernesto Giorgetti, nació 1/1/1955, ingeniero civil, DNI 11.314.032, domicilio: Leloir 187, Neuquén y Francisco Prado, nació 16/10/1953, DNI 10.809.207, domicilio Callao 67, 4º, Cap. Fed., licenciado en economía, casados, argentinos. Razón social: THINKNET S.A. Domicilio: Callao 67, 4º A, Cap. Fed. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a: 1) Creación, desarrollo, adquisición de terceros y/o comercialización de programas de software y sus accesorios así como productos informáticos de cualquier índole. 2) Administrar una red de producción y distribución de software propio o de terceros y servicios asociados al mismo. 3) Prestación de servicios de consultoría a empresas nacionales y extranjeras, situadas en el país y en el exterior, para el mejoramiento de sus procesos y estructuras, optimización de resultados, establecimiento de objetivos y determinación de las vías para alcanzarlos. 4) Ejercer u otorgar mandatos, representaciones o comisiones tanto a empresas nacionales como extranjeras. La sociedad estará capacitada en general para efectuar todos los actos necesarios o útiles que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto para el mejor cumplimiento de sus fines. Plazo: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: $ 12.000. Director Titular: Gustavo Ernesto Giorgetti. Director Suplente: Francisco Prado. Cierre de ejercicio: 31/12.

Escribana - Beatriz S. Roella
Nº 56.445



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACDECO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 21/11/95. Socios: Angel De La Calle Villagran, español, casado, nacido el 8/10/46, empresario, pasaporte español Nº 03393926 y Carlos Eguiluz Pacheco, español, casado, nacido el 4/11/66, empresario, Pasaporte español Nº 13.776.914, ambos domiciliados en calle Guardia Vieja 3924, Cap. Fed. 1º) Denominación: "ACDECO S.R.L." y tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. 2º) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Reg. Púb. de Com. 3º) Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior: a) desarrollo de redes de comercialización y distribución multinivel de productos. b) capacitación de personal a tal efecto. c) obtención y aprovechamiento por cualquier título legal de toda clase de concesiones, permisos, marcas, licencias autorizaciones, asignaciones, patentes derechos de autor, nombres y avisos comerciales, que contribuyan a la realización del objeto social. d) la contratación de servicios de dirección técnica para adiestrar personal en toda clase de establecimientos de la sociedad. e) compra, venta, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de materiales y mercaderías para la consecución de su objeto social. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos lícitos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. 4º) Capital: Pesos cinco mil ($ 5.000). 5º) La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, quienes tendrán asimismo el uso de la firma social. 6º) Cierre del Ejercicio: Treinta y uno (31) de octubre de cada año. 7º) Sede Social: Guardia Vieja 3924 Cap. Fed. 8º) Gerente Designado: Karina Teresita Martínez, estudiante, DNI Nº 21.831.943, domiciliada en Av. Rivadavia 4702 9º "H" de Cap. Fed.

Autorizada - Karina Teresita Martínez
Nº 56.429

AJAL SEGURIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por escritura del 16 de mayo de 1995, pasada ante la Escribana Mónica Mabel Candás, Fº 388, del Registro 145, se modificó el Objeto Social: Tercera: Tendrá por objeto: Efectuar servicios de seguridad y vigilancia, custodia de personas, seguridad de transporte, informes laborales, investigación privada, asesoramiento de seguridad y todo servicio relacionado con la seguridad integral. Importación, exportación y comercialización de todos los rubros relacionados con el sistema de seguridad, armamentos, munición y accesorios afines, medios de comunicaciones en general y sistemas electrónicos de seguridad".

Escribana - Mónica M. Candás
Nº 56.487

ARTESANOS HUNGAROS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura Nº 852, 20/12/95. Catalina Neves, vende, cede y transfiere a Hedvig Sarkany y Ricardo Esteban Sarkany 4.000 cuotas sociales en la proporción de 2.000 cuotas para cada uno de ellos en la suma total de $ 1.000 transfiriéndoles todos los derechos, acciones y obligaciones que sobre lo cedido tenía y apartándose definitivamente de la sociedad colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, subrogándose en todos sus derechos. A partir de la presente el capital queda conformado de la sgte. forma: la Sra. Hedving Sarkany 10.000 cuotas y el Sr. Ricardo E. Sarkany 20.000 cuotas, quedando por lo tanto como únicos socios gerentes de la sociedad.

Autorizado - José Mangone
Nº 56.408

AVENIDA CONGRESO 4936

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Walter Antonio Monardo, argentino, casado, comerciante, DNI 12.153.859, nacido: 1/4/58, domicilio: Tronador 1485, Capital Federal; Patricia Raquel Zagalsky, argentina, casada, médica, DNI 13.431.875, nacida: 29/9/57, domicilio: Garay 1186, 6º "B"; José Daniel Paleico, argentino, casado, ingeniero civil, DNI 13.081.825, nacido: 29/6/57, domicilio: Ciudad de la Paz 3210, PB "A", Capital y Silvino Cardozo Doldan, paraguayo, soltero, constructor, CIPF 11.490.126, nacido: 22/2/64, domicilio: Avda. San Juan 970, 5º, "A", Capital. 3) "AVENIDA CONGRESO 4936 S.R.L.". 4) Tronador 1489, Capital. 5) La sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal; construcción de edificios y obras; tomar y dar préstamos con hipoteca u otras garantías, realizar operaciones permitidas, con exclusión de las comprendidas en la Leyes de Entidades Financieras y las que requieran concurso público. Efectuar los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. 6) 5 años desde inscripción en RPC. 7) 10.000 Pesos. 8) La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, señores Walter Antonio Monardo, Patricia Raquel Zagalsky, José Daniel Paleico y Silvino Cardozo Doldan, quienes revestirán el carácter de Gerentes por el término de cinco ejercicios, siendo reelegibles, ejerciendo la representa-

ción legal; y la firma de los socios Walter Antonio Monardo y/o Patricia Raquel Zagalsky, indistinta y/o alternativamente uno cualquiera de ellos, conjuntamente con una cualesquiera de las firmas de los socios José Daniel Paleico y/o Silvino Cardozo Doldán indistinta y/o alternativamente los dos últimos entre sí, obliga a la sociedad. 10) 31 de diciembre de cada año. 2) Fecha instrumento constitutivo: 4/1/96.

Escribana - Ana Irene Rabuffetti
Nº 56.473

BOEDO 5

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta en la I.G.J. el 10/9/91, Nº 5761, Lº 94 de S.R.L. Instrumento público del 29/9/1995, con la conformidad de todos los socios, Arcadio Jimenez, con el asentimiento de su cónyuge, cedió a Ulises Darío Jimenez, la totalidad de su capital representado por cuatrocientas cuotas; Héctor Bonelli, con el asentimiento de su cónyuge, cedió a Miguel Ricardo Lanusse cinco cuotas; y Ulises Darío Jimenez cedió a Jorge Schrager cinco cuotas. Se modifica el art. 6 del contrato adecuándolo a la cesión y al signo monetario vigente.

Autorizado - Pablo Lecco
Nº 56.509

CIVAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida 7/12/95. Socios: Fabián Varela, argentino, soltero, nacido 24/3/66, DNI Nº 17.654.420 y Fidel Cibeira Otero, español, casado, nacido 19/3/32, DNI Nº 93.312.152, ambos comerciantes y domiciliados: Avda. Sta. Fe 3402, P.B., Cap. Denominación: "CIVAR S.R.L.". Domicilio Social: Avda. Cnel. Roca 1314, Cap. Fed. Plazo: 50 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a la explotación del ramo gastronómico en cualquiera de sus formas, mediante la explotación comercial de negocios de kiosco, bar, despacho de bebidas, elaboración y venta de helados y pizza, restaurante, parrilla, minutas, confitería y anexos para la venta de toda clase de productos alimenticios, bebidas, golosinas, cigarrillos y artículos para el fumador, de librería y tocador. La explotación y prestación de cualquier otro servicio que resulte consecuencia de dicha actividad principal. Capital Social: $ 4.000. Dirección y Administración: Fabián Varela en calidad de Gerente quien tiene el uso de la firma social en forma individual. Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año.

Autorizada - Myrna Irene Gajardo
Nº 56.480

COLEGIO MODELO JOSE HERNANDEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta: el 10/3/95 bajo el número 1488 libro 102 de S.R.L. Se hace saber por un día que por Esc. Nº 1 del 2/1/96 otorgada ante el escribano Carlos Eduardo Medina al folio 1 del Registro notarial 191, Graciela Beatriz Taverna y Stella Maris Taverna cedieron a Beatriz Alicia Radrizzani de Moreira Da Cunha y Herminda Concepción Cerreda de Radrizzani 1998 cuotas de capital de "COLEGIO MODELO JOSE HERNANDEZ S.R.L." y renunciaron al cargo de gerente. Se designó gerentes por el tiempo de duración del contrato a las mismas cesionarias y a la Dra. Graciela Nélida Radrizzani quienes representarán a la sociedad indistintamente.

Escribano - Carlos Eduardo Medina
Nº 56.416

CONFITERIA LA ROYAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Nº 6854, Lº 98, año 1993 de SRL). Se comunica que por escritura Nº 1536, de fecha 29/12/95, ante el Escribano Francisco J. Puiggari al Fº 7837 del Reg. Notarial 453, los socios decidieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad, modificando en consecuencia la cláusula tercera del contrato social, en la siguiente forma: Cláusula Tercera: La Sociedad tendrá un plazo de duración de once años contados a partir del 10 de marzo de 1988, o sea a partir de la inscripción de la reconducción en la Inspección General de Justicia.

Escribana - Elizabeth A. Córdoba
Nº 56.485

DEXTROM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por documento privado de fecha 15 de diciembre de 1995, el señor Elvio Edgardo Calligaris y la señorita Marina Laura Calligaris cedieron al señor Matías Gandulfo las acciones que tienen y le es corresponden en la mencionada Sociedad quedando el cesionario como único integrante de la misma el cual conoce y acepta lo previsto en el art. 94 inc. 8 de la ley 19.550

Autorizada - M. L. Calligaris
Nº 56.415

DISEM CORPSA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. por Inst. priv. 11/12/95, entre Omar Gerardo Tuchsznaider, DNI 13.802.110, de 38 años y Mónica Beatriz Rosana Oksengendler, DNI 12.821.832, de 37 años, farmacéutica, ambos argentinos, casados y domiciliados en Camargo 687, 5º A, Cap. Capital: $ 10.000, dividido en 10.000 acciones de V/N $ 1 c/u, integrado el 25 %. Objeto: Compra, venta, locación, instalación, comercialización, distribución, importación y exportación de automotores, repuestos y accesorios; fabricación, elaboración e industrialización, reparación, armado y desarme de autopiezas, repuestos y accesorios para automóviles, camiones, tractores y otros vehículos terrestres y prestación de todo tipo de servicios vinculados al rubro automotor. Plazo: 50 años. Sede social: Corrientes 2312, 9º "74", Cap. Cierre del ejercicio: 31/1.

Abogada - Cynthia Morrison
Nº 56.406

EL LIMPITO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº IGJ: 1606737. Por inst. priv. del 10/8/95 y Reunión de Socios Unánime, cesión parc. cuotas: Lucas de Lima Neto, transf. total cuotas o sea 600 de v/n $ 1 c/u, repres. cap. $ 600, y Marcelo Daniel Sciutto, transf. 80 cuotas de igual v/n, repres. cap. $ 80, a favor de los restantes socios. Refor. art. 4º.

Autorizada - Rosa Teresa del Carmen Godino
Nº 56.441

GARAGE CORDOBA 4453

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Oscar Ricardo Cordo, arg., casado, comerciante, nacido el 5 de noviembre de 1953, DNI 10.983.285; Patricia Diana Danovaro de Cordo, arg., casada, comerciante, nacida el 12 de diciembre de 1958, C.I.P.F. 7.623.009, ambos domiciliados en Córdoba 4453, Cap. Fed. Denominación: GARAGE CORDOBA 4453 S.R.L. Duración: Veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros a compraventa, permuta, consignación, importación, y exportación de vehículos automotores, explotación de garages y estacionamiento de vehículos los que se incluye servicio de coches remis y operaciones inmobiliarias inclusive las comprendidas bajo el régimen de la ley 13.512 y comercios en general. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros, venta de artículos de librería y anexos. Capital: $ 4.000 dividido en cuatro mil cuotas de un peso. Dirección y Administración: A cargo de uno o más gerentes forma individual e indistinta. Domicilio legal y Administrativo: Córdoba 4453 Capital Federal. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Autorizada - Silvia V. Topssian
Nº 56.405

GEMINIS TRANSPORTE INTERNACIONAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura Nº 167, del 28-12-1995, ante mí, Fº 414 Reg. 606, Josefina Vicinanza de Oldani cedió y transfirió a Carlos Alberto Artese y a Luis Enrique Palmiotti, las 600 cuotas de capital social de GEMINIS TRANSPORTE INTERNACIONAL S.R.L., renunciando a cualquier cargo. Estos últimos, como únicos socios, modificaron el artículo 4º del contrato social que quedó redactado así: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos, dividido en tres mil cuotas sociales de un peso cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales o sean mil quinientas cuotas sociales cada uno.

Autorizado - José Mangone
Nº 56.411

GLIARENAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida: 7/12/95. Socios Delia Gagliardino, argentina, divorciada, nacida 25/12/51, DNI Nº 10.160.347, domiciliada: Juncal 3150, 4º "B", Cap.; Gustavo Daniel Moreira, uruguayo, soltero, nacido 9/9/70, DNI Nº 92.737.094, domiciliado: Lacarra 4, Cap. y José Antonio Pernas, argentino naturalizado, viudo, nacido 9/1/1905, CI (PF) Nº 1.094.591, domiciliado: Juncal 3150, 4º "B" Cap., todos comerciante. Denominación: GLIARENAS S.R.L. Domicilio Social: Avda. Rivadavia 8796, Cap. Fed. Plazo: 50 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a la explotación del ramo gastronómico en cualquiera de sus formas, mediante la explotación comercial de negocios de Kiosco, bar, despacho de bebidas, elaboración y venta de helados y pizza, restaurante, parrilla, minutas, confitería y anexos para la venta de toda clase de productos alimenticios, bebidas, golosinas, cigarrillos y artículos para el fumador, de librería y tocador, la explotación y prestación de cualquier otro servicio que resulte consecuencia de dicha actividad principal. Capital Social: $ 5.000. Dirección y Administración: Delia Gagliardino en calidad de Gerente quien tiene el uso de la firma social en forma individual. Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año.

Autorizada - Myrna Irene Gajardo
Nº 56.479

ACLARACION

GOLDWARE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la edición del 27 de diciembre de 1995, donde se publicó la citada sociedad, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el texto, al consignar la denominación de la sociedad:

DONDE DICE: GOLWARE S.R.L.

DEBE DECIR: GOLDWARE S.R.L.

Nº 54.738

GRUDOT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Privado del 1-12-95: Cesión de Cuotas: Cedente: Alfredo Manuel Del Sel, argentino, casado, nacido el 25-3-52, médico, DNI Nº 10.390.410. Cesionario: Marcelo Héctor Fioriolí, argentino, casado, nacido el 19-9-56, médico, DNI Nº 11.960.140, Cuotas Cedidas: Tres (3). Importe: $ 600. Cedente: Alfredo Manuel Del Sel. Cesionario: Diana Beatriz Rodríguez, argentina, casada, nacida el 26-10-56, médica, DNI Nº 12.692.425. Cuotas Cedidas: Dos (2). Importe: $ 400. Cedente: Alfredo Manuel Del Sel. Cesionario: Samuel Hernán Kees, argentino, casado, nacido el 20-6-52, médico, DNI Nº 10.335.455. Cuotas Cedidas: Dos (2). Importe: $ 400. Cedente: Aida Mirta Banti de Del Sel, argentina, casada, nacida el 23-11-53, médica, DNI Nº 11.002.842. Cesionario: Samuel Hernán Kees. Cuotas Cedidas: Ocho (8). Importe: $ 1.600. Cedente: Walter Mario Spreafico, argentino, casado, nacido el 2-2-57, médico, DNI Nº 12.673.859. Cesionario: Samuel Hernán Kees. Cuotas Cedidas: Diecisiete (17). Importe: $ 3.400. Cedente: Walter Mario Spreafico. Cesionario: Eduardo Daniel Schwemm, argentino, casado, nacido el 25-7-60, médico, CI Nº 7.236.097. Cuotas Cedidas: Veintiocho (28). Importe: $ 5.600. Cedente: Carlos Marcelo Martínez, argentino, casado, nacido el 30-8-59, médico, DNI Nº 13.286.362. Cesionario: Eduardo Daniel Schwemm. Cuotas Cedidas: Seis (6). Importe: $ 1.200. Cedente: Carlos Marcelo Martínez. Cesionario: José Alfredo Texier, argentino, divorciado, nacido el 8-9-51, médico, DNI Nº 8.607.454. Cuotas Cedidas: Treinta y una (31). Importe: $ 6.200. Número de Trámite 1.580.762, Inscripta en la Inspección General de Justicia el día 19-10-93 bajo el Número 8728 del Libro 99 Tomo de S.R.L.

Autorizado - Laura Adriana Díaz
Nº 56.426

HISPANYA VIAJES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento privado de fecha 20 de diciembre de 1995; Socios: María del Carmen de las Cuevas, argentina, casada, de 58 años de edad, comerciante, domiciliada en Avda. de los Incas 3206, piso 9no. Dpto. A, Capital, DNI Nº 11.023.617 y José Alba, argentino, casado, de 37 años de edad, comerciante, domiciliado en Nicolás Repetto 284, piso 2do. dpto. B Capital, DNI Nº 12.046.049; Denominación: HISPANYA VIAJES S.R.L. Domicilio: San José 21 Capital. Plazo de duración: 5 años, prorrogables por 5 igual plazo. Objeto: La explotación integral de agencias de viajes y turismo, reserva y venta de pasajes, aéreos, marítimos y terrestre, nacionales e internacionales; agencia de turismo receptivo y transportador, reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propias, nacionales o internacionales, reserva de hoteles dentro y fuera del país, reservas y venta de entradas a espectáculos artísticos, culturales, deportivos, sociales, representaciones, comisiones y consignaciones, promoción y comercialización de cursos de estudio e idiomas en el exterior e intercambio estudiantil, así como todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y colectivos, en el país o en el exterior y cualquier otra actividad vinculada a su mejor explotación. Capital $ 51.000 integrado totalmente. Administración: Gerencia: ejercida por María del Carmen de las Cuevas y José Alba; quienes tendrán el uso de la firma social, requiriéndose para actos de disposición la firma conjunta de ambos por todos los ejercicios sociales y sus prórrogas. Cierre de ejercicio: 20 de diciembre de cada año. Modificación del contrato se requiere unanimidad.

Abogada - Teresa C D'Adamo
Nº 56.486

I' BAMBINI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución Marcelo Javier Fornasa, solt. arg. 9/2/71, DNI 22.023.043, comer. Billingurst 1784 1º CF. Gustavo Daniel Fornasa, arg. casado, 29/1/70, DNI 21.483.078, comer. Av. Patricios 157 1º "2": 99 años: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Compra, venta, comercialización y/o distribución por mayor y en cualquier punto del país de: A) Frutas y verduras, como papas, cebollas, y todo tipo de verduras y hortalizas: B) Carbón y leña. Así mismo para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, en especial todos aquellos que tengan relación directa o indirecta con las tarea y actividades principales de la sociedad; $ 1.000, 1.000 cuotas $ 1 c/u, 50 % c/socio; 31/12; Gerente: Gustavo Daniel Fornasa: Sede Social; Av. Patricios 157 1º "2". Buenos Aires, 8/1/96.

Victoria Nonini
Nº 56.454

INSTITUTO SUPERIOR DE CARRERAS EMPRESARIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Insc. 3-4-92 Nº 2561 Lº 95 de S.R.L. INSTITUTO SUPERIOR DE CARRERAS EMPRESARIALES S.R.L. por inst. priv. del 21-12-95 Mariana Porta cede 140 cuotas v/n 1 c/u así: a Alicia Graciela Balado 50 cuotas; a Eleodoro Isaac Lozzi 45 cuotas y a Gabriel Luis Pratolongo 45 cuotas. No modifica contrato.

Abogada - Giannotti
Nº 56.498

KEROMETAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 29/12/1995. 2) Roberto Capalbo, argentino, casado, industrial, nacido el 7/1/1930, LE. 5.564.751, domiciliado en Agüero 1104 Florida, Pcia. de Bs. As. Héctor Antonio Capalbo, argentino, viudo, industrial, nacido el 9/6/1928, LE. 5.555.259, domiciliado en Alberdi 1927 Olivos, Pcia. de Bs. As. y Fabiana Andrea Capalbo, argentina, viuda, industrial, nacida el 26/11/1962, DNI 16.304.104, domiciliada en Libertador 6270 piso 2º "D" Cap. Fed. 3) KEROMETAL S.R.L. 4) Bufano 718 Cap. Fed.

5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) realizar por cuanta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: compra, venta, permuta, fabricación, representación, consignación, y distribución tanto al por mayor como al por menor de todo tipo de artículos y productos de plástico y/o metal, heladeras portátiles, estufas, faroles, mesas, sillas, bidones, tanto para el hogar y como para camping. 7) Seis Mil Pesos. 8) A cargo de todos los socios en calidad de Gerente en forma indistinta obligando a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos cuando se trate de actos de disposición, y por tiempo indeterminado. 9) 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Guillermo A. Symens

Nº 56.433

KV DIGITAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Nº 1703, Lº 100, año 1994) Se comunica que por escritura Nº 22, de fecha 8/1/96, ante la Escribana Elizabeth A. Córdoba al Fº. 144 del Reg. Notarial 453, el socio: Fausto Angel Vázquez, Cedio al Socio Jesús Gabriel Kemmerer, las 4.000 cuotas que tenía y la socia María Macarena Vázquez Ferioli, cedió al socio Jesús Gabriel Kemmerer, 3340 cuotas y a la señora Graciela Nora Markevich, argentina, casada, ama de casa, nacida el 8/3/58, DNI. 12.086.932, domiciliada en Olavarría 792, Cap. Fed., 660 cuotas. El señor Fausto Angel Vázquez, renunció al cargo de gerente, la que fue aceptada, designando en su reemplazo a la señora Graciela Nora Markevich, quedando también confirmado en el cargo de Gerente el Sr. Jesús Gabriel Kemmerer, ambos por el término de 3 ejercicios. Asimismo se decidió cambiar la sede social, trasladándola a la calle Méjico 613, piso 1ro. Dto. "D", Cap. Fed.

Escribana - Elizabeth A. Córdoba

Nº 56.484

LANUS 5

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento público del 29/9/1995, con la conformidad de todos los socios, Arcadio Jimenez con el ascentimiento de su cónyuge cedió a Ulises Darío Jimenez la totalidad del capital representado por novecientas treinta y tres cuotas. Se modifica el art. 6 del contrato, rectificando el error de redacción en la esc. del 22/6/92 Fº. 558 ins. I.G.J. el 31/1/94 Nº 512 Lº 99 de S.R.L. en la cual el Sr. Schrager suscribía 483 cuotas cuando en realidad debió consignarse 500 cuotas, y asimismo lo adecuan a la cesión. Inscripta en la I.G.J. el 4/2/92 Nº 546 Lº 95 de S.R.L.

Autorizado - Pablo Lecco

Nº 56.510

LIBRERIA RODRIGUEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº 7144 Libro 92 24/11/89. Hace saber por un día: Que por escritura de fecha 20/12/95 pasada ante Escribano Juan Jorge Arrechea al Fº 1052 del Registro 434 de su adscripción, don Arturo Durí vendió, cedió y transfirió a doña Liberata Margarita Irigoyen, argentina, ama de casa, nacida el 12/2/1934, casada, con Libreta Cívica Nº 3.224.870, con domicilio en Moldes Nº 1896, 1º p. Dpto. A. Capital Federal, 1000 cuotas y don Néstor Enrique Rodríguez vendió, cedió y transfirió a Ana Claudia Rodríguez 400 cuotas, que tenían y les correspondían en LIBRERIA RODRIGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando la cláusula 4ta. redactada así: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatro mil pesos, representado por cuatro mil cuotas de un peso, valor nominal cada una, que los socios tienen totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: doña Elida Haydee Rodríguez y Bosio, mil cuotas o sean mil pesos, doña Liberata Margarita Irigoyen, mil cuotas o sean mil pesos; don Enrique Estéban Rodríguez y Bosio, ochocientas cuotas o sean ochocientos pesos; doña Ana Claudia Rodríguez ochocientas cuotas o sean ochocientos pesos y don Gustavo Luis Rodríguez cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos pesos"

Escribano - Juan Jorge Arrechea

Nº 56.529

LIGHT LEATHER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de LIGHT LEATHER S.R.L. Esc. 7 Bs. As. 8/1/1996, comp. León Frajlich, arg., cas. con Claudia Gurfinkel, comerc. L.E. 4.541.086, domc. Olleros 1717 P. 6to. Ursula Patricia Salvia, arg., divorc. de Gustavo Mario Meller, DNI. 13.922.346, comerc. Olleros 1717 Piso 6º durac. 50 años. Denominac.: LIGHT LEATHER S.R.L. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades. Importación y Exportación Inmobiliaria: Cpra.-Vta., permuta, frac. de loteos, construcciones mejoras, administrac. de alquileres o explotac. de inmuebles, ya sean urbanos o rurales. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales, comp. Vta. y negociación de títulos, acciones, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras. Servicios prestación de Servicios y Mandatos. Comercialización de prendas de cuero. Compra Venta Importación y Exportación de Art. de Marroquinería, prendas de cuero y Gamuza y de mercaderías afines en general y su financiación representaciones, comisiones y consignaciones. Capital Social $ 3.000 div. 30 cuotas de 100 c/u. 15 cuotas León Frajlich y 15 cuotas Ursula Patricia Salvia. Represent. Legal a cargo de los socios con cargo de Gerente con todas las facultades por el término del contrato. Cierre Ejercicio 31/1/c/año. Sede Social Florida 707. Capital.

Autorizado - Corina S. Magadan

Nº 56.488

METISUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por 1 día: 1) Instrumento privado: 27/12/95. 2) Julio Alberto Sorrequieta, argentino, casado, comerciante, 20/10/39, LE: 603.350, Tronador 2653, Pº 6, "A", Capital Federal, cede a María Julia Sorrequieta, argentina, DNI: 20.011.451, 10/2/68, soltera, empleada, Tronador 2653, Pº 6, "A", Capital Federal: 900 cuotas y a María Inés Sorrequieta, argentina, DNI: 22.294.007, 12/10/71, soltera, empleada, Tronador 2653, Pº 6, "A", Capital: 900 cuotas. 3) Modifica domicilio llevándolo a Azara 1053, Capital Federal. 4) Modifica Artículo 4º: Capital: $ 6.000. I.G.J. Nº 8088, Lº 99, 29/9/93.

Abogada - Mónica J. Stefani

Nº 56.447

MILDENA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Alejandro Américo Altilio, arg., casado, 107/61, comerc. DNI. 14.386.074, Cardoso 3145 CF, Liliana Clara Erba, arg. casada, 2/12/56, comer., DNI 12.491.649, Castelli 960 Martínez, Bs. As.; 99 años; Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o en el extranjero: 1) Compra, venta, producción, exportación, importación, comercialización y distribución de productos alimenticios, industriales y bienes en general. 12) Actividades Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta y/o locación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, la compra y venta de terrenos subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal; $ 3000, 300 cuotas $ 10 c/u. Altilio 210 cuotas, Erba 90 cuotas; 31/3; Gerente: Alejandro A. Altilio; Sede Social: O'Higgins 2178; Bs. As. 10/1/96

Autorizado - Juan Manuel Quarleri

Nº 56.453

NATURE ALIVE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado del 27/12/1995. Socios: Stella Maris Bonelli, DNI 13.792.455, argentina, domiciliada en Güemes 4223, florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, divorciada, de profesión arquitecta y Carlos Alberto Stojakovich, DNI. 13.108.519, domiciliado en la calle Amaro Giura 1379, 3º depto 10, Avellaneda, Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Servente, comerciante. Constituyen: NATURE ALIVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio: Alsina 1582/84 (1088), de la Ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años partir de su inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas. Objeto: la industrialización, fabricación, transformación, confección, compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación, y distribución de, telas, hilados, tejidos, cueros, ropa, prendas de vestir y de la indumentaria, femenina, masculina y de niños, sus partes y accesorios, en todas sus formas y modalidades y toda actividad relacionada con la industria textil en general por cuenta propia y de terceros Capital: $ 4000, dividido en 100 cuotas de 40 pesos, valor nominal cada una Administración y Representación Legal: a cargo de Stella Maris Bonelli como socio gerente. Mayorías: artículo 160 ley 19.550, cada cuota un voto. Ejercicio social: 30/11. Sede social: Alsina 1582/84 de la Ciudad de Bs. As. Capital Federal.

Contador - Carlos Gustavo López

Nº 56.466

NORTE HOTEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que: por escritura pública Nº 207 del 21/12/1995 se dispuso la cesión de cuotas y reforma del art. 4º) José Eugenio Ferreiro, dona a cada uno de sus hijos Omar Rubén Ferreiro, argentino, nacido el 10/10/1956, casado, comerciante, DNI. 11.677.811, y Jorge Alberto Ferreiro, argentino, nacido el 7/10/1957, casado, DNI. 13.493.264, domiciliados en Warnes 51 Florida, Pcia. de Bs. As. 180 cuotas, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. Cuarta: El capital social se fija en Quince centavos de pesos. 26/12/1986 Nº 6889 L 87 de S.R.L.

Autorizado - Guillermo A. Symens

Nº 56.431

PADRINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. Esc. 1, Fº 1, 2/1/96. 1) Socios: Natalio Oscar Birkganas, cas., nac. 23/3/61, DNI. 14.602.537; Alberto Fabián Birkganas, DNI. 17.232.192, cas., nac. 20/12/64; René Alejandro Birkganas, solt., nac. 12/2/67, DNI 18.327.822, todos coms. args, domics. Av. Raúl Scalabrini Ortiz 3350, 2º p., C. F. 2) Denom.: PADRINO S.R.L. 3) Durac.: 99 años. 4) Objeto: dedicarse por cta. propia, 3º y/o asociada a 3º a las siguientes actividades: compra y venta, mayorista y minorista de ropa de confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; artículos de deportes, armería, cuchillería, óptica y fotografía, material sensible para fotos, radiografía y similares; librerías, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; cotillón; perfumería y tocador; calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; semillas, plantas, artículos y herramientas para jardinería; accesorios para automotores; artículos personales y para regalos; artículos para el hogar y afines; oficina comercial; artículos de ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos, papeles pintados; artefactos de iluminación, del hogar, bazar, platería, cristalería. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Cap. Soc.: $ 12.000, dividido en doce mil cuotas de $ 1 cada una. Administración/Representación Legal/Uso de firma social: todos los socios designados gerentes en forma indistinta. Cierre ejercicio: 31/12/ de c/a. Sede Social: Paso 270. C. F.

Escribano - Hugo Rolando Chiegel

Nº 56.463

RODICE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Roberto Antonio Fernández Requejado, argentino, divorciado, técnico químico, LE.: 4.087.149, nació 27/12/32, domicilio Mario Bravo, 79 P 8º "A" Capital; Diego Fernández Requejado, argentino, soltero, técnico en computación, DNI.: 20.427.013 nació 18/9/68, domicilio Maza 149 PB "9" Capital; Cecilia Fernández Requejado, argentina, soltera diseñadora, DNI: 23.124.267, nació 12/1/73, domicilio Maza 149 PB "9" capital. 2) 9/1/96. 3) RODICE S.R.L. 4) Dr. Luis Belaústegui 4783 Capital. 5) La aplicación de revestimientos termoendurecibles en polvo y afines; la comercialización y/o fabricación de dichos revestimientos, sus componentes y/o accesorios y de las maquinarias utilizadas para su elaboración y aplicación; su importación y exportación; la compra y venta de materias primas vinculadas con la actividad antes relacionada. 6) 20 años. 7) $ 10.000 8 y 9) Gerentes: Roberto Antonio Fernández Requejado. 10) 31/12 de cada año.

Autorizado - Sergio Ibarra

Nº 56.474

ROSARIO 5

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. del 29/9/1995, con la conformidad de todos los socios, Arcadio Jimenez con el ascentimiento de su cónyuge, cedió a Ulises Darío Jimenez la totalidad del capital representado por cuatrocientas cincuenta cuotas. Se modifica el art. 6 del contrato, adecuándolo a la cesión; y por Esc. del 10/11/1995 Ulises Darío Jimenez, Héctor Bonelli, Samuel José Bulansky y Jorge Schrager ceden 150 cuotas cada uno, adquieren Miguel Ricardo Lanusse 300 cuotas y Eugenio Luis Oscar Duacastella las 300 cuotas restantes. Se modifica el artículo 6 del contrato adecuándolo a la cesion. Inscripta en la I.G.J. el 4/2/92 Nº 552 Lº 9 de S.R.L.

Autorizado - Pablo Lecco

Nº 56.512

SAN MARCELO SUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta el 10/4/72, Nº 532, Fº 336, Lº 61 de S.R.L. Por escritura complementaria Nº 11, folio 46, del 5/1/96, ante Escr. Rodolfo José Mendonça Paz, adscripto Reg. 533 Cap. Fed., se procedió a dar nueva redacción a la cláusula Quinta del contrato social, la que quedó redactada así: "Quinta: El capital social es de pesos 0,0000057, dividido en cinco mil setecientos cuotas de pesos 0,000000001 cada una, totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: Juan Julio Avellaneda, mil ochocientas veinticuatro cuotas; María Candelaria Avellaneda de Ledesma, mil setecientas sesenta y siete cuotas; Magdalena Avellaneda de Delfino, mil quinientas noventa y seis cuotas; y Patricio Ignacio Avellaneda, Quinientas trece cuotas".

Apoderardo - Jorge Carlos Ledesma

Nº 56.444

SANTA FE 5

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta en la I.G.J. el 19/9/91, Nº 6068, Lº 94 de S.R.L. Esc. del 29/9/1995, con la conformidad de todos los socios, Arcadio Jiménez, con el asentimiento de su conyuge, cedió a Ulises Darío Jiménez la totalidad del capital representado por trescientas treinta y tres cuotas. Se modifica el artículo 6 del contrato adecuándolo a la cesión. Y por Esc. del 10/11/1995, con la conformidad de todos los socios, Sergio David Morgenster y Daniel Salomón Arditi (con el asentimiento de su conyuge) ceden a Jorge Leonardo Schrager y a Miguel Ricardo Lanusse, la totalidad del capital representado en total para los dos cedentes por 334 cuotas los cesionarios adquieren por partes iguales. Se modifica el artículo 6 del contrato adecuándolo a la cesión.

Autorizado - Pablo Lecco

Nº 56.511

SST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº IGJ: 1.606.738. Por inst. priv. del 10/8/95 y Reunión de Socios unánime, cesión parc. cuotas: Lucas de Lima Neto, transf. total, cuotas o sea 600 de v/n $ 1, c/u, repres. cap. $ 600, y Marcelo Daniel Sciuto, transf. 80 cuotas de igual v/n, repres. cap. $ 80 a favor de los restantes socios. Refor. art. 4º Cont. Soc.

Autorizada - Rosa Teresa del Carmen Godino

Nº 56.443

TENECO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HOY

TENAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 1234 Fº 3766 Reg. 601 del 14/12/95, por decisión unánime de los socios

se resolvió cambiar la denominación de "TENECO SRL" por la de "TENAR S.R.L." y mantiene nexo de continuidad con la denominación anterior y se reformó el art. 1° del contrato social.
Autorizada - Andrea Salto
Nº 56.497

TORERO

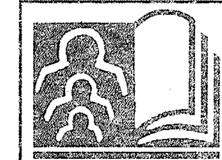
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Socios Guillermo Daniel Fernández, arg. 24 años soltero, comerc. DNI 22.363.739, domic. Alagon 130 Cap. Nahuel Oscar Carabelli, arg. 49 años, cas., comerc. DNI 4.555.539, domic. Cevalios 79 Florida Bs. As. Rodolfo Enrique López, arg. 62 años cas. comerc. LE 4.098.790 domic. Pje. Catania 5536 Cap. Jorge Francisco López, arg. 44 años soltero, arquitecto LE 8.631.217 domic. Amenabar 2731 Cap. María Andrea Lupi arg. 25 años soltera L. Adm. de emp. DNI 21.588.679 domic. A. de Vedia 2716 Cap. Betina Teresa Lupi, arg. 27 años, arquitecta DNI 20.250.363 domic. A. Vedia 2716 Cap. Diego Natalio Javes arg. 21 años soltero estd. DNI 23.903.332. domic. Rojas 391 Cap. y Daniel Ricardo Rey arg. nac. 35 años soltero comerc. DNI 13.656.424, domic. Pje. Catania 5571 Cap. 2) Denominación: "TORERO SRL.". 3) Domicilio: Guido 1931 Cap. Fed. 4) Constitución esc. del 4/1/96. 5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, la realización de las siguientes actividades: Restaurante, café, bar, despacho de bebidas, pizzería y show artístico. La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) Capital $ 5.000. Administración y representación: a cargo de los socios designados Gerentes en forma conjunta por 3 ejerc. 8) Cierre de Ejercicio: 30/6 c/año. 9) Duración: 10 años a partir de su inscripción por ante el Reg. Púb. de Comerc.
Escribana - María Concepción García
Nº 56.496

VEND CORP SERVICE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del día 2/1/96. Socios: Omar José Metallo, DNI 18.079.319, argentino, ingeniero, nac. 5/12/66, casado, Fgata. Cefiro 1826, Capital; Juan Carlos Bernial, DNI 7.627.852, argentino, empresario, nac. 31/5/49, casado, Riobamba 2498-San Martín; y Luis Prenafeta Domingo, DNI 92.400.929, español, ingeniero, nac. 4/6/44, casado, Fgata. Cefiro 1826, Capital. Razón Social: "VEND CORP SERVICE S.R.L.". Sede Social: Av. Santa Fe 882, 3° "A" Capital Federal. objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: compra y venta al por mayor y menor, alquiler, leasing, consignación, importación y exportación de máquinas expendedoras y de cualquier tipo de máquinas en general para la industria y el comercio incluidos sus repuestos; de toda clase de vehículos utilizados en el transporte público, privado y/o comercial, sus accesorios, partes y elementos conexos. Compra, venta, importación, exportación y comercialización de productos congelados, golosinas, bebidas frías y calientes, cigarrillos y otros artículos de kiosco y de copetín. De Servicios: asesoramiento técnico y/o legal, mantenimiento y reparación de los mismos a personas físicas y jurídicas. Financieras: mediante inversiones o aportes de capital, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con excepción de las reservadas por la Ley 21.526 u otras por las que se requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social. Capital: $ 6.000. Adm. y rep. legal: Omar José Metallo, Juan Carlos Bernial y Luis Prenafeta Domingo en forma indistinta. Plazo: 99 años. Cierre ejercicio: 31/12.
Autorizado - Omar Darío Cirigliano
Nº 56.501



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

EL TATITA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Comunica que: por asambleas generales ordinarias y extraordinarias de fecha 19/6/1992 y 4/11/1994 pasadas a escritura pública Nº 338 del 6/12/1995 se dispuso la prescindencia de sindicatura, traslado de sede social y reforma de los arts. 1° y 8°. Primero: La sociedad se denomina "EL TATITA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Octavo: La sociedad prescinde de sindicatura, conforme lo dispuesto en el art. 284 de la ley 19.550. Se fija el domicilio social en Florida 165 piso 14 of. 1410 Cap. Fed. 14/6/1967, Nº 1434, Fº 2056, L 242.
Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 56.427

ESTANCIA TRES CARDOS LAPRIDA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

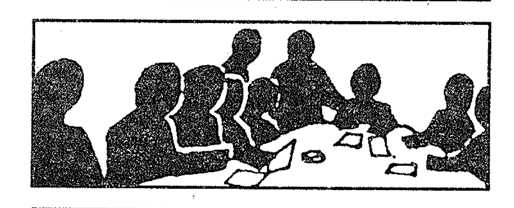
Comunica que: por asambleas generales ordinaria y extraordinaria de fechas 4/11/1992 y 2/11/1994 pasadas a escritura pública Nº 339 del 6/12/1995 se dispuso el aumento de capital, traslado de sede social, prescindencia de sindicatura y reforma de los arts. 2°, 5° y 8°. Se aumenta el capital de la suma de $ 2.50 a la suma de $ 600 siendo dicho aumento de $ 597,5. Segundo: Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Quinto: El capital social es de $ 600 compuesto por 598 acciones ordinarias nominativas o al portador, endosables o no, de $ 1 valor nominal cada una y de un voto por acción que representan la totalidad del capital comanditario y por 2 cuotas totalidad del capital comanditado de valor nominal $ 1 cada una y un voto por cuota. Octavo: La sociedad prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. Se fija el domicilio social en Florida 165 piso 14 of. 1410 Cap. Fed. 2/8/1963 Nº 484, F 428, L 237.
Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 56.428

LA FURLANA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

31/5/67, Nº 1285, Fº 200, Lº 243 C.P. Aumento de Capital y Adecuación de Estatuto: Escritura Nº 442 del 11/12/95; Acta de Asamblea Nº 1 del 12/11/95; los socios comanditados y comanditarios de "LA FURLANA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" resuelven: a) Aprobar la incorporación como socio comanditado y administrador de Eugenio Boz por el fallecimiento del Sr. Italo Boz. b) Aumentar el capital a $ 5.000. c) Adecuar del estatuto así: Denominación: "LA FURLANA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Duración: 50 años a partir del 31/5/67. Objeto: a) Constructora Inmobiliaria: Financiera. Representación y Mandatos. Capital: $ 5.000; correspondiendo al capital comanditado $ 2.084 y al capital comanditario $ 2.916. Administración: A cargo de los socios comanditados Natalio o Natalino Bertolo y Eugenio Boz en forma conjunta. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31/12.
Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 56.461

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARGENCOOP
Cooperativa de Crédito, Consumo y Asistencia Social Limitada

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Asociados: El Consejo de Administración de ARGENCOOP COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y ASISTENCIA SOCIAL LIMITADA se complace en convocar a los Sres. Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 7 de febrero de 1996 a las 8.00 horas en el local Social de la calle Cosquín Nº 80 de esta Capital Federal a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) Asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2º) Designación de 3 (tres) asociados para integrar la Comisión Escrutadora.
3º) Cambio de Nombre de la Entidad.
4º) Ratificación de la Cesión de la Marca Nº 1.376.493.
5º) Instituir distinción a entregar anualmente.

Buenos Aires, 4 de enero de 1996.
Presidente - Ignacio S. Messina
Secretario - Pedro Galli
e. 17/1 Nº 17.805 v. 17/1/96

"B"

BOLDT
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero de 1996, a las 11 horas, en la calle Aristóbulo del Valle 1257, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al 53º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1995.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Destino de los Resultados no Asignados.
5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1995 por $ 524.744, en exceso de $ 160.445, sobre el límite del cinco por ciento (5 %) de las utilidades acrecentado conforme al artículo 261 de la Ley 19.550 y las normas de la Comisión Nacional de Valores, ante el monto propuesto de repartición de dividendos.
6º) Consideración remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora.
7º) Consideración de la remuneración al Contador Dictaminante por el ejercicio cerrado el 31/10/95.
8º) Elección de seis Directores Titulares, tres con mandato por dos años y tres con mandato por un año, según artículo 9º del estatuto social. Eventual elección de Directores Suplentes en igual o menor número por el mismo plazo.
9º) Designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes por un año.
10) Designación del Contador Dictaminante para el ejercicio que finalizará el 31/10/96.
Presidente - Antonio Angel Tabanelli

NOTA: Para asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar constancia de las cuentas de acciones escriturales a su nombre liberada al efecto por la Caja de Valores, en Aristóbulo del Valle 1257, 2º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas, hasta el 31 de enero de 1996.
e. 17/1 Nº 17.804 v. 23/1/96

BOSTON ADMINISTRADORA
S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión (en Liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1996, a las 9 horas en Sarmiento 539, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550 (t.o.) del ejercicio terminado el 30/9/95.
3º) Destino de los Resultados no Asignados.
4º) Tratamiento de la gestión del Directorio y de la Actuación de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30/9/95.
5º) Remuneración de Directores y Síndico.
6º) Determinar el número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos. Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
7º) Determinar las garantías que otorgarán los Directores electos.
Publicar por cinco (5) días. (Primera Convocatoria).
Director - Jorge Moses
e. 17/1 Nº 17.772 v. 23/1/96

"C"

CAPDEVIELE KAY Y CIA.
S.A. Comercial, Financiera y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 31/1/1996 a las 18 hs. en la calle Lavalle 579, 6º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Segundo: Consideración de los documentos art. 234, inc. 1º Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 30/9/1995. Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico.
Tercero: Consideración de los Resultados del Ejercicio.
Cuarto: Determinación del número de Directores y su elección por el término de un ejercicio.
Quinto: Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio.
Presidente - Adolfo Cortina

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento al art. 238 último párrafo de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales efectuando la comunicación pertinente en la sede social, calle Lavalle 579, 6º Piso, Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 hs. hasta el día 26 de enero de 1996 inclusive.
e. 17/1 Nº 56.311 v. 23/1/96

"D"

DYEC
Sociedad Anónima
Registro I.G.J. 7573

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria para el día 5 de febrero de 1996 a las 18 horas y en segunda convocatoria, en caso de no reunirse el quórum necesario, para el mismo día a las 19 horas, en la sede social, Avenida Córdoba 807, piso 4, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Cambio de domicilio de la sociedad.
3º) Tratamiento de lo actuado y resuelto por el Directorio por Actas Números 25, 26 y 27.
4º) Remoción de los directores actuales. Fijación del número de directores titulares y suplentes. Su designación.
Los accionistas deberán depositar en la sede social, Córdoba 807, piso 4, Capital Federal, sus acciones, con una anticipación mínima de tres días hábiles y podrán hacerse representar por mandatarios con poder suficiente.
Presidente - José Miguel Leranoz
e. 17/1 Nº 56.350 v. 23/1/96

"S"

SAN MATEO
SCA
I.G.J. Nº 925.761

CONVOCATORIA

Asamblea Gral. Extraordinaria (arts. 237/244 LS.) 6 Febrero 1996, 18 h. Sede Avda. Roque Sáenz Peña 1142, 1º P., C, Capital Federal;

ORDEN DEL DIA:

1º) Adecuación y reforma Estatuto Leyes 19.550 - 24.587;
2º) Firmantes Acta.
Socio Comanditado - Albino E. Picollo
e. 17/1 Nº 56.254 v. 23/1/96

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"C"

Pedrouzo & Cía., representada por Raúl Pedrouzo (martillero público), oficina en Carlos Calvo 1115, capital, avisa que se rectifica el edicto Nº 38.680, publicado del 15/8/95 al 22/8/95, con relación a la transferencia del fondo de comercio del Garage sito en CASAFOUST Nº 633, Cap. Fed., debiendo leerse como comprador a Casafoust 633 S.R.L., con domicilio en Casfoust 633, Cap. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 17/1 Nº 56.325 v. 23/1/96

"M"

Pedrouzo & Cía., representada por Raúl Pedrouzo (martillero público), oficinas en Carlos Calvo 1115, capital, avisa que se rectifica el edicto Nº 38678, publicado del 15/8/95 al 22/8/95, con relación a la transferencia del fondo de comercio del Garage sito en MANUEL A. RODRIGUEZ 2275, Cap. Fed., debiendo leerse como comprador a Manuel A. Rodríguez 2275 S.R.L., con domicilio en Manuel A. Rodríguez 2275, Cap. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 17/1 Nº 56.327 v. 23/1/96

"T"

Emilio Patricio Ruiz, con domicilio en Tacuarí 949, Capital, transfiere a Estacionamiento Patricio S.R.L., con domicilio en Tacuarí 975, Capital, su Garage Comercial sito en TACUARI Nº 969/73/75, Capital. Reclamos de ley en Tacuarí 969/73/75.
e. 17/1 Nº 56.269 v. 23/1/96

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ASESORGAN
Sociedad Anónima

21/8/70, Nº 3445, Fº 266, Lº 72, Tº A, de S.A. Se hace saber por un día el siguiente edicto: Aumento de Capital y Emisión de Acciones: Escritura Nº 4, Fº 12, del 9/1/96. Escribano: Jorge Alberto Sanguinetti, donde quedó protocolizada el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas del 2/1/96, en la cual los accionistas de "ASESORGAN SOCIEDAD ANONIMA" resolvieron aumentar el Capital Social a la suma de $ 3.500.000.- y la emisión de 140.000 acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción, de Un peso, valor nominal cada una.
Presidente - Alejandro Carlos Kipp
e. 17/1 Nº 56.257 v. 17/1/96

AUDITMED
S. A.

Insc. el 22/12/93, N. 13.050, L. 114, T.A. Hace saber por un día que por Asamblea del 28/2/95, se resolvió la disolución anticipada de la Sociedad, quedando designados liquidadores los señores Samuel Alberto Knoli, Carlos Eduardo Chami, Ruth Beatriz Margulis de Chami, Susana Noemí Katz, Helga Rohr y Berta Golman y por Asamblea 25/4/95 se aprueba el Balance final de liquidación y se designa depositario de los libros de Comercio y demás documentación al Sr. Carlos Eduardo Chami.
Apoderado - Carlos M. Paulero
e. 17/1 Nº 56.288 v. 17/1/96

AUTO - AGRO
Financiera S. A. de Crédito y Ahorro Para Fines Determinados

Comunica su 115 Adjudicación, con fondos al 29/12/95, por Resolución Acta de Directorio Nº 229, del 10/1/96, certificado Nº 20792-20193-20368-20453-20456-19522-19522 bis-19769-19812-19970-19986-20161-20209.
Presidente - Enrique Schneir
e. 17/1 Nº 56.347 v. 17/1/96

"B"

BLACK & VEATCH INTERNATIONAL COMPANY

Por esc. 975 y 25 del 14/11/94 y 10/1/95, respec. ambas, Reg. 310 de Cap. Fed. "BLACK & VEATCH INTERNATIONAL COMPANY", c/ sede en Kansas City, Missouri, EE.UU., fijando dom. en la Rep. Argentina, en Av. Córdoba 950, P. 10º, Cap. Fed., dejó protocolizado el Estatuto Social, el Certificado de Inscrip. en su país de origen y el Poder Especial otorgado a Federico Guillermo Tomas Leonhardt, Rodolfo Heriberto Dietl, Helmut Cristian Graf, Cristóbal von der Fecht, Manuel Gustavo Soria y Federico Carenzo, c/ las facultades que surgen de la misma.
Escribano - Carlos E. Monckeberg
e. 17/1 Nº 56.330 v. 17/1/96

BLOOMBERG, L.P. OFICINA DE REPRESENTACION
Nº I.G.J.: 1.582.886

Se hace saber que por resolución de directorio del 30/11/95 se resolvió autorizar a la oficina de representación a prestar servicios de telecomunicaciones en el territorio de Argentina, con la excepción de radiodifusión, ampliando así la resolución de fecha 21/9/93, inscripta en el R.P.C. con fecha 6/12/93, bajo el Nº 960, Lº 52 "B" de Estatutos Extranjeros.
Autorizado - Marcelo A. Den Toom
e. 17/1 Nº 56.265 v. 17/1/96

"C"

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A.
S. A.
(Registro Nº 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 8 de enero de 1996, ha actualizado la calificación de riesgo de la emisión de obligaciones negociables de Tecpetrol S.A., cuya autorización de oferta pública fue otorgada por la Comisión Nacional de Valores en su Resolución Nº 10.104 del 22 de junio de 1993, manteniendo la calificación anterior de categoría "A.A.". La emisión calificada consiste en Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto total de valor nominal de 60 millones de dólares estadounidenses. A juicio del calificador la emisora supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener para el examen de consistencia un coeficiente de 2.51, superior a la tasa de corte utilizada para el mismo. Mediante los procedimientos normales de calificación, se califica como buena su capacidad de pago, tomando en cuenta: la cobertura histórica de gastos financieros que es de 2.51; el grado de riesgo del sector económico en el que opera el emisor considerado como bajo; la cobertura proyectada de gastos financieros que alcanzó 7.08; los indicadores financieros adicionales al 30/9/95 (liquidez 0.17, rentabilidad 9.51 % —último ejerci-

cio—, endeudamiento 1.13, endeudamiento a largo plazo 0.69 y otros); la posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como muy buena; y las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorables. La empresa supera los exámenes de sensibilidad realizados. La calificación "A.A." posee el siguiente significado: Se trata de instrumentos emitidos por sociedades que presentan un muy bajo riesgo de inversión en ella. Su capacidad de repago, tanto para el capital como para los intereses es muy alta. El calificador opina que de producirse cambios predecibles en la sociedad emisora, el sector económico a que esta pertenece o en la marcha de la economía en general no se incrementaría substancialmente su riesgo. El dictamen con los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis de la metodología empleada de la emisión calificada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Lorna Martin
e. 17/1 Nº 56.262 v. 17/1/96

COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO PARQUE ESPERANZA LTDA.

—CONVOCATORIA DE ASOCIADOS—

La Cooperativa de Vivienda Barrio Parque Esperanza Ltda., conforme lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1995, convoca por el término de treinta días a todos sus asociados a que comparezcan a su local social sito en la Av. Cabildo 2230, local 110 de Capital Federal y acrediten en forma fehaciente y con documentación emanada de la Cooperativa ser asociado o tener algún derecho como heredero de un asociado y/o como cesionario de cuotas sociales por parte de algún asociado y que ello hubiere sido aceptado por esta Cooperativa. Vencido el plazo de los treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria se procederá a depurar el padrón societario excluyendo del mismo a todo aquel asociado que no se hubiere presentado a reclamar los derechos que le pudiere corresponder como así también a aquellos que fueren morosos en el pago de sus cuotas sociales conforme el estatuto de esta Cooperativa. Fdo. Consejo de Administración.

Abogado - Jorge Arenales
e. 17/1 Nº 56.272 v. 17/1/96

"D"

DirecTel de Argentina
S. A.
Nº IGJ: 1.613.896

Se comunica que la asamblea general ordinaria del 7/12/95 aceptó la renuncia de los directores titulares Máximo Bomchil, Mark Hamdan, Phillip J. Scott, Marcelo Alejandro den Toom y Mariana Vázquez, quedando el directorio conformado tal como se informara en la publicación del 3/1/96 (recibo Nº 0043-00054772).

Autorizado - Marcelo A. Den Toom
e. 17/1 Nº 56.342 v. 17/1/96

DUFAR
S. A.

Nuevo directorio: Acta de Asamblea del 3/11/95, acta directorio Nº 10 del 4/11/95, Presidente: Raúl Orlando Ibarra, Director Supl. Emilio Leyes. Bs. As., 10/1/96. Inscripta el 2/10/93 Nº 10.645 1º 113 tº "A" S.A.

Escribana - Virginia M. de Tapia
e. 17/1 Nº 56.329 v. 17/1/96

"E"

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
S. A.

Inscripción: 13/8/1936. Nº 155, Fº 508, Lº 44 Tº "A" de S.A. Conforma con el Art. 194 de la ley 19.550 se hace saber por 3 días que por Asamblea del 13/11/95 se resolvió aumentar el capital social en la suma de $ 180.000, mediante la emisión de 180.000 acciones de valor nominal de $ 1 con derecho a 1 voto p/acción.

Apoderado - Carlos M. Paulero
e. 17/1 Nº 56.287 v. 19/1/96

EFE NORTE
S. A.

Elección directores: "EFE NORTE S.A.", inscripta Nº 5415, folio 188, libro 70, tomo A de S.A. el 18/11/69: Por Acta de Asamblea Ordinaria el 26/6/95, protocolizada por escritura del 27/12/95, resolvió elegir Presidente a José Luis Iñurrategui y Director Suplente a María Claudia Rapetti.

Autorizado - Silvio Miranda
e. 17/1 Nº 56.326 v. 17/1/96

"F"

FINANCIERA DAN
S. A.

A los efectos del art. 118 L. S. se comunica por 1 día que por acta del 8/11/95 la sociedad FINANCIERA DAN S.A. constituida e inscripta en Montevideo, República Oriental del Uruguay, resolvió establecer una Sucursal en la República Argentina con la denominación FINANCIERA DAN S.A. con un capital asignado de U$S 50.000, fijando el domicilio social en Carlos Pellegrini 961, 3º piso de Capital Federal y designar como representante legal al Sr. Jorge Alberto Pittaluga, LE Nº 7.698.502 con domicilio en Carlos Pellegrini 961, 3º piso de Capital Federal.

Representante Legal - Jorge Alberto Pittaluga
e. 17/1 Nº 56.328 v. 17/1/96

"I"

INDUSIL
S. R. L.

As. Extr. 13/12/95 - INDUSIL S.R.L. Disolución anticipada, art. 94 1º. L. 19.550. Designación de Liquidadores. Designación de depositario de los libros sociales. 2) Se designa liquidadores al Sr. Jorge Oscar Silva y al Sr. Osvaldo Gerardo Silva. 4) Se designa al Sr. Jorge Oscar Silva como depositario de los libros sociales por el término legal.

Contador - Francisco Puebla
e. 17/1 Nº 56.246 v. 17/1/96

"L"

LOSIANIN
S. A. de Inversiones

Hace saber por un día de acuerdo a lo establecido por el art. 60 de la Ley 19.550, que por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas del 7/11/95, designó nuevas autoridades y que por Acta de Directorio de la misma fecha, el Directorio quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Carlos Fernando Arias; Vicepresidente: Ricardo Urbano Siri; Director Titular: Nicolás Vicente Gallo, directores suplentes: Roberto Fossati Soares de Lima, Santiago Luis Arturo de Montalembert, todos por un ejercicio.

Apoderado - Julio O. Condomi Alcorta
e. 17/1 Nº 56.294 v. 17/1/96

LUIS G. LEDESMA COMUNICACIONES
S. R. L.

Comunica que por resolución de los socios del 18/12/95 (instrumentada por escritura pública el 28/12/95 - F 697, Registro 1674, Esc. Scian), la sociedad se ha transformado en una S.A. - Denominación: "LUIS G. LEDESMA S.A."; plazo: 20 años desde la inscripción en el R.P.C.; Capital: $ 12.000, (12.000 acciones ordinarias, de v/n $ 1 y 1 voto c/u, nominativas no endosables); Dirección y administración: 1 a 3 directores titulares, por 1 ejercicio, se pueden designar suplentes: Director Titulares: María Elena Heredia (D.N.I. 2.798.977), Stanley Koziol (Pas. 013212966), Suplente: Marcos Lugris; Fiscalización: se prescinde de la sindicatura: Representación legal: a cargo del Presidente, y en su caso del Vicepresidente; socio que se retira: Luis Gilberto Ledesma (D.N.I. 6.866.222); socios que se incorporan: Carlos Alberto Ledesma (D.N.I. 17.107.671) Marcos Lugris (Pas. 063089128) y Stanley Koziol, cada uno tendrá una participación del 25 %, junto con María Elena Heredia.

Autorizado - Laura Ocampo
e. 17/1 Nº 56.264 v. 17/1/96

LUNDERS
S. A.
Expediente 1.595.664

Hace saber que por Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 20/10/95, el nuevo directorio quedó constituido por los Sres.: José Mariano Biondi, Presidente y José Vidal, Director Suplente, en reemplazo del Directorio saliente Sres. Aníbal Forchieri, Jorge Oscar Armanini, Mariano Martín Iglesias y Claudia Verónica Gerosa. Bs. As. 11 de enero de 1996.

Presidente - José M. Biondi
e. 17/1 Nº 56.316 v. 17/1/96

"M"

MASTER BUILDERS
S. A.

Por escrituras Nº 238 del 3/11/95 Fº 1161 Reg. 217 Cap. Fed. se protocolizó la Asamblea Gral. Extraord. del 6/7/95 que aprobó la disolución anticipada de "MASTER BUILDERS S.A." nombrando liquidador a Mario Alberto Micele con las más amplias facultades inherentes al cargo.

Escribano - Daniel A. Gamerman
e. 17/1 Nº 56.355 v. 17/1/96

MONOFILAMENTOS INTERNACIONAL
S. A.

Comunica que por Asamblea Gral. Ordinaria unánime del 8/7/82, se dispuso el aumento de capital autorizado llevándolo de 21.000.000 a 105.000.000 de pesos ley 18.188 o sean que aumentó en 84.000.000 de pesos ley 18.188.- (Inscripción: Escrt. del 12/12/80 bajo el Nº 2901 del Libro 97 - Tomo "A" de S.A.

Autorizado - Guillermo A. Symens
e. 17/1 Nº 56.321 v. 17/1/96

"P"

PATAGONIA AUTOS
S. A.

Por Asamb. Extraord. del 24/1/95 se aceptó la renuncia del Directorio actuante y se designaron nuevos Directores: Acc. Clase A: Dr. Tit: Oscar Armando Gosio; Jorge Federico Aguirre Urreta y Alejandro Francisco Gosio; Acc. Clase B: Dr. Tit.: Alicia Mónica Linares. Presidente: Oscar Armando Gosio; Vice: Alicia Mónica Linares.

Escribano - Eduardo G. Gowland (n.)
e. 17/1 Nº 56.365 v. 17/1/96

PILCO EXPORT AND IMPORT CORP

Por instrumento del 5/1/96 esta sociedad constituida en Panamá resolvió establecer una sucursal en la Rep. Argentina sin asignación de capital fijando sede en C. Pellegrini 833 P. 4 Of. E de Cap. Fed., siendo su representante Mario Czemerinski, arg., casado, contador, DNI 4.613.480, C. Pellegrini 833, 4º E. Cap. Federal.

Autorizado - Julio César Jiménez
e. 17/1 Nº 56.307 v. 17/1/96

"R"

RYDER ARGENTINA
S. R. L.

(Registrada el 9/10/95, bajo el Nº 7605, tomo de S.R.L.) Se comunica que por reunión de socios del 2 de enero de 1996, se designó como único Gerente General de RYDER ARGENTINA S.R.L. al Señor Nicolás Agustín Matienzo, quien aceptó el cargo para el cual fue designado y fijó domicilio especial en Sarmiento 643, 5º piso, Capital Federal.

Autorizada - María Gabriela Hahan
e. 17/1 Nº 56.351 v. 17/1/96

"S"

SARAL
Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial e Inmobiliaria

Por asamblea y reunión de directorio del 20/11/95, el directorio se constituyó así: Presidente: Siegfried Kyburg Dieckmann; Vicepresidente: Federico Guillermo Kyburg y Director suplente: Arturo Pasman.

Presidente - Siegfried Kyburg Dieckmann
e. 17/1 Nº 56.271 v. 17/1/96

SOFT GROUP
S. A.

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 02/01/96 resolvió la apertura de una sucursal en la República Argentina, sin asignación de capital (art. 118 Ley 19.550), nombrándose representante legal al Sr. Máximo Rodolfo Schaffrath, argentino, 02/02/42, divorciado, comerciante, L.E. 4.391.538, dom. en Espinosa 1491, 1º piso, Cap. Fed., cargo aceptado y fijándose la sede social en la calle Espinosa 1491, 1º piso, Cap. Fed.

Abogada - María Marcela Olazábal
e. 17/1 Nº 56.296 v. 17/1/96

"T"

TELEVISION FEDERAL
S. A.

TELEFE PRODUFE
S. A.

—FUSION POR ABSORCION—

A los efectos de lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 83 de la Ley Nº 19.550 se hace saber la fusión entre ambas sociedades: Sociedad incorporante: TELEVISION FEDERAL S.A. - TELEFE, con sede social en Pavón 2444, Buenos Aires, y dedicada a la prestación de servicios de radiodifusión, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20/11/90 bajo el Nº 8600 del Lº 108 Tº A de Sociedades Anónimas y su reforma inscripta el día 16/5/94 bajo el Nº 4647 del Lº 114 Tº A de Sociedades Anónimas. Sociedad absorbida: PRODUFE S.A., con sede social en Luis Sáenz Peña 1043 Buenos Aires, y dedicada a la realización de negocios y servicios en materia periodística, artística, producciones de televisión etc., inscripta en el Registro Público de Comercio el 22/5/91 bajo el Nº 3023 del Lº 109, Tº A de Sociedades Anónimas y su reforma inscripta el día 19/5/94 bajo el Nº 4817 del Lº 114 Tº A de Sociedades Anónimas. TELEVISION FEDERAL S.A. - TELEFE es la sociedad absorbente quedando por lo tanto subsistente y PRODUFE S. A. es la sociedad absorbida que se disuelve sin liquidarse, de acuerdo al compromiso previo de fusión suscripto entre los representantes legales de las sociedades el 28 de noviembre de 1995 y aprobado por las Asambleas Extraordinarias de ambas sociedades que tuvieron lugar el día 28 de diciembre de 1995. La fusión se efectúa en base a los balances al 31 de octubre de 1995, fecha en la cual las valuaciones eran las siguientes: a) TELEFE, total del activo, $175.313.546,42; total del pasivo corriente, $100.385.300,80; total del pasivo no corriente, $8.345.659,03; patrimonio neto, $66.582.586,59. b) PRODUFE, total del activo, $60.505.626,66; total del pasivo corriente, $60.357.079,27; total del pasivo no corriente, $5.627.708,06; patrimonio neto, ($5.479.160,67). Aumento de capital y emisión de acciones: se aumentó el capital social de TELEVISION FEDERAL S.A. - TELEFE de $43.890.000.- a $43.900.000.- mediante la emisión de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 por acción y un voto por acción. Los reclamos de ley deberán formularse en Pavón 2444, Buenos Aires, dentro de los 15 días de la última publicación de este aviso. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Presidente - Carlos Fontán Balestra
e. 17/1 Nº 56.352 v. 19/1/96

TRINIDAD
Sociedad en Comandita por Acciones

Expediente I.G.J. Nº 13.146, con domicilio en la calle Figueroa Alcorta 3410, primer piso A, Capital Federal, inscripta en el R.P.C., el 2 de abril de 1959 bajo el número 160 folio 92, libro 235, atento los fundamentos del artículo 220 inc. 1º de la Ley 19.550, comunica:

1. Que por Asamblea unánime de fecha 19/12/1984, se resolvió la reducción del capital social con efectos al 30 de noviembre de 1984 en $a 0,47, según balance practicado al efecto, certificado por Contador Público, con Informe de Síndico Titular, del cual surge que no se afecta derechos de terceros, ni la igualdad entre los accionistas. En consecuencia se modifica el artículo del estatuto, fijando el capital en $a 0,47 (cuarenta y siete centavos de peso argentino).

2. Que la valuación del activo, pasivo y patrimonio neto, anterior a la reducción del capital social (30/11/84) es la siguiente:

Activo:	$a 10.601.327,26
Pasivo:	$a 237.229,84
Patrimonio Neto:	$a 10.364.097.42

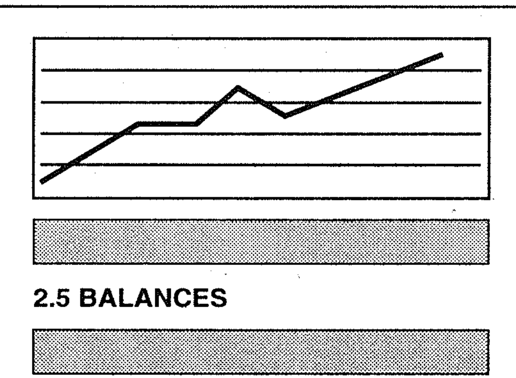
3. Que la valuación del activo, pasivo y patrimonio neto posterior a la reducción del capital social (30/11/84), es la siguiente:

Activo:	$a 5.241.316,85
Pasivo:	$a 59.268,14
Patrimonio Neto:	$a 5.182.048.71

4. Que la reducción del capital social y el balance especial al 30/11/84, fueron aprobados por acta de asamblea unánime del 19/11/1984.

5. Reclamos y oposiciones en el domicilio de la sociedad, Av. Figueroa Alcorta 3410, primer piso A, lugar en donde se encuentra a disposición la documentación pertinente.

Socio Administrador - Alejandro M. de Achával
e. 17/1 Nº 17.759 v. 19/1/96



2.5 BALANCES

—ACLARACION—

LA REPUBLICA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO N° 68 INICIADO EL 1 DE JULIO DE 1994 Y CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1995

En la edición del 28 de diciembre de 1995, donde se publicó el citado Balance General, se deslizó el siguiente error de imprenta:

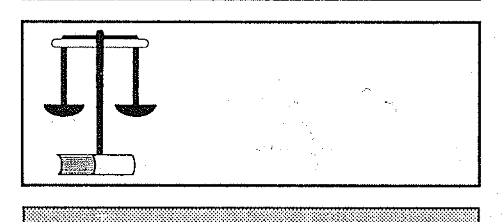
En el ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

En la columna Total del Patrimonio Neto
Resultado del Ejercicio

DONDE DICE: -505.643
DEBE DECIR: -3.505.643

N° 54.454

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

N° 53

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 53, secretariá Unica, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, P.B., Capital Federal, cita por edictos a Susana Lidia Legnazzi de Estiú, que se publicarán en el "Boletín Oficial" por dos (2) días, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, en los autos caratulados "RODRIGUEZ FERRER, CRISTINA c/ESTIU, JUAN ALBERTO y Otros s/Sumario", bajo apercibimiento en caso de silencio de nombrarse al Defensor Oficial.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1995.
Elsa Isabel Miranda, secretaria.
e. 17/1 N° 56.310 v. 18/1/96

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

N° 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. M. F. Bargalló Secretaría N° 21 a cargo del Dr. G. Wetzler Malbrán de la Capital Federal, sito en calle Callao 635 P. 5, Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS FRANGOLINI para que se presente a estar a derecho en la ejecución iniciada por el BANCO DEL BUEN AYRE S.A., caratulados BANCO DEL BUEN AYRE S.A. c/FRANGOLINI, JUAN CARLOS s/Ejecutivo, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. El presente debe publiquese por un día. Miguel Federico Bargalló, juez.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1995.
Germán Wetzler Mabrán, secretario.
e. 17/1 N° 56.274 v. 17/1/96

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 11

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 a cargo del Dr. Claudio Bonadio, Secretaría N° 21 de la Dra. Stella Maris Pan, sito en la calle Comodoro Py 2002, 4to. piso, Cap. Fed. en la causa N° 249 del Juzgado y Secretaría antedichos cita a JUAN CARLOS BENTO ALVAREZ, D.N.I. N° 14.406.262 quien deberá comparecer ante dicho Tribunal dentro de los cinco días de publicado el presente a fin de recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. Claudio Bonadio, juez federal.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1995.
Stella Maris Pan, secretaria federal.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 3 al 9/1/96.
e. 17/1 N° 30 v. 23/1/96

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

N° 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 7, Secretaría N° 14 de Capital Federal, comunica que PAIVA MARIA ALICIA RAMONA con documento N° CI. 6.246.872, de nacionalidad paraguaya, nacida el 31/8/42 ha solicitado la declaración de la ciudadanía argentina. El presente se publica a los efectos del art. 11 de la ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1995.
Carmen E. Palacios, secretaria federal.
e. 17/1 N° 56.253 v. 17/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 7, Secretaría N° 13 de Capital Federal, comunica que LUIS ALEJANDRO ORTIZ HERNANDEZ con documento N° C.I. 13.183.001, de nacionalidad Uruguaya, nacido el 22/4/1956 ha solicitado la declaración de la ciudadanía argentina. El presente se publica a los efectos del art. 11 de la ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Horacio C. Alfonso, secretario.
e. 17/1 N° 56.317 v. 17/1/96

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN MARTIN

N° 31

El Juzgado Federal de 1ra. Inst. Civ. Com. y Cont. Adm. N° 1, Sec. N° 1 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, comunica que en la causa N° 90.294, Doña MARIANA CANDIA ESPINOLA, nacida el día 2 febrero de 1950 en San Estanislao, Paraguay, hija de Pío Candia y de Gregoria Espínola domiciliada en La Armonía N° 3661, González Catán. Prov. de Buenos Aires, ha solicitado la ciudadanía argentina (art. 11 Ley 346). El presente edicto deberá publicarse por dos veces en un lapso de quince días en el diario "El Boletín Oficial" de Capital Federal.
San Martín, 11 de octubre de 1995.
Oscar Alberto Papavero, secretario.
e. 17/1 N° 55.619 v. 17/1/96

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Com. y Cont. Adm. N° 1 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, comunica, que en la causa N° 87.713, Don MARIO JOSE GUILLEN AGUILAR, nacido el día 13 de diciembre de 1972 en Potosí, Bolivia, hijo de Trifón Guillén y de Teresa Aguilar domiciliado en General Pintos 2462, Villa Celina, Prov. de Buenos Aires, ha solicitado la ciudadanía argentina (art. 11 de la ley 346). El presente edicto deberá publicarse por dos veces en un lapso de quince días en el Diario "Boletín Oficial" calle Suipacha 767 Capital Federal.
San Martín, 17 de octubre de 1995.
Oscar Alberto Papavero, secretario.
e. 17/1 N° 55.641 v. 17/1/96

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada N° 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699. inc. 2° del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 17/1/96 - Vence: 19/1/96

Juz. N°	Sec. N°	Secretario	Fecha Edicto	Causante	Recibo N°
2	UNICA	Daniel Paradiso Fabbri	26/12/95	FRANCISCO SUAREZ	56.194
14		Eduardo Daniel Gottardi	22/12/95	JUANA KUSSEL	56.114
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	26/12/95	MARTA BARON	56.197
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	21/12/95	FIORAVANTE DI NARDI	56.135
52		Silvia N. de Pinto	28/12/95	JOSE FERREIRO NOYA	56.185
63		Jorge Beade	18/12/95	RENE MARGARITA VICENTE	56.172
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	29/12/95	ESPERANZA PEREIRA	56.153
69		Nora C. González de Roselló	22/12/95	DUBIAU CEPPI	56.155
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	27/12/95	GENEROSA POSSE O POSSE DE ALONSO	56.198
79		José Luis López Castiñeira	20/12/95	CARLOS GUSTAVO SCOLARI	56.113

e. 17/1 N° 12 v. 19/1/96

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

CAMINOS NACIONALES: Jurisdicción Nacional — Obras: ejecución — Procedencia — Expropiación: obras generales — Ley especial: falta de necesidad — Zona de Camino: concepto - Jurisdicción provincial: alcance — Facultades Concurrentes - Nacional, Provincial y Municipal — Jurisdicción y dominio: diferencias — Provincia de Buenos Aires — Conformidad - Poder de Policía — Procuración del Tesoro: informes técnicos.

LICITACION PUBLICA: Ofertas: presentación tardía — Informalismo en favor del administrado: improcedencia — Pliegos: interpretación — Principios de igualdad y libre concurrencia — Procedimiento administrativo — Finalidad - Procedimiento licitatorio.

CAMINOS NACIONALES: Jurisdicción Nacional — Obras: ejecución — Procedencia — Expropiación: obras generales — Ley especial: falta de necesidad — Zona de Camino: concepto - Jurisdicción provincial: alcance — Facultades Concurrentes - Nacional, Provincial y Municipal — Jurisdicción y dominio: diferencias — Provincia de Buenos Aires — Conformidad - Poder de Policía — Procuración del Tesoro: informes técnicos.

El Estado Nacional a través de su concesionaria, tiene derecho a llevar adelante las obras previstas en las calles colectoras del Acceso Norte, con fundamento en la jurisdicción que ejerce sobre ellas en resguardo de un interés público federal y aún en la titularidad del dominio de los bienes de que se trata, sin que exista necesidad de expropiación y de compensación por la ocupación y el mejoramiento de las mismas.

En los casos de obras de carácter general como son las de ferrocarriles, tranvías, canales o caminos no es necesario que se dicte una ley especial de expropiación para cada una de las propiedades afectadas; basta que la ley nacional respectiva conceda autorización general para expropiar, confiando a las autoridades administrativas la determinación de los terrenos que sean necesarios para realizarla. La ley 11.658 contiene una calificación general de utilidad pública respecto de todos los terrenos que, según el plan que prepare la Dirección Nacional de Vialidad, sean necesarios para la construcción de red de caminos que es su fin primordial. La Dirección Nacional de Vialidad tiene facultades para expropiar todos los terrenos que, según el plan preparado por ella, sean necesarios para la construcción de la red de caminos (Fallos 183:88).

Es nacional la jurisdicción sobre todo camino que sirva al tráfico o tránsito interprovincial o internacional y será local o provincial la jurisdicción sobre todo camino que sólo sirva al tráfico o tránsito interno de cada provincia (Dictámenes: 209:212).

La "zona de camino" es aquella que se extiende desde la propiedad de los frentistas de una calle colectora a la de los frentistas de la otra. Dicho espacio queda afectado a la satisfacción de un interés público federal, como consecuencia de su inclusión en la declaración de utilidad pública nacional expuesta en la ley del Congreso de la Nación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 inciso 12 de la Constitución Nacional, corresponde al congreso reglamentar el comercio marítimo y terrestre de las provincias entre sí y con el extranjero, de modo que solo el gobierno nacional puede legislar sobre comercio marítimo y fluvial y ejercer la consiguiente jurisdicción administrativa y judicial (Fallos 278:210; 149:137; 154; 104; 209:413).

Las provincias en el ejercicio de sus poderes de legislación interna, no se hallan autorizadas para dictar leyes o reglamentos que puedan afectar el derecho de reglamentar el comercio conferido al Congreso de la Nación, como también el comercio entre provincias a que se refiere el artículo 67 inciso 12 de la Constitución Nacional abarca, sin duda alguna, además del intercambio, la navegación, las comunicaciones, el tráfico, el contralor del transporte y las relaciones jurídicas de él derivadas, las transmisiones de mensajes telegráficos, el tránsito de personas (CSJ. Octubre 7-940; 188-27).

Los caminos nacionales constituyen instrumentos del gobierno federal en tanto están destinados a proveer y facilitar la circulación de personas y productos en todo el territorio del país (Dictámenes 209:212).

Los terrenos ocupados por caminos nacionales, las provincias no pierden su dominio eminente, sino tan solo su jurisdicción o los efectos limitados del tránsito. Se trata de lugares meramente sometidos a la jurisdicción nacional para un objeto determinado -el tránsito- en las que el imperio y la jurisdictio de las provincias no quedan excluidos, salvo en la medida en que su ejercicio obstaculice directa o indirectamente el fin al que responde esos bienes (Dictámenes 169:63).

La modificación realizada al antiguo texto del artículo 67, inciso 27 ha tenido por objeto afirmar las jurisdicciones concurrentes de la Nación, provincia y municipio, centrando la distribución y deslinde de las respectivas competencias en función de los fines protegidos; de tal modo al haberse suprimido del nuevo texto que los "establecimientos de utilidad nacional" fuesen aquellos "adquiridos por compra o cesión (conforme lo requería el artículo 67 Inciso 27), ha puesto el énfasis en la declaración de utilidad pública nacional del establecimiento y no en la cuestión de propiedad.

Cuando no obran en el expediente la totalidad de los elementos instrumentales o los informes técnicos necesarios, es sabido que escapa a la competencia de este organismo de suplir consideraciones de esa índole (Dictámenes 105:120; 125:275; 172:36; 197:129).

El dominio comporta una institución propia del derecho civil; la jurisdicción lo es del derecho público e indica, en sentido amplio, el sometimiento de personas, cosas o lugares a una determinada autoridad regulatoria.

La adhesión de la provincia de Buenos Aires a la ley de vialidad nacional, su conformidad con el trazado original del Acceso Norte y su incorporación a la red troncal nacional, importan un claro reconocimiento del fin federal que cumple la autovía. Las obras de mejora o remodelación podrían considerarse amparadas por el mismo interés federal reconocido por la provincia.

Para que una calle quede sometida al régimen del dominio público, es indispensable que la misma quede efectivamente liberada al uso público.

El Estado Nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad y en cumplimiento de la ley 11.658, adquirió los terrenos donde se extiende el Acceso Norte, tanto en sus carriles principales como en las calzadas colectoras. La provincia de Buenos Aires, no sólo adhirió a los beneficios de la ley 11.658, sinó que paritició en el trazado de los planos de dicho acceso y consintió la incorporación de las calles colectoras al sistema de la autovía.

Los poderes de policía provincial o municipal, que tienen en materia de calles públicas a garantizar la seguridad y el medio ambiente, no pueden desconocerse cuando se trata de mejoras en una autovía integrada al sistema de caminos nacionales, destinada al tránsito y transporte de personas o de carga interprovincial o internacional.

Buenos Aires, 27 Abr. 1995

SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD:

I. — Se solicita la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación respecto de la procedencia del eventual reclamo de una indemnización por expropiación, con relación a ciertas calles colectoras del Acceso Norte, que habrán de ser objeto de remodelación con motivo de las obras actualmente en curso (fs. 6).

II. — De las actuaciones acompañadas surgen los siguientes antecedentes:

1. — Con motivo de la realización de obras de ampliación y remodelación del Acceso Norte y ante la eventual acción de expropiación que pudiera ser iniciada en relación a ciertas calles colectoras, supuestamente pertenecientes al dominio municipal, la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos solicitó la opinión del servicio jurídico permanente de la Dirección Nacional de Vialidad (fs. 1).

2. — Ante tal requerimiento, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del citado organismo, en dictamen obrante a fojas 2/5, sostuvo que la expropiación entre organismos públicos tiene ante todo la naturaleza de una modificación en la titularidad de la gestión del uso público, mas no de su beneficiario que continúa siendo el público en general.

Asimismo señaló que "...la afectación al uso público de las calles individualizadas no comportará merma de naturaleza alguna sobre la función de dichas calles colectoras, sino por el contrario, una notoria mejora que se reflejará en la calidad, continuidad, iluminación e infraestructura en general de las mismas...", siendo, por otra parte, la conservación de esas calles colectoras una obligación del concesionario, y una vez finalizado el contrato quedando a cargo del Estado Nacional, circunstancia que implicará un sustancial beneficio para el Municipio de Vicente López.

En cuanto a la indemnización, sostuvo el organismo opinante que, al no configurarse en el caso la existencia de un daño o perjuicio para ese Municipio, reparable en derecho, aquélla no resulta pertinente.

3. — En ese estado, se remitieron las actuaciones a la Procuración del Tesoro de la Nación.

Este Organismo asesor consideró necesario solicitar diversos elementos a reparticiones competentes en la materia objeto de la consulta, a fin de contar con la información indispensable para dictaminar en las actuaciones, extremo que dio lugar a la providencia 55/94 (fs. 7/8).

En su respuesta, el Organo de Control de las Concesiones de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires (OCRABA) recordó que el planteamiento del dominio de las calles colectoras había sido articulado en los autos "García, Enrique c/Estado Nacional". En tal juicio —señaló—, la Municipalidad de Vicente López, luego de obtener el dictado de una medida cautelar, resultó vencida en todas las instancias. Por lo demás, advirtió, no habiéndose diligenciado el traslado de la demanda, la Administración no "tuvo oportunidad de contestar los argumentos referidos al dominio de las calles colectoras" (fs. 4/6, del expte. nº 3480/94).

Frente a la posibilidad de una controversia judicial, el mismo organismo entendió que se tornaría necesario promover una expropiación por parte de la Dirección Nacional de Vialidad, pero que en tales circunstancias "...resultaría dificultoso determinar cual es el valor indemnizatorio de una calle que continúa siendo tal y en la cual se van a realizar mejoras que en definitiva van a redundar en beneficio de los usuarios." (fs. 7/8, expte. nº 3480/94).

A fojas 9/15 de este último expediente, la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones señaló que la ampliación y remodelación de la red de accesos a la ciudad de Buenos Aires no comporta en materia de calles colectoras una ampliación respecto de la primitiva zona de cambio, entendiéndose por tal a la fracción de tierra necesaria para la realización de la obra proyectada.

También indicó que uno de los principales escollos que afronta la Administración Nacional en el esclarecimiento de la situación de las calles colectoras es la ausencia de un registro fehaciente respecto de su titularidad.

Sin embargo, y a partir de diversos antecedentes cuyas copias adjunta, informó que el Acceso Norte, proyectado y realizado desde 1946 con la participación de la provincia de Buenos Aries, incluía ya las calzadas centrales y las secundarias que en el actual proyecto son objeto de remodelación, destacándose asimismo que en los casos en los que la calle sea construida o reconstruida, de ningún modo se afectarán los límites del trazado de la zona de camino ya existente, debido a que la mayor expansión se producirá hacia el sector interno de la autopista, es decir, hacia sus carriles centrales.

Al margen de ello, la Secretaría mencionada señaló que nos hallaríamos ante una cesión del dominio de las calles que en aquel entonces pertenecían a la provincia de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto por las leyes 11.658 y provincial 4117, no resultando viable sostener, como lo hiciera la Municipalidad de Vicente López, que por ley provincial 9533, ellas hubiesen sido cedidas a la comuna por la provincia, toda vez que se hallaban incorporadas con anterioridad a la Red Troncal Nacional.

4. — Finalmente, el Organismo de Control de las Concesiones de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, remitió a esta Procuración del Tesoro una serie de elementos que obran a fs. 27 y ss. y en el expte. nº 3480/94 también acompañado y que informan sobre distintos aspectos de la cuestión en examen.

III. — En forma liminar estimo necesario señalar que, en el expediente bajo examen, no se hallan reunidos los requisitos para la intervención de esta Procuración del Tesoro.

En efecto, su dictamen no ha sido solicitado por autoridad habilitada para ello (Dictámenes 186:96; 191:80; 196:83, entre muchos otros); la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos no ha emitido el dictamen que fuera requerido por la providencia 55/94 de esta Procuración y que es presupuesto de mi intervención (ver Dictámenes 199:115; 200:21; y 209; 205:106 y 134, entre otros); ni obran en el expediente la totalidad de los elementos instrumentales o los informes técnicos necesarios, cuando es sabido que escapa a la competencia de este organismo suplir consideraciones de esa índole (Dictámenes 105:120; 125:275; 172:36; 197:129).

IV. — Sin soslayar la ausencia de los requisitos señalados en el apartado anterior, dada la urgencia y relevancia del tema objeto de la presente consulta y la trascendencia de la obra pública en ejecución, me expediré a simple título de colaboración sobre la cuestión de fondo planteada, aclarando sin embargo que algunos aspectos del análisis tendrán una función meramente orientativa.

Esto último, debido a que la carencia de la información técnica, imprescindible para encarar el asesoramiento solicitado, obligó a formular el ya referido requerimiento de fs. 7/8, que sólo fue

cumplido parcialmente, por lo que subsisten los límites que imponen la ausencia de las opiniones técnicas previas y la falta de incorporación de mayores y más completos elementos instrumentales.

V. — Resulta conveniente señalar inicialmente que, conforme con las actuaciones agregadas a fojas 16/18 del expediente nº 3480/94, las llamadas "calles colectoras" denominadas "Blas Parera" y "Esteban Echeverría", hoy en trance de remodelación y mejoramiento en el tramo de la localidad de Vicente López, serían las mismas que integraban la denominada "zona de camino" del primitivo Acceso Norte a la ciudad de Buenos Aires, entendiéndose por tal a la fracción de tierra necesaria para la realización de la obra, en la que se instalaría la autopista integrada por todas sus calzadas conformando un único sistema (v. fs. 520 y fs. 10, expte. nº 3480/94).

El análisis de los antecedentes histórico-normativos de la hoy llamada "Autopista del Sol" conforma un valioso elemento de juicio para el esclarecimiento del tema.

1. — Así, debe recordarse que por ley 11.658 de Vialidad Nacional (B.O. 8/X/32) se creó un sistema troncal de caminos nacionales en todo el territorio de la República, estableciéndose que se daría preferencia a la construcción de los caminos que intercomunicasen a las ciudades importantes y centros de producción, entre otros (art. 3º).

Esa misma ley declaró de utilidad pública todos los terrenos, servidumbres y materiales necesarios para la construcción de dicha red, quedando facultada la Dirección Nacional de Vialidad para entablar los juicios de expropiación correspondientes (art. 16 —en la redacción que le diera la ley 12.625— B.O. 17/X/39).

La propiedad de los caminos a construirse, motivó que el artículo 18 dispusiera que: "Los caminos nacionales así como los ensanches y obras anexas a los mismos, serán de propiedad exclusiva de la Nación, a cuyo efecto la Dirección Nacional de Vialidad obtendrá la escrituración correspondiente de las tierras necesarias, previa cesión o expropiación de las mimas ...Este derecho de propiedad no afectará el derecho de las provincias y municipalidades dentro de sus respectivas jurisdicciones".

Por otra parte, por medio de la ley provincial 4117 se autorizó al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a acogerse a los beneficios de la Ley Nacional de Vialidad y a convenir con el gobierno de la Nación o la Dirección Nacional de Vialidad el trazado de la red caminera a ejecutarse en la provincia (art. 1º, v. fs. 26 y ss. expte. nº 3480/94).

Asimismo, en el artículo 10 de la misma ley se estableció que la determinación de los caminos que debían ser motivo de mejora de cualquier naturaleza, se regirá de acuerdo con las reglas establecidas en el ya referido artículo 3º de la ley nacional de Vialidad, en tanto fuera aplicable a la provincia.

En atención a la autorización conferida por el artículo 1º de la ley provincial mencionada, el Poder Ejecutivo provincial decidió el acogimiento a la ley 11.658 de Vialidad Nacional, por decreto de fecha 12 de diciembre de 1932 (fs. 31, expte. nº 3480/94).

El trazado original de la construcción del Acceso Norte fue efectuado por una Comisión de Delegados, integrada por representantes de la Dirección Nacional de Vialidad y de la Provincia de Buenos Aires, entre otros, de lo que puede inferirse el consentimiento provincial para dicha obra como también su incorporación a la red troncal nacional (fs. 43, expte. nº 3480/94).

2. — En lo referido al procedimiento seguido para su construcción, la Dirección Nacional de Vialidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.658 y su modificatoria 12.625, procedió a la expropiación de tierras ubicadas en la denominada zona de camino a fin de comenzar la obra.

Con relación a este tipo de expropiaciones es del caso expresar que la Corte Suprema de Justicia sostuvo que: "En los casos de carácter general, como son las de ferrocarriles, tranvías, canales o caminos, no es necesario que se dicte una ley especial de expropiación para cada una de las propiedades afectadas; basta que la ley nacional respectiva conceda autorización general para expropiar, ...confiando a las autoridades administrativas la determinación de los terrenos que sean necesarios para realizarla... **La ley 11.658 contiene una calificación general de utilidad pública respecto de todos los terrenos que, según el plan que prepare la Dirección Nacional de Vialidad, sean necesarios para la construcción de la red de caminos que es su fin primordial.** La Dirección Nacional de Vialidad tiene facultades para expropiar todos los terrenos que, según el plan preparado por ella, sean necesarios para la construcción de la red de caminos" (Fallos 183:88 —la letra resaltada no está en el original—).

En este sentido, es un elemento digno de ponderación el hecho de que **las tareas realizadas en la década del 40 contemplaron la construcción de cuatro calzadas principales y dos secundarias o colectoras, estas últimas destinadas al tránsito propio de los frentistas hacia la nueva arteria y al tránsito pesado de carga, todo lo cual integraba el complejo o sistema denominado "Acceso Norte" (fs. 49 expte. nº 3480/94).**

De la documentación agregada en estos actuados pareciera surgir que esa primitiva "zona de camino", es decir la zona que se extiende desde la propiedad de los frentistas de una calle colectora a la de los frentistas de la otra, no habría de modificarse en su ancho total, en tanto las nuevas obras no implicarían una ocupación superior a la ya comprometida, toda vez que el límite externo seguiría conformado por la traza de la edificación de los mismos frentistas.

Lo precedentemente expuesto obliga a concluir que **todo el espacio físico a que hiciera referencia quedó afectado a la satisfacción de un interés público federal, como consecuencia de su inclusión en la declaración de utilidad pública nacional expuesta en la ley del Congreso de la Nación.**

VI. — Entiendo indispensable, a esta altura, diferenciar conceptualmente la cuestión relativa al dominio nacional, provincial o municipal de una cosa (en este caso las calles de que se trata) de lo referente a la jurisdicción que la gobierna.

En efecto, mientras que el dominio es el derecho real en virtud del cual una cosa se halla sometida a la voluntad y acción de una persona, la jurisdicción es la suma de las facultades divisibles en las diversas materias de gobierno (v. Pedro Frías: "Introducción al Derecho Público Provincial", Ed. Depalma, Bs. As., 1980, pág. 211).

El dominio comporta una institución propia del derecho civil; la jurisdicción lo es del derecho público e indica, en sentido amplio, ("potestas ius dicendi") el sometimiento —de diverso grado e intensidad— de personas, cosas o lugares a una determinada autoridad regulatoria.

1. — La titularidad de la jurisdicción, por regla general, compete a la entidad dentro de cuyos límites territoriales se halla ubicado el bien o la cosa (v. Miguel S. Marienhoff: "Tratado del Dominio Público", pág. 148).

Sin embargo, un camino situado en territorio provincial o municipal puede estar sujeto a jurisdicción nacional cuando el mismo forma parte de una red troncal, es decir, cuando integre un "sistema", tal como ocurre con los de la red caminera construida por la Nación en mérito a la Ley Nacional de Vialidad (ver Miguel S. Marienhoff: "Tratado de Derecho Administrativo", ed. Abeledo-Perrot, T. V, págs. 600 y ss).

Enseña Frías que los caminos integran el dominio público provincial, salvo que pertenezcan a la Nación, pero que ésta es quien ejerce jurisdicción —con o sin dominio— cuando forman parte del sistema troncal de caminos nacionales y sus obras complementarias (v. op. cit. pág. 172).

Un criterio similar nos proporciona el artículo 3º de la ley nacional de vialidad 13.504 (ADLA VIII, primera parte, 1948, pág. 238 y ss.), a cuyo tenor puede concluirse que son rutas o carreteras nacionales aquellas que, construidas por la Nación con fondos propios, unen a las provincias.

Así, entonces, será nacional la jurisdicción sobre todo camino que sirva al tráfico o tránsito interprovincial o internacional, y será local o provincial la jurisdicción sobre todo camino que sólo sirva al tráfico o tránsito interno de cada provincia (v. Dictámenes 209:212 y Marienhoff en "Tratado del Dominio Público", Ed. TEA, año 1960, pág. 499).

Bartolomé A. Fiorini, en su obra "Derecho Administrativo", afirma que: "La jurisdicción nacional de los caminos públicos se fundamenta en el artículo 67, inciso 12, de la Constitución Nacional sobre comercio interior y exterior. Toda actividad que tenga relación con la circulación de cosas, mercaderías y personas, puede caer bajo la jurisdicción nacional o local según el acto y la lesión que se produzca. La ley 13.564 y sus modificaciones, establecen un sistema de caminos nacionales con vinculación con las redes troncales que integran el complejo de caminos construidos por la Nación, coordinando las vías nacionales y las provinciales realizadas por medio de la coparticipación federal conjuntamente con las locales secundarias y las especiales. La existencia de los caminos nacionales no destruye el principio del dominio territorial que rige para todos los bienes del dominio público, como tampoco la **coexistencia de jurisdicciones locales sobre cuestiones privativas de la actividad local"** (v. Tomo II, Segunda Edición Actualizada, ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1976, pág. 338 —la letra negrita me pertenece—).

También en Dictámenes 209:212 este Organismo Asesor recordó que "González Calderón, en oportunidad de comentar la disposición constitucional del artículo 67, inciso 12, expresó que dicho inciso fue sancionado por unanimidad en la sesión de la constituyente del 28 de abril de 1853, lo que hace pensar que para todos sus miembros se trataba de conferir al Congreso, sin vacilación alguna, un poder de carácter eminentemente nacional y que de la misma manera fue aprobado el inciso del artículo 108 (105 en el texto primitivo de 1853) que prohibe a las provincias expedir leyes sobre comercio o navegación interior o exterior del (sesión 30 de abril —el subrayado me pertenece—). Agrega que, en cuanto a los objetos a que se extiende la facultad o poder federal de reglar el comercio exterior o interprovincial resulta también ilustrativa la definición dada por el Juez Harlan en el caso 'Adair v. United States': El comercio entre los diversos estados comprende el tráfico, el intercambio, el trato, la navegación, la comunicación, el tránsito de las personas y la transmisión de mensajes por telégrafo, que son, indudablemente, distintas especies de la comunicación comercial entre los diversos estados..., así como también lo expuesto por el Juez Watson en 'The Constit. of United States', vol. I, p. 476, en cuanto: 'Comercio significa hoy algo más que lo que significaba cuando Marshall lo definió. Es más que comunicación (intercourse). Es también el transporte de la propiedad y de las personas y la transmisión del pensamiento (citados por González Calderón, en "Derecho Constitucional Argentino", J. Lajouane & Cía. Editores —3º edición, corregida y aumentada—, Tomo III, Bs. As., 1931, págs. 119 y ss.)".

Se indicó también en esa oportunidad que: "En este orden de ideas, se ha señalado que: 'Nadie pone en duda que el transporte automotor, marítimo y aéreo integra el comercio: que cuando es interprovincial, corresponde su regulación al Congreso. Según DROMI, el transporte de pasajeros y bienes requiere un deslinde de jurisdicción similar al previsto sobre <<comercio interprovincial>>, por aplicación, precisamente, de los mismos principios, en los casos en que el servicio público de transporte se realice de la Capital Federal a una o más provincias o entre éstas, (v. Perez Guilhou, Calderón, Castorina de Tarquini y otros, en 'Atribuciones del Congreso Argentino'...)".

Se agregó, aún, que: "También la Corte Suprema de Justicia de la Nación, reiterando anteriores sentencias sobre el tema, ha manifestado que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67, inciso 12 de la Constitución Nacional, corresponde al Congreso reglamentar el comercio marítimo y terrestre de las provincias entre sí y con el extranjero, de modo que sólo el gobierno nacional puede legislar sobre comercio marítimo y fluvial y ejercer la consiguiente jurisdicción administrativa y judicial (v. arg. Fallos 278:210 —in re SRL Compañía Argentina de Transporte Aquiles Arms— también Fallos 149:137; 154:104; 209:413, entre otros)".

"En sentido concordante también expresó desde antiguo dicho Alto Tribunal que las provincias, en el ejercicio de sus poderes de legislación interna, no se hallan autorizadas para dictar leyes o reglamentos que puedan afectar el derecho a reglamentar el comercio conferido al Congreso de la Nación, como también que el comercio entre provincias a que se refiere el artículo 67 inciso 12 de la Constitución Nacional abarca, sin duda alguna, además del intercambio, la navegación, las comunicaciones, el tráfico, el contralor del transporte y las relaciones jurídicas de él derivadas, las transmisiones de mensajes telegráficos, el tránsito de personas, etc. (cfr. CSN. octubre 7-940, LL 20-229; CSN 188-27 JA 71-987, citados en Digesto Jurídico L.L. Jurisp. Bibliografía, VII, pág. 336 y ss. en la voz (Constitucionalidad - Const. Nac. comercio interprovincial, nº 359, 361, 362, 363, 366, 367)".

"Consecuentemente con estos principios, también declaró que los caminos nacionales constituyen instrumentos del gobierno federal en tanto están destinados a proveer y facilitar la circulación de personas y productos en todo el territorio del país (Fallos 283:251)" (Dictámenes 209:212, la letra negrita me pertenece).

2. — No puedo dejar de poner de relieve que el artículo 67, inciso 27 de la Constitución Nacional de 1853-60, establecía la competencia del Congreso de la Nación para ejercer una legislación exclusiva sobre los lugares adquiridos por compra o cesión en cualquiera de las provincias, para establecer fortalezas, almacenes u otros establecimientos de utilidad nacional.

En este orden de ideas, ha quedado como un importe jalón de nuestra historia jurídica la discusión mantenida en el Congreso de la Nación entre Mitre y Vélez Sársfield con motivo de la construcción del puerto de Buenos Aires.

En tal ocasión, el primero de ellos sostuvo que: "En el orden distributivo del gobierno federal, todo territorio de la Nación se divide y subdivide en distintas soberanías equilibradas, cada una de las cuales gira armoniosamente dentro de su órbita. El poder nacional que preside el movimiento no se ha reservado sino aquella parte de alta soberanía necesaria para dominar el conjunto, y en cuanto al territorio, no se ha dado más que el indispensable para residir, subordinándose por lo demás a la condición de propietario civil dentro de los límites de las soberanías territoriales de los estados o provincias... El gobierno general no posee a título de soberanía en el orden federal sino el terreno suficiente para pisar y moverse, y accidentalmente y condicionalmente los territorios que guarda en depósito para emanciparse más tarde" (citado por Jorge M. Gondra, "La jurisdicción federal, edición de la revista Jurisprudencia Argentina", Bs. As. 1944, pág. 348, nota 9).

La tesis contraria, expuesta también por José Nicolás Matienzo, como Procurador General de la Nación, sostenía que la Nación tiene amplia jurisdicción en dichos lugares por el solo hecho de la compra y destino de utilidad pública del lugar, habiéndose agregado que: "En la República Argentina, no siendo necesario el consentimiento de las legislaturas provinciales para que el gobierno nacional adquiera en las provincias terrenos para establecimiento de utilidad nacional, basta el hecho de la adquisición con el mencionado destino para que proceda la jurisdicción federal. En otros términos, la jurisdicción política va anexa a la propiedad, sin otra condición que la de destinarse esta tierra a 'fortalezas, arsenales, almacenes y otros establecimientos de utilidad nacional' (ver Gondra, op. cit., loc. cit.).

Las posiciones extremas, recién reseñadas, dieron origen a una fecunda tarea doctrinaria y jurisprudencial, permitiendo la afirmación de un criterio superador de la antonomía.

Así, se ha señalado con acierto que, en tanto las rutas interjurisdiccionales necesariamente deben pasar por las provincias, éstas conservan su dominio eminente (v. Miguel S. Marienhoff: "Tratado del Dominio Público", pág. 499 y ss. ya citado) y que la existencia de los caminos nacionales no destruye el principio de la coexistencia de jurisdicciones locales sobre cuestiones privativas de la actividad local (v. Bartolomé A. Fiorini, ob. cit., pág. cit.).

En efecto, sobre los terrenos ocupados por caminos nacionales, las provincias no pierden su dominio eminente, sino tan sólo en jurisdicción a los efectos limitados del tránsito. Se trata, de lugares meramente sometidos a la jurisdicción nacional para un objeto determinado —el tránsito—, en los que el imperium y la jurisdictio de las provincias no quedan excluidos, salvo en la medida en que su ejercicio obstaculice directa o indirectamente el fin al que responden esos bienes (cfme. Miguel S. Marienhoff: "Tratado de Derecho Administrativo", T. V, pág. 602 y ss., ed. Abeledo-Perrot, Bs. As., 1992; Fallos 257:159 y Dictámenes 169:63).

En el mismo sentido, tiene dicho nuestra Corte Suprema de Justicia que: "Si cada vez que la Nación adquiera inmuebles ubicados dentro de las provincias a cualquier título, sea por compra, cesión o expropiación, para afectarlos a obras de utilidad nacional, pudiese ejercer sobre ellos una legislación absoluta, exclusiva y excluyente, haciendo extinguir toda potestad provincial, se habría convertido en una mera ficción la memorable afirmación del juez Chase, aplicable a nuestra forma federal: La Nación es una unión indestructible de Estados indestructibles." (F. 240:320).

El indicado criterio de la Corte era el que fundaba la última parte del artículo 18 de la Ley Nacional de Vialidad, en cuanto estableció que: "Este derecho de propiedad no afectará el derecho de las provincias y municipalidades dentro de sus respectivas jurisdicciones". Ese principio fue reiterado por el decreto 6937/58 (B.O. 13/X/58) que, en su artículo 14 dispuso que: "El derecho de propiedad exclusiva de la Nación sobre los caminos nacionales y obras anexas no afectará al poder de policía de las provincias y municipalidades, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en tanto el ejercicio de ese poder no sea incompatible con el de la Nación.".

3. — No podría dejar de tenerse en cuenta, tanto que el mencionado artículo 67 inciso 12 de la Constitución de 1853/60 se transformó en el actual artículo 75 inciso 13 de nuestra Ley Suprema, cuanto que el citado artículo 67, inciso 27, de aquella Constitución fue una de las normas contenidas en la declaración de necesidad de la reforma, que quedara alcanzada por la labor de la Convención Nacional Constituyente de 1994.

En el marco de dicha Convención, en la sesión plenaria celebrada el 10 de agosto de 1994 y sosteniendo el dictamen de la mayoría, el Convencional Guinle expresó que: "La modificación del inciso 27 del artículo 67 de la Constitución, propuesta por el artículo 7 del despacho parcial en mayoría, representa un importante adelanto, porque reconoce potestades concurrentes y recupera para las provincias la posibilidad de contar con el régimen originario de sus tributos en los establecimientos de utilidad nacional, además del ejercicio del poder de policía. La redacción que se propone es la siguiente: "Ejercer una legislación exclusiva en todo el territorio de la Capital de la Nación, y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en todo el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines". Esta es la redacción del dictamen de mayoría que representa un avance sustancial en cuanto al manejo de los establecimientos de utilidad nacional, rescatando para las provincias el ejercicio originario del poder tributario y del poder de policía ...". Finalmente, explicó el citado convencional que: "Se ha avanzado en la actual redacción del inciso 27, porque en uno de sus párrafos se reconoce poderes concurrentes en los que invariablemente la jurisprudencia del más Alto Tribunal de la República ha sido pendular. Por ello, rescatamos el avance que este inciso referencia para el nuevo texto de la Constitución Nacional ...".

Asimismo cabe recordar que, en la misma sesión, el convencional Orsi señaló, al tratarse las modificaciones al inciso 27 del artículo 67, que teniendo en cuenta el agregado referido a los poderes de policía proponía la eliminación en la "primera frase" del término "todo", por cuanto "Ambito es sinónimo de territorio, y cuando se habla de ámbito nacional se hace referencia a todo el territorio nacional". La propuesta fue aprobada y recogida por la Convencional Nacional.

Así, luego de la discusión, se aprobó el texto del actual inciso 30, del artículo 75 de la Constitución Nacional, que confiere al Congreso de la Nación la facultad de: "Ejercer una legislación exclusiva en el territorio de la Capital de la Nación y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines".

Valorando el sentido de esta reforma, ha expresado Germán Bidart Campos que: "Para los enclaves que tienen naturaleza de ***establecimientos de utilidad nacional*** en el territorio de la república, este inciso ha reajustado la letra del anterior inciso 27. En efecto, ya no se habla de legislación 'exclusiva' sino de *legislación 'necesaria'*, habiendo además eliminado la mención de que los establecimientos aludidos se emplazan en lugares adquiridos por compra o cesión en las provincial. Esa legislación necesaria queda circunscripta a los *fines específicos* del establecimiento, y sobre ellos las provincias y los municipios conservan sus poderes de policía e impositivos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines" (Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, Tomo VI, "La Reforma Constitucional de 1994", Ediar S.A., Bs. As., 1995, pág. 360 —la cursilla está en el original y la letra negrita me pertenece—).

Por su parte, Gregorio Badeni expresa, sobre los lugares a los que hace mención el nuevo texto "... subsiste la autoridad provincial y municipal siempre que no interfiera con los **fines que motivaron la calificación de la utilidad nacional**" ("Reforma Constitucional e Instituciones políticas", Ad-Hoc, Bs. As., 1994, pág. 324 —el resaltado me pertenece—).

Daniel A. Sabsay y José M. Onaindia califican a la modificación, que introduce el proyecto examinado en el texto del antiguo artículo 67 inciso 27 de la Constitución de 1853-60, como de "importantísima" porque aporta una solución a una cuestión que "... en el pasado fue objeto de una larguísima polémica que se tradujo en una jurisprudencia errática en el tiempo de parte de la Corte Suprema, que no podía sino favorecer la inseguridad jurídica en la materia", agregando que Bidegain afirmaba que no conocía otra materia en la que ese Tribunal haya cambiado de doctrina tantas veces.

La polémica —continúan analizando— no se situaba en la consideración del instituto en sí mismo, sino en el alcance de la jurisdicción que ejerce la Nación sobre este tipo de establecimientos, desarrollándose dos posiciones tanto en la doctrina como en la jurisprudencia. La primera postulaba una "jurisdicción exclusiva" sobre esos lugares (excluyente de toda atribución de tipo provincial) e importaba en los hechos la federalización de importantes porciones del territorio provincial; la segunda, que afirmaba una "jurisdicción concurrente", la vinculaba a los fines que habían dado lugar a la creación de los establecimientos. Recuerdan la posición de Pedro Frías y del Consejo para la Consolidación de la Democracia en favor de reformar el mencionado artículo 67, inciso 27. Ese autor se pronunciaba por precisar el contenido de la norma "... 'como facultad atribuida al Congreso para reglar las potestades del gobierno federal sobre los servicios y lugares afectados bajo su administración a un interés nacional, dentro de una Provincia, definiendo las competencias provinciales que quedan excluidas en función de su naturaleza a las que deben concretarse'". El Consejo por su parte había aconsejado la atribución a las provincias del poder de policía e imposición tributaria sobre dichos lugares y en la medida en que su ejercicio no interfiriera en la finalidad de los establecimientos. Sabsay y Onaindia, interpretan que esta última salvedad —reconocida en el actual artículo 75, inciso 30 de la Constitución— se refiere a los fines "... que dan fundamento a la creación de este tipo de establecimientos en el interior de las Provincias" (ver "La Constitución de los Argentinos. Análisis y comentarios de su texto luego de la reforma de 1994", ERREPAR, 1994, págs. 226/228).

De la exposición de los referidos autores, que han comentado el artículo 75, inciso 30 de la Constitución reformada, en lo que aquí interesa, resulta claro que la modificación realizada al antiguo texto del artículo 67, inciso 27 ha tenido por objeto afirmar las jurisdicciones concurrentes de la Nación, provincia y municipio, centrando la distribución y deslinde de las respectivas competencias en función de los fines protegidos.

De tal modo, al haberse suprimido del nuevo texto que los "establecimientos de utilidad nacional", fuesen aquellos "adquiridos por compra o cesión" (conforme lo requería el artículo 67, inciso 27), ha puesto el énfasis en la declaración de la utilidad pública nacional del establecimiento y no en la cuestión de su propiedad.

En la declaración de la utilidad nacional —que obviamente debe estar contenida en una ley del Congreso Nacional— la que permitirá individualizar los fines perseguidos por el establecimiento, y la que establecerá la primacía de éstos sobre otros fines eventualmente contrapuestos que puedan ser levantados por las provincias o municipios; pero, al mismo tiempo implicará la subsistencia de las jurisdicciones de estas últimas relativas al poder de policía y de imposiciones en la medida que los fines que protejan no tengan aquella calidad de contrapuestos a los nacionales.

Así, los poderes de policía provincial o municipal, que corrientemente tienden en materia de calles públicas a garantizar la seguridad y el medio ambiente, la salubridad e higiene, no podían ser levantados contra una obra de mejoras de una autovía integrada al sistema de caminos nacionales, que responde a un claro fin federal (el tránsito y transporte de personas o de carga, interprovincial o internacional). Máxime, cuando aquellos poderes provinciales o municipales son fácilmente conciliables, en el caso, con el referido fin federal, en la medida que **una vez realizadas las obras en cuestión, podrán ejercerse con sus alcances habituales a condición —claro está— que tampoco interfieran con los modos dispuestos para el financiamiento de las obras a realizarse o con su mantenimiento posterior.**

4. — La recordada adhesión de la provincia de Buenos Aires —en su ley 4117— a la ley de vialidad nacional (fuente de la declaración de utilidad pública), su conformidad con el traslado original —incluidas las calles colectoras— y con la construcción del Acceso Norte y su incorporación a la red troncal nacional, importan un claro reconocimiento del fin federal que cumple esta autovía.

Toda vez que, conforme lo señalé anteriormente, no se alteraría la traza original de dicha autovía, las obras de mejora o remodelación podrían considerarse amparadas por el mismo interés federal reconocido por la provincia.

En este sentido, Marienhoff señala que el uso de los caminos ocasiona su deterioro y que la autoridad competente puede disponer la clausura o cierre provisorio, tratándose de una medida de policía de la cosa que tiende a la tutela o protección material o física. Es entonces una medida de prudencia, de buena administración, aconsejada por las circunstancias ocurrentes (op. cit. pág. 604 y ss.).

Este último alcance no habría pasado desapercibido a la provincia de Buenos Aires, en atención a los términos del artículo 10 de su ley 4117, que previó que la determinación de los caminos que debían ser **objeto de mejora de cualquier naturaleza** se regirá de acuerdo a las reglas contenidas en el artículo 39 de la Ley Nacional de Vialidad.

No obsta al fin federal que cumple la ruta, el hecho de que el Estado Nacional en vez de realizar las obras por sí se valga de un tipo de concesión, en tanto la concesión no implica traslación de dominio, pues la inalienabilidad propia del dominio público obsta a que el concesionario adquiera algún derecho de propiedad sobre éste (v. Miguel S. Marienhoff, "Tratado del Dominio Público", pág. 358).

Ratifica este concepto, la ley 18.310 (B.O. 25/VIII/69) cuando establece en la segunda parte de su artículo 2º que: "También imperarán las jurisdicciones y leyes nacionales en aquellos casos en que ese uso de utilidad pública nacional se efectúa por gestión privada en virtud de una concesión otorgada por la Administración Nacional".

VII. — Las reflexiones anteriores se refuerzan a mi juicio —en el presente caso— por otras razones relativas a la inclusión de las calles colectoras en el dominio público, tema éste que paso a abordar.

1. — El Código Civil en su artículo 2340, determina que "Quedan comprendidos entre los bienes públicos: ... inciso 7º: **las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cuaquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.**" (la letra negrita me pertenece).

Según se advierte, la calles en general y las que nos ocupan en particular, se incluyen en el dominio público, en tanto lo integran bienes que no pertenecen individualmente a los administrados o particulares, que están destinados al uso público —directo o indirecto— y sometidos a un régimen jurídico especial (conf. Miguel S. Marienhoff "Tratado del Dominio Público", ya citado, pág. 25 y ss.). Dentro de tal especie pertenecen a la categoría de "bienes artificiales del dominio público", por cuanto su existencia no depende de la naturaleza sino de la actividad de la administración pública (conf. B. Villegas Basavilbaso "Derecho Administrativo", T. IV, pág. 303/4, Ed. Tea, Bs. As., 1952, autor que ejemplifica con "los caminos, las calles y las fortalezas").

Cabe recordar además que los bienes del dominio público se encuentran vinculados o afectados al interés público (en función de su uso), siendo esta circunstancia la que origina el régimen especial que les es aplicable, y que permite diferenciarlos de aquellos otros bienes que componen el dominio privado de los particulares y aún del dominio privado del propio Estado (v. Héctor Escola "El Interés Público", pág. 201 y ss., Ed. Depalma, Bs. As., 1989).

Por ello, se ha sostenido que un bien declarado de dominio público debe quedar "efectivamente" incorporado al uso público (conf. Miguel S. Marienhoff, obra citada, pág. 156 y ss.).

Es por tal razón que, aun cuando el artículo 2340, inciso 7º del Código Civil asigna —en los que aquí interesa— carácter público a una calle, para que ésta quede sometida al régimen del dominio público, es todavía indispensable que dicha calle quede efectivamente liberada al uso público.

2. Admitida conforme se señaló, la inserción de las mencionadas calles colectoras en el ámbito de preponderancia del interés público federal y de la jurisdicción federal, así como indicadas las razones que permiten considerarlas como bienes públicos, resulta ahora exigida la tarea de dilucidar si ellas pertenecen al dominio del Estado Nacional o al dominio de la municipalidad en cuestión.

En el apartado V, puntos 1 y 2, señalé que podía concluirse que todo el espacio físico comprendido entre las propiedades de los frentistas de la autovía, quedó afectado a la obra con motivo de la declaración de utilidad pública original.

En este sentido, si se indaga la posibilidad de que los bienes puedan pertenecer a la Municipalidad de Vicente López, corresponde recordar que el artículo 2344 del Código Civil

establece que "Son bienes municipales los que el Estado o los Estados han puesto bajo el dominio de las municipalidades ...". No pertenecen, pues, originariamente a las comunas, sino por transferencia o atribución que les hacen el Estado Nacional o las provincias, que son los titulares ab-initio (v. Jorge J. Llambías, y Jorge H. Alterini: "Código Civil Anotado", T. Iv-A, pág. 62. Abeledo-Perrot, Bs. As. 1984).

En lo que resulta de aplicación al presente caso, la ley 9533 de la Provincia de Buenos Aires (B. O. 2/VI/80 —ver fs. 512—) dispuso en su artículo 1° que "Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos ...".

De la letra transcripta de la mencionada ley provincial, dada la generalidad de sus términos, no cabe concluir sin más que haya sido intención de la provincia transmitir a la Municipalidad de Vicente López específicamente el dominio sobre las calles Blas Parera y Esteban Echeverría. Más aún, tal posibilidad queda condicionada a que la provincia de Buenos Aires haya sido efectivamente la titular de un dominio provincial sobre las calles colectoras, a la fecha de sanción de tal ley, por cuanto la provincia no pudo transmitir un derecho ni mejor ni más extenso que el que a esa fecha tenía (conf. art. 3270 del Código Civil).

3. Al respecto, aún cuando no se hallan agregados en autos la totalidad de los antecedentes que dan cuenta de las expropiaciones, si se han incorporado copias de elementos instrumentales en número suficiente como para hacer factible sostener que los lotes y terrenos ubicados en las actuales calles colectoras Blas Parera y Esteban Echeverría del Partido de Vicente López habrían sido adquiridos en su momento por la Dirección Nacional de Vialidad.

Entonces, podría llegar a afirmarse que, a la fecha del comienzo de las obras en cuestión, el Estado Nacional (Dirección Nacional de Vialidad) ya era el propietario de los terrenos sobre los cuales iban a construirse las seis calzadas mencionadas —es decir, las cuatro principales y las dos secundarias o colectoras— (ver planos obrantes a fs. 60 y ss. del expte. N° 3480/94, en especial, fs. 68/70, 76, 79 y 83/85 y constancias de los proyectos de expropiación de las llamadas "Quinta Trabucco" y "Quinta Güemes" éstas obrantes a fs. 552/73 de estas actuaciones).

Por otro lado, las constancias relacionadas con la imputación de fondos correspondientes al primer tramo del Acceso Norte, agregadas sin acumular (planilla de la Contaduría General de la Nación —Patrimonio de bienes del Estado— Inventario de inmuebles al 31/XII/90, fs. 527; listado computarizado emitido por el Departamento Censal Notarial y por la Contaduría General de la Nación), donde figuran el listado de inmuebles adquiridos y el destino o dependencia, son elementos que corroboran la adquisición por el Estado Nacional de los terrenos mencionados.

Como circunstancia adicional corresponde señalar que, como consecuencia de dichas operaciones inmobiliarias, la Escribanía General de Gobierno de la Nación procedió a la correspondiente registración, dato que también se encuentra agregado sin acumular a las presentes actuaciones (ver fs. 528 y ss.).

Asimismo cabe indicar que, en cuanto a la ubicación de las calles Esteban Echeverría y Blas Parera, de los planos que lucen a fojas 60/66 del expediente N° 3480/94, sería posible concluir que, si bien ya existían calles con esos nombres, que se extendían ininterrumpidamente a lo largo del municipio de Vicente López, en determinados tramos no habrían ocupado el lugar que actualmente tienen las calles colectoras homónimas. Se trataría de calles que en el actual trazado de la "zona de caminos" se encontraban por tramos dentro de la misma, por otros fuera de ella y a veces no existían como tales, encontrándose el terreno dedicado a su construcción ocupado por distintos lotes y quintas pertenecientes a particulares. Lo que habría sucedido fue que, al construirse el Acceso en cuestión, se le puso el mismo nombre a las que, en definitiva, resultaron ser las calles colectoras, pero siempre dentro del trazado originalmente definido para la construcción del acceso y sus accesorias (v. en especial plano de fs. 60).

Por lo expuesto, de corroborarse la existencia de los antecedentes fácticos que se han ido indicando existiría, a mi juicio, fundamento bastante para sostener que el Estado Nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad y en cumplimiento de la ley 11.658, adquirió los terrenos donde hoy se extiende el Acceso Norte, tanto en sus carriles principales como en las calzadas colectoras. La provincia de Buenos Aires, como fuera dicho, no sólo adhirió a los beneficios de la ley 11.658, sino que participó en el trazado de los planos de dicho Acceso y consintió la incorporación de las calles colectoras al sistema de la autovía.

Ello así, en el limitado marco al que ya hiciera referencia en el apartado IV, puede concluirse que existen suficientes elementos agregados a las actuaciones como para defender el rechazo del eventual cuestionamiento del dominio público que la Nación ejerce sobre las calles colectoras de que se trata.

VIII. — Por las consideraciones que preceden, estimo que el Estado Nacional, a través de su concesionaria, tiene derecho a llevar adelante las obras previstas en las calles colectoras, con fundamento en la jurisdicción que ejerce sobre ellas en resguardo de un interés público federal, y aún —con las limitaciones ya indicadas— en la titularidad del dominio de los bienes de que se trata.

Tal conclusión inhibe, consecuentemente, toda posibilidad de expropiación y de compensación por la ocupación para el mejoramiento de las calles colectoras, al menos mientras las constancias agregadas a estos expedientes no resulten rectificadas por otros instrumentos o informes técnicos que se expresen en sentido contrario.

Así me expido.

DICTAMEN N° 061

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

LICITACION PUBLICA: Ofertas: presentación tardía — Informalismo en favor del administrado: improcedencia — Pliegos: interpretación — Principios de igualdad y libre concurrencia — Procedimiento administrativo — Finalidad — Procedimiento licitatorio.

El principio de informalismo a favor del administrado no resulta de aplicación en la presentación de la oferta para un concurso público convocados por un Ministerio, en razón de tratarse de una situación en que intervienen diversos particulares, por lo que la conducta de la Administración debe ajustarse a las pautas establecidas en el pliego de condiciones, a fin de no violar el principio de igualdad de todos los oferentes.

El procedimiento administrativo, garantía de la tutela del derecho de los particulares ante la Administración debe también asegurar la protección igualitaria de los derechos de los administrados cuando éstos compiten ante ella, evitando que la tolerancia en la observancia de los plazos respecto de uno de los participantes, lesione el derecho de los restantes. Similar principio aplica el artículo 18 de la Ley 19.549, al establecer como excepción de la potestad revocatoria del acto administrativo regular otorgada a la Administración cuando el acto favorece al interesado, el supuesto en que cauce perjuicio a terceros.

Es indispensable destacar la importancia que reviste el principio de concurrencia en el proceso licitatorio, en tanto permite a la Administración un mayor cotejo de las condiciones ofertadas. Ello así, puesto que para la interpretación de los pliegos no debe perderse de vista el criterio rector de que los procedimientos de selección del contratista del Estado han sido establecidos básicamente en beneficio del Estado mismo, en resguardo de sus conveniencias económicas, financieras y técnicas, por lo cual todo aquello que tienda a una fundada competencia entre los oferentes y a una mayor concurrencia de propuestas no debe ser desalentado por ritualismos formales e interpretaciones limitativas; pero ello, no implica de manera alguna que deba privilegiarse el principio de concurrencia en desmedro del de igualdad, en la que se verifica ausencia de presentación temporánea de los antecedentes requeridos, y no la subsanación de un mero defecto formal, en cuyo caso se excede la omisión ritual para constituirse en una vulneración substancial a las normas del pliego obligatorias para la Administración y el particular (Dictámenes 211:370).

La finalidad probatoria que implica la recepción tardía de una oferta se encuentra ampliamente cumplida cuando ha habido un reconocimiento expreso del recurrente respecto de la tardanza producida en la presentación. No existe, pues, agravio concreto que justifique la declaración de nulidad. Concluir lo contrario sería postular la nulidad por la nulidad misma (Dictámenes 199:383).

El mero hecho de presentar una oferta para intervenir en una licitación pública engendra, dada la seriedad y relevancia del acto, la exigencia de una diligencia del postulante que excede la común, al efectuar el estudio previo de sus posibilidades y de las condiciones que son base de la licitación. (Dictámenes 163:477).

El procedimiento licitatorio, por la circunstancia de la eventual intervención de diversos particulares, se asemeja al procedimiento judicial, en tanto y en cuanto no resulta posible otorgar facilidades o elasticidades a alguno de los concursantes, sin lesionar el principio de igualdad.

Dict. N° 67, mayo 10 de 1995. Expte. 080-000905/95.
Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION
Expte. 080-000905/95

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Bs. As., 10 may. 95

SEÑOR SUBSECRETARIO LEGAL
DE LA SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL
Y TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

I. — Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación con relación a la presentación de los integrantes del Estudio Jurídico Horacio P. Fargosi y Asociados, mediante la cual solicitan se admita la oferta que acompañan en sobre cerrado, en los Concursos Públicos convocados por ese Ministerio Nro. 1/95 y Nro. 2/95 y se suspenda el trámite de ellos hasta tanto recaiga resolución sobre el planteo efectuado.

II. — Los antecedentes relevantes del caso son los siguientes:

1. El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos dispuso la realización de los Concursos Públicos Nros. 1/95 y 2/95, cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares —en el Punto III— previeron para la presentación de las ofertas que: "Las propuestas deberán ser presentadas hasta las 16:00 horas del primer día hábil inmediato anterior al día fijado para la apertura de los sobres...No se aceptará ninguna oferta que se presente después de vencido el plazo antes mencionado, aun cuando el Acto de Apertura no se lleve a cabo el día indicado", encontrándose dispuesto para el lunes 6 de marzo de 1995 el mencionado acto de apertura (v. fs. 12).

2. A fojas 1/4 se presentaron los Dres. Horacio P. Fargosi, Horacio M. Luchia-Puig, Alberto M. Tenaillon, Norma L. Levy, Héctor Gustavo Alonso, María Cristina Tapia Sasot, Luciano Sáenz Valiente, Patricia Claudia Martinelli, Norberto Pablo Augusto Rocca y María de las Mercedes Alvarez, por su propio derecho e invocando la representación —que no acreditaron— de los Dres. Pedro Mario Giraldi, César Iraola, Miguel Angel de la Torre y Ovidio José Escalada, con sustento en el artículo 1677 del Código Civil y el Punto IV.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Sostuvieron que el objeto de su presentación era solicitar la admisión de las ofertas que, para los concursos antes citados, acompañaron en sobres cerrados.

Expresaron que el día viernes 3 de marzo de 1995, la Dra. Sasot, acompañada por la Srta. Luisa Gómez —empleada del Estudio Jurídico— se dirigió a ese Ministerio, soportando los inconvenientes habituales que cualquier habitante de la Ciudad de Buenos Aires puede encontrar, tales como embotellamientos de tráfico, desvíos, etc.

Señalaron que las personas mencionadas ingresaron al Ministerio por la puerta de la calle Hipólito Yrigoyen antes de las 16 horas, sufrieron demoras al registrar su entrada así como en el ascensor que las llevaría al séptimo piso, que era donde debían presentarse las ofertas (Oficina N° 710).

Además expresaron que padecieron una demora de "cerca de un minuto" en el sexto piso; que al llegar a la oficina respectiva se les impidió el acceso sin recibírseles las ofertas y que, merced a su insistencia, se les requirieron las tarjetas de ingreso al Ministerio en las que se corroboró que se había materializado a las 15:57 horas; pero que finalmente se les dijo que no se aceptarían sus sobres.

En punto a fundamentar su pedido, sostuvieron que la Administración debió haber recibido la propuesta "...aunque más no fuera para luego rechazarla...", agregando que el rechazo constituía un exceso de ritual contrario al principio del informalismo a favor del administrado.

Indicaron, asimismo, que el límite de las 16:00 horas no podía juzgarse transgredido por quien se presentara "...uno o dos minutos más tarde...", señalando que la Corte Suprema de Justicia de la Nación había considerado viciada por un exceso de rigorismo formal a la sentencia que dio por perdido el derecho a ofrecer prueba a quien lo efectuó siete minutos después de vencido el plazo de gracia (Fallos 302:674).

Ofrecieron como prueba las ofertas que no fueron recibidas y las declaraciones testimoniales —que acompañaron a fojas 5/7— de María Luisa Gómez y del Dr. Rodolfo Rossi, quien, según su manifestación, se encontraba en el ascensor al momento de producirse la demora.

Finalmente solicitaron la suspensión de los concursos hasta que recayera resolución sobre su petición.

3. La Dirección General en Asuntos Jurídicos de ese Ministerio consideró que debía rechazarse el planteo de marras.

Sostuvo en su asesoramiento —entre otras consideraciones— que no existía divergencia en cuanto a la hora de llegada a la oficina respectiva y que en consecuencia correspondía desestimar la petición. Para ello, se invocó una opinión anterior —que para mayor ilustración se acompañó— y su coincidencia con la postura evidenciada por esta Procuración del Tesoro sobre el tema, así como la importancia de respetar el principio de igualdad de todos los oferentes, que hacía necesario observar rigurosamente los plazos fijados en el pliego, siendo imposible proceder con elasticidad en este aspecto.

4. En este estado se solicitó la opinión de este organismo asesor, en base a "...los elementos fácticos expuestos por los recurrentes y el excesivo rigor formal que implicaría desatender sus reclamos..." y a que: "...en materia de concursos y licitaciones, en especial en las etapas preparatorias o de antecedentes, este Ministerio ha privilegiado el principio de concurrencia y mecanismos de mayor conocimiento y flexibilidad de los oferentes... que han redundado en un mejoramiento de los procedimientos licitatorios en beneficio del comitente, sin que ello afecte los principios de igualdad y transparencia..." (v. fs. 20).

III. — En cuanto al aspecto formal nada tengo que objetar, sin perjuicio de señalar que no han sido acompañados a estas actuaciones elementos tales como el pliego de bases y condiciones, informes sobre las horas de ingreso al Ministerio de las personas en cuestión, así como sobre eventuales desperfectos en los ascensores o demoras inusuales en el registro de ingreso, circunstancias todas ellas que, sin duda, harían a una mejor elucidación del tema sometido a consulta.

No obstante ello, a título de colaboración y dada la urgencia de que dan cuenta las circunstancias del caso, habré de emitir la opinión que se solicita.

IV. — La cuestión sometida a dictamen consiste en determinar si corresponde la aceptación de los presentantes en los concursos de que se trata.

1. En forma liminar, debo coincidir con el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio, en orden a que no existe divergencia con relación a la hora de llegada de la Dra. Tapia Sasot a la oficina en la que debía realizarse la presentación de la oferta respectiva, atento a que en el mismo escrito de fojas 1/4 se reconoce que dicha llegada se ha producido "...uno o dos minutos más tarde...".

2. A partir de tal presupuesto corresponde examinar la pertinencia de la admisión de una oferta, presentada en forma tardía.

En este orden de ideas, debe valorarse que el principio de informalismo a favor del administrado no resulta de aplicación en la especie, en razón de tratarse de una situación en que intervienen diversos particulares, por lo que la conducta de la Administración debe ajustarse a las pautas establecidas en el pliego de condiciones, a fin de no violentar el principio de igualdad de todos los oferentes.

Cabe señalar que el procedimiento administrativo, garantía de la tutela del derecho de los particulares ante la Administración, debe también asegurar la protección igualitaria de los derechos de los administrados cuando estos compiten ante ella, evitando que la tolerancia en la observancia de los plazos respecto de uno de los participantes, lesione el derecho de los restantes. Similar principio aplica el artículo 18 de la ley 19.549, al establecer como excepción de la potestad revocatoria del acto administrativo regular otorgada a la Administración cuando el acto favorece al interesado, el supuesto en que cause perjuicio a terceros.

Considero oportuno recordar lo expresado por Bartolomé A. Fiorini en el sentido que: "...La exclusión de la rigurosidad en el procedimiento no puede llegar a la permanente inseguridad procesal, es decir, a la paradoja del legal incumplimiento de las normas que rigen el procedimiento administrativo. El mal llamado informalismo procesal pretende limitar la rigurosidad, pero a costa del cumplimiento de las normas procesales correspondientes; jurídicamente deberá destacarse en su lugar la creación de normas específicas y el reconocimiento de principios esenciales del procedimiento administrativo, que no representen ninguna benevolencia del poder administrador, por eso no es específico del informalismo el requerimiento que hace el inciso c) del artículo 1° (de la ley 19.549) que pueden ser cumplidas posteriormente...".

Agrega más adelante que: "...En la doctrina procesalista administrativa la reacción contra el formulismo es el aformalismo, pero de ninguna manera para no cumplir con formas y plazos procesales esenciales que son normas de orden y de sistematización procesal..." ("Derecho Administrativo", Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1976, "Tomo I, página 426).

Por otra parte, preciso resulta destacar que la Administración se encuentra compelida por el sistema legal a cumplir rigurosamente con las normas del pliego, las que representan un límite autoimpuesto del que no puede apartarse, pues él implica una garantía de seguridad, transparencia e igualdad para los oferentes (conf. Carlos Manuel Greco, Apuntes para una teoría de las autolimitaciones de la Administración Pública, R.A.D. Nº 14, pág. 317/42, ed. Depalma, año 1993).

Resulta oportuno recordar que ha sido señalado también que: "...la libre concurrencia de todos los ofertantes en la licitación abierta obliga a la administración a colocarlos en un pie de igualdad. Por consiguiente, pues, la administración no puede crear entre ellos discriminaciones jurídicas ni discriminaciones de hecho susceptibles, ya sea de dar ventaja a ciertos concurrentes, ya sea de perjudicarlos" (confr. DIEZ, Manuel María, Derecho Administrativo, Tomo II, pág. 479, Ed. Bibliográfica Omeba, 1965) y, asimismo, que "toda ventaja concedida por el licitante en favor de un licitador, que simultáneamente no haya sido efectuada en beneficio de los demás oferentes, también lesiona e infringe el principio de igualdad, viciando de nulidad los actos del procedimiento y el contrato mismo que ulteriormente pudiera formalizarse..." (v. DROMI, José Roberto, La Licitación Pública, pág. 138, Ed. Astrea, 1977).

3. Con relación al principio de concurrencia debo señalar que esta Procuración del Tesoro ha sostenido que es "...indispensable destacar... la importancia que reviste el principio de concurrencias en el proceso licitatorio, en tanto permite a la Administración un mayor cotejo de las condiciones ofertadas. Ello así, puesto que para la interpretación de los pliegos no debe perderse de vista el criterio rector de que los procedimientos de selección del contratista del Estado han sido establecidos básicamente en beneficio del Estado mismo, en resguardo de sus conveniencias económicas, financieras y técnicas, por lo cual todo aquello que tienda a una fundada competencia entre los oferentes y a una mayor concurrencia de propuestas no debe ser desalentado por ritualismos formales e interpretaciones limitativas. Sin embargo, ello no implica de manera alguna que deba privilegiarse el principio de concurrencia en desmedro del de igualdad, más aun en circunstancias como la de autos, en la que se verifica ausencia de presentación temporánea de los antecedentes requeridos, y no la subsanación de un mero defecto formal. La cuestión excede así la omisión ritual, para constituirse en una vulneración substancial a las normas del pliego, obligatorias para la Administración y el particular" (v. Dictámenes 211:370).

4. Con respecto a lo sostenido por los presentantes, en el sentido de la pertinencia de haberse admitido sus sobres, aun cuando se hubiera rechazado su oferta más tarde, debo recordar que si bien es cierto lo allí afirmado no lo es menos que tal circunstancia no produce por sí sola la invalidez del actuar de la Administración.

En este orden de ideas, este organismo asesor ha expresado que la finalidad probatoria que implica la recepción tardía de una oferta "...se encuentra ampliamente cumplida al haber habido un reconocimiento expreso del recurrente respecto de la tardanza producida en la presentación. No existe, pues, agravio concreto que justifique la declaración de nulidad. Concluir lo contrario sería postular la nulidad por la nulidad misma" (v. Dictámenes 199:383).

5. También creo oportuno señalar, que si, como surge del escrito de fojas 1/4, la mencionada profesional llegó al Ministerio de Economía a las 15:57 horas, cuando debía efectuar la presentación hasta las 16:00 horas, parece en principio una actitud cuando menos poco previsora, en el marco circunstancial del caso aquí en examen.

Recuerdo así, que esta Procuración del Tesoro ha sostenido que: "...el mero hecho de presentar una oferta para intervenir en una licitación pública engendra... dada la seriedad y relevancia del acto, la exigencia de una diligencia del postulante que excede la común, al efectuar el estudio previo de sus posibilidades y de las condiciones que son base de la licitación" (v. Dictámenes 163:477).

6. Para finalizar, debo señalar que el procedimiento licitatorio, por la circunstancia de la eventual intervención de diversos particulares, se asemeja al procedimiento judicial, en tanto y en cuanto no resulta posible —como ya lo señalara— otorgar facilidades o elasticidades a alguno de los concursantes, sin lesionar el principio de igualdad.

En tal sentido, debo recordar que en casos de presentaciones judiciales tardías, se han reiterado los pronunciamientos judiciales que rechazaron los escritos así impetrados, mereciendo recordarse a título de ejemplo que: "Es tardía la presentación efectuada un minuto después de vencido el plazo del CPr. art. 124" (v. CNCom., Sala C, 31.888, J.A. 1989-II-347), y que: "Carece de relieve que el encargado de presentar el escrito llegara a la secretaría con anterioridad a las 9,30 horas, porque el plazo de gracia es nada más que para entregar el escrito... Es inadmisible el plazo de gracia de otro plazo de gracia, como es el otorgado por el art. 124 del Cód. Procesal... si se lo admitiera en el caso, en que la tardanza fue de dos minutos, igual habría que obrar cuando la tardanza sea de tres, cuatro o cinco minutos, con la consiguiente inseguridad provocada por la falta de límites precisos" (v. CNCiv., Sala A, 21/9/82, Rep. L.L. XLIII-A-I, pág. 236, sum. 2)

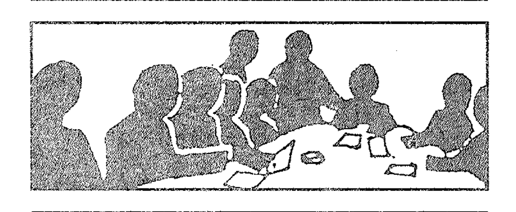
Así también se sostuvo que: "Como en algún momento del tiempo han de fenecer los plazos, la inoportunidad de lo tardío es tal así la infracción sea breve: pues de disculparse dos minutos habrían de excusarse luego cuatro, y así indefinidamente... No se configura ningún exceso de ritual por la aplicación estricta de los plazos fijados en la ley" (v. CNCom., Sala D, 14/5/82, Rep. L.L. XLII-J-Z, pág. 1809, sum. 3).

V. — Por las consideraciones expuestas, es mi opinión que la presentación de fojas 1/4 debe rechazarse, salvo que las circunstancias fácticas propias del caso, a las que hiciera referencia en el apartado III, que no han sido aportadas a estas actuaciones y que deberán ser merituadas por el órgano decisor, justifiquen el apartamiento de esta postura, a partir de considerar probado que la imputabilidad de la demora pueda atribuirse al órgano licitante.

DICTAMEN Nº 067

Dr. FERNANDO R. GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANTONIO ESPOSITO
S.A.
(Nº I.G.J. 92.416)

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 30 de Enero de 1996 a las 14 y 15 horas, respectivamente, a realizarse en la sede social sita en Av. Leandro N. Alem 1050 Piso 8 "C" Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
Segundo: Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Setiembre de 1995.
Tercero: Consideración de la gestión del directorio y sindicatura.
Cuarto: Remuneración al Directorio y Sindicatura.
Quinto: Tratamiento de los Resultados Acumulados al cierre del Ejercicio.
Sexto: Elección de Síndicos titular y suplente por el término de 1 (un) año.
Buenos Aires, 3 de enero de 1996.
Presidente - Aldo Rubén Espósito

NOTA: Los accionistas deberán comunicar a la sociedad con 3 días hábiles de anticipación su intención de concurrir a la Asamblea Ordinaria de accionistas a los fines de registrarlos en el libro de Asistencia conforme a lo ordenado por la Ley 19.550 (Art. 238 LSC).
e. 11/1 Nº 55.792 v. 17/1/96

AGRO ALIMENTOS
S.A.
(Nº IGJ 159.004)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria para el día 31 de enero de 1996, a las 9 horas y en segunda convocatoria a las 9:30 horas, en la sede social de la calle Viamonte 675, piso 9º "f", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 correpondiente al ejercicio cerrado 30 de setiembre de 1995.
3º) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1995 y su destino.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura, relativa al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1995.
5º) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio y Sindicatura, de acuerdo con lo establecido por el Art. 261 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1995.
6º) Elección y determinación del número de Directores.
7º) Elección de un Síndico Titular y otro Suplente.
Vicepresidente - Fernando Rodríguez

NOTA: Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea (art. 6, inc. v, Ley 22.903).
e.12/1 Nº 55.837 v. 18/1/96

ALBANCHEZ
S.A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 31 de enero de 1996 a las 20,00 horas en Juncal 1298, 1º "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo por el llamado a Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes a los respectivos ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre de los años 1987 a 1994.
3º) Aumento del Capital Social.
4º) Designación del Directorio.
5º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1995.
Presidente - Marta Lopardo

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550, depósito en la sede social, de 14 a 20 hs., hasta el día 22 de enero. En caso de no lograrse quórum para la primera convocatoria, se convoca a segunda convocatoria para el mismo día , una hora después de la fijada para la primera, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
e.12/1 Nº 55.869 v. 18/1/96

ALTOS DE LOS POLVORINES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de ALTOS DE LOS POLVORINE SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1996, a las 11:00 horas, en Moreno 809, Salón Monserrat I, 2º Subsuelo, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración acerca de la reforma del artículo octavo de los Estatutos Sociales.
2º) Consideración acerca de la reforma del artículo noveno de los Estatutos Sociales.
3º) Consideración acerca de las renuncias presentadas a sus respectivos cargos por los señores miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Aprobación de la totalidad de la gestión efectuada por los señores miembros del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de la Comisión Directiva hasta el día de celebración de la Asamblea.
5º) Designación de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Ratificación de lo resuelto por el Directorio sobre el régimen de expensas.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Presidente - Diego Martín González

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia hasta el 25 de enero de 1996. Dicha comunicación deberá hacerse personalmente o por carta o por ambos medios en la sede social.
e.12/1 Nº 17.609 v. 18/1/96

ANTENA TELEVISION COMUNITARIA
S.A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de ANTENA TELEVISION COMUNITARIA S.A. para el día 29 de enero de 1996 a las 10 hs., en primera y segunda convocatoria, en las instalaciones de nuestro domicilio social sito en Paraguay 1446, Piso 5, Dto. E de la Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescrita en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el primer ejercicio económico (irregular) y finalizado el 30 de junio de 1995.
4º) Destino e imputación de los resultados del período.
5º) Aumento de capital a la suma de $ 535.000 (pesos quinientos treinta y cinco mil) y modificación del artículo cuarto del Estatuto Social.
Capital Federal, 4 de enero de 1996.
Presidente - Eugenio Norberto Mader

NOTA: De acuerdo al art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales los accionistas deben depositar sus acciones o certificados de depósito en la sociedad con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.
e. 12/1 Nº 55.843 v. 18/1/96

"B"

BIOSEGURIDAD
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de febrero de 1996, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en Av. Corrientes 531, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones por las que se celebra esta Asamblea fuera del plazo legal para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1995.
3º) Consideración de los Documentos indicados en el art. 234 inc. I) de la Ley de sociedades, por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1995.
4º) Consideración de la gestión de Directores y Síndicos.
5º) Designación de Directores y Síndicos.
Presidente - Enrique Vessuri
e. 16/1 Nº 56.154 v. 22/1/96

BODEGA Y VIÑEDOS JOSE QUATTROCCHI
S.A.

CONVOCATORIA

Nº de Registro 90.398. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley 19.550, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1996, a las trece horas, en la sede de calle Paysandú Nº 498 de Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente.
2º) Causas que fundamentan la realización de la Asamblea General Ordinaria que se convoca fuera de término.
3º) Lectura y consideración de la documentación que indica el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 13, cerrado al 31 de diciembre de 1994 y aprobación de la gestión realizada por el Directorio.
4º) Destino de los resultados de dicho ejercicio.
5º) Fijación de la retribución a directores y síndico por el ejercicio Nº 13.
6º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
Vicepresidente - Micaela Quattrocchi de Franco
e.12/1 Nº 55.848 v. 18/1/96

"C"

CIENTIFICA Y QUIMICA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria (en Liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la sede social calle Venezuela 1902, Capital Federal, simultáneamente en primera y segunda convocatoria para el día 29 de enero de 1996, a las 15 y 16 horas respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Rectificación o ratificación de los mandatos de los liquidadores.
Accionista - Roberto Jorge Adduci
e.12/1 Nº 55.900 v. 18/1/96

CANBAZYAN
S. A.
I.G.J. Nº 10.247

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social y las disposiciones en vigencia, se convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en 1º Convocatoria el día 30 de enero de 1996 a las 12:00 horas en el local sito en Av. Chiclana 3346, Capital y en 2º Convocatoria para el mismo día en el mismo domicilio a las 13:00 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Remoción del Directorio y elección de nuevos Directores.
Presidente - Kirkor Canbazyan
e. 15/1 Nº 56.026 v. 19/1/96

CIAMAR
S. A.
Nº Inscripción en la IGJ 1.560.414

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de febrero de 1996, a las 11:00 horas, en la sede legal, Avda. Corrientes 327, piso 3º, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de un aporte irrevocable a Compañía Argentina de Navegación Intercontinental S.A. Alternativas de financiamiento. Garantías art. 12 de los Estatutos Sociales.
2º) Consideración de otras inversiones de la Sociedad en el marco de la reorganización empresaria en curso. Autorización art. 12 de los Estatutos Sociales.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 8 de enero de 1996.
Presidente - Andrés J. Vlasto
e. 15/1 Nº 56.059 v. 19/1/96

CIA. ANAN BUSSAN
S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1996, a las 17 horas, en Méjico Nº 890, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración documentaciones Art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/1995.
3º) Consideración del Revalúo Contable Ley Nº 19.742 y su destino.
4º) Fijación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y designación de síndicos titular y suplente.
Presidente - Yuji Mimura
Director - Shomi Taniguchi
e. 16/1 Nº 56.161 v. 22/1/96

"D"

DREUS
S.A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El directorio de la firma DREUS S.A. convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8/2/95 a las 15 hs. en primera convocatoria y para el supuesto de fracasar esta segunda convocatoria para el mismo día a las 16 hs. en su sede social en la Av. Cabildo 1942, 3er. piso, de Capital Federal con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio y designación de nuevos miembros en reemplazo de los miembros salientes.

Presidente - Daniel dos Reis

NOTA: En cumplimiento del art. 238 de la Ley 19.550 los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

e.12/1 Nº 17.650 v. 18/1/96

"E"

ESQUINA
S. A.
Nº de I.G.J. 6193
Lº 107 Tº A de S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en primera y segunda citación, a realizarse el día 30 de enero de 1996 a las 14 hs. y 15 hs. respectivamente, en la sede social de Av. Córdoba 1318, 1º piso, oficina B de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la reforma de estatuto por aumento de capital social por sobre el quíntuplo.

Presidente - Marcelo Vila

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones legales en vigencia, respecto del depósito previo de las acciones en la sede social de la Empresa.

e. 15/1 Nº 56.051 v. 19/1/96

"F"

FRATELAM
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Srs. Accionistas de FRATELAM S.A. para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 29 de Enero de 1996, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en las oficinas de la calle Cerrito 1136 Piso 12 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Causas que originaron la demora en la consideración de la Memoria y Balance General al 31 de diciembre de 1994.
3º) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 inc. 1º) de la ley de Sociedades Comerciales, por el Ejercicio comercial cerrado el 31 de Diciembre de 1994.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.
5º) Consideración de la renuncia al cargo de Director Titular del Sr. Simón Safdie.
6º) Consideración de las distintas alternativas para la Estación de Servicio, enunciando, pero no limitando a: — Venta de Fondo de Comercio. — Venta de propiedad con sus instalaciones y/o equipamiento. — Venta del equipamiento. — Alquiler. — Otras alternativas a sugerir por los Srs. Accionistas.
7º) Consideración del cambio de bandera de nuestra estación de servicio.
8º) Evaluación de la posibilidad del cierre de nuestra Estación de Servicio.
9º) Determinar plan de acción para los próximos 180 días y establecer pasos definitivos a seguir, estableciendo metas y proyecciones.

Presidente - Rafael J. Menace

e. 11/1 Nº 55.683 v. 17/1/96

"G"

GUARDALAN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de enero de 1996, a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la calle Lavalle 1646, piso 10º "A" de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 1995.
2º) Aprobación de honorarios al Directorio y destino de los resultados.
3º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Jorge Mario Ardisana

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas la obligatoriedad de depositar las acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes al fijado para la Asamblea en el domicilio designado para la misma, para asistir a la Asamblea.

e. 15/1 Nº 56.027 v. 19/1/96

"I"

INDUSTRIAS MARSEL
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de enero de 1996 a las 18 horas en el local social Nogoyá 5949/53 - Capital Federal a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales, y del número de directores.
2º) Modificación del artículo octavo de los estatutos sociales, representación legal de la sociedad.
3º) Modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales, adecuación del signo monetario.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Vice-Presidente - Mario Oscar Andrés

e. 11/1 Nº 55.805 v. 17/1/96

INDEGAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 31 de enero de 1996 a las 17,30 horas en Gualeguaychú 3838, Capital Federal a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 inciso 1º de la ley 19.550 al 30 de setiembre de 1995.
2º) Distribución de utilidades y retribución al Directorio.
3º) Consideración de lo actuado por el Directorio.
4º) Elección de Directores titulares y suplentes. Directorio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Vicepresidente - Benjamín Kenigsberg

e. 15/1 Nº 56.074 v. 19/1/96

INDUSTRIAS RAB S.A. MINERA
Y
SIDEROMETALURGICA Y COMERCIAL RABSA
Nº de Registro I.G.J. 5223

CONVOCATORIA

Convóquese a los señores Accionistas de INDUSTRIAS RAB S.A. MINERA y SIDEROMETALURGICA Y COMERCIAL RABSA, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 12 de febrero de 1996 a las 17:00, en primera convocatoria en la sede central de la sociedad sita en la calle Río Cuarto 1964 de Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de las causas que llevaron a tratar los Estados Contables al 30 de junio de 1995 fuera de los plazos legales. Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 inc. 1 L. 19.550, de dichos Estados Contables.
3º) Consideración del resultado del ejercicio. Honorarios del Directorio.
4º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos por el término de un año.
5º) Aprobación de la gestión de los señores Directores hasta el día de la fecha.
6º) Aumento de Capital mayor al quíntuplo. Modificación del artículo cuarto del Estatuto Social.

Presidente - César Norberto Correa Arce

e. 15/1 Nº 56.086 v. 19/1/96

INVERSORA SUD MARINE
Sociedad Anónima
Nº Inscripción I.G.J. 1.540.677

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de febrero de 1996, a las 12:00 horas, en la sede legal, Avda. Corrientes 327, 3º piso, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital. Modificación del art. 4º del Estatuto Social.
2º) Designación de los accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 8 de enero de 1996.

Presidente - Alejandro Bofill

e. 15/1 Nº 56.058 v. 19/1/96

IPAKO INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS
S. A.
Inscripción R.P.C. Nº 3250 Lº 83 Tº A

SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en segunda Convocatoria por falta del quórum legal requerido, para el día 26 de enero de 1996, a la hora 9:00, en Céspedes Nº 3857, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la venta de The Dow Chemical Company de la totalidad de la participación social propiedad de Ipako Industrias Petroquímicas Argentinas S.A. en Polisur S.A. y en Petroquímica Bahía Blanca S.A.I.C.

Los Sres. Accionistas, de acuerdo con el Estatuto Social, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Sede Social, Céspedes Nº 3857 de Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17, hasta el día 22 de enero de 1996, sus acciones o los certificados de las instituciones depositarias autorizadas.

Presidente - Federico J. L. Zorraquin

e. 15/1 Nº 56.045 v. 17/1/96

"J"

JORGE BAREL
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de JORGE BAREL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de enero de 1996 a las 19 y 30 horas en primera convocatoria y a las 20 y 30 horas en segunda convocatoria, en Callao 420, Piso 14 C, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1995.
2º) Consideración de los honorarios al Directorio, en relación a los arts. 262 y 292 de la Ley de Sociedades Comerciales.
3º) Consideración de la distribución de utilidades.
4º) Elección de Síndicos Titular y Suplente por el término de un año.

Presidente - Pedro J. Barel

e.12/1 Nº 55.881 v. 18/1/96

JOSE OTERO E HIJO
S.A.C.I.I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria, para el día 31 de enero de 1996 a las 17:00 y 18:00 horas, respectivamente, en el local social de la calle Lima 595, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234, punto 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1995.
3º) Consideración del Informe de la Comisión Liquidadora.
4º) Consideración de aportes extraordinarios y garantías especiales a otorgar por los Accionistas.
5º) Consideración de las renuncias al cargo de Directores y miembros de la Comisión Liquidadora presentadas por los señores Guillermo Eduardo Corradi y Guillermo Fabián Corradi.
6º) Elección de Síndico titular y suplente por un (1) año.

Síndico Titular - Alberto V. Fortunato

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán cumplir con las disposiciones del art. 238 y, en su caso, del art. 239 de la Ley 19.550. Las acciones deberán depositarse en el local social de la calle Lima 595, Capital Federal.

e. 15/1 Nº 55.974 v. 19/1/96

"K"

KORMAN
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convoca Asamblea General Ordinaria 07/02/96, 8,30 hs. Los Patos 2433, Capital, tratar

ORDEN DEL DIA:

1º) Causa demora entrega documentación art. 234 inc. 1 al 30/04/95;
2º) Consideración dichos documentos y gestión Directorio;
3º) Remuneración Directorio-Sindicatura por sobre artículo 261;
4º) Elección de 1 Síndico titular y 1 síndico suplente por 1 ejercicio;
5º) Elección de 2 accionistas para firmar acta. 2º Convocatoria: 07/02/96, 9,00 hs. Libro Asistencia en sede 9/12 hs. La presidente.

Presidente - Clara Korman

e. 16/1 Nº 56.107 v. 22/1/96

KRANEBET
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 59.617

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días de diciembre de 1995, reunidos en la sede social los mismos del Directorio de conformidad con lo prescripto por el artículo Nº 11 del Estatuto Social, aprueban el llamado a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, para el día 2 de febrero de 1996 a las 13 hs. y en segunda, para el mismo día a las 14 hs. en la sede legal calle 12 de octubre Nº 1755 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Reforma del Art. 8º del Estatuto Social.
3º) Reforma del Art. 10º del Estatuto Social.

En la misma convocatoria se aprueba el llamado a Asamblea General Ordinaria para el mismo día en primera convocatoria a las 17 hs. y en segunda convocatoria a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de las causas de la convocatoria fuera del plazo legal.

3°) Consideración del desempeño de los miembros del Directorio, su retribución y el de la Sindicatura.
4°) Consideración de la documentación mencionada en los art. 63 a 66 de la ley de Sociedades Comerciales correspondientes al Ejercicio Económico N° 19, cerrado el 30 de junio de 1995, y tratamiento del resultado del ejercicio.
5°) Fijación del número de directores por el mandato establecido en el estatuto.
6°) Designación del Síndico Titular y Suplente por 1 (un) año.

Presidente - Jorge Horacio Campisi
e. 16/1 N° 56.235 v. 22/1/96

"L"

LAWN CARE
S.A.

CONVOCATORIA

LAWN CARE S.A. llama a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 5 de febrero de 1996 a las 10 horas en la Av. Belgrano 863 9o. B, Capital Federal, en única convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
2°) Elección de 3 directores para conformar el órgano administrativo societario.
3°) Aprobación de la gestión de los Directores actuales durante los años 93, 94 y 95.
4°) Aprobación de balances y documentación correspondientes al periodo 94/95.

Abogado - Baldomero E. Satorre
e. 11/1 N° 55.780 v. 17/1/96

LIMERIK
SAICIA y F.
Registro N° 20.760

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1996 a las 9.30 horas en las oficinas de la calle Carlos Pellegrini 1255 piso 7°, unidad A, de la Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la Memoria y demás documentos mencionados en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1995.
2°) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
3°) Consideración de los resultados del ejercicio y de los honorarios al Directorio y Sindicatura.
4°) Fijación del número y elección del Directorio y Sindicatura.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Vicepresidente - Celso Visconti
e.12/1 N° 55.860 v. 18/1/96

"M"

MAS DIMPEX
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de MAS DIMPEX S.A. a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria a realizarse el día martes 30 de enero de 1996, a las 18 horas, en el local de Av. Pte. Roque Sáenz 628, piso 5to., oficina J "bis", Capital Federal, la cual se constituirá con la presencia de accionistas que representan la mayoría de las acciones con derecho a voto, dejándose constancia que para el caso de no reunirse el quórum necesario, y de acuerdo a lo previsto por el art. 237 y 243 de la Ley 19.550 y art. 10° del Estatuto Social se convoca simultáneamente en segunda convocatoria para el día 30 de enero de 1996 a las 19.05 horas, la cual se considerará constituida cualquiera sea el número de las acciones con derecho a voto presentes; para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la gestión del Directorio.
3°) Consideración de la documentación prescripta por los arts. 62 a 66, 234 inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1993.
4°) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
5°) Remuneración del Directorio en exceso de lo previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
6°) Consideración de la documentación prescripta por los artículos 62 a 66, 234 inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1994.
7°) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
8°) Remuneración al Directorio, en exceso de lo previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
9°) Ampliación del número de directores titulares a tres y elección de directores titulares y suplentes por el término de dos ejercicios.
10°) Consideración de la renuncia al cargo de directora de la Sra. Estela Chiotakis. Acción social de responsabilidad contra la misma por abandono intempestivo del cargo. De conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, y dado que las acciones de la sociedad son nominativas, los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.
El Directorio, 26 de diciembre de 1995.

Presidente - Norberto Horacio Mas
e.12/1 N° 17.619 v. 18/1/96

METROGAS
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 1996, a las 10 horas en su sede social, de Av. Montes de Oca 1120, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Modificación de los artículos 14 y 20 del Estatuto Social.

Presidente - Juan Carlos Cassagne

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar los certificados de titularidad de acciones escriturales librados al efecto por la Caja de Valores S.A. u otra institución autorizada, en la sede social, sita en Av. Montes de Oca 1120, piso 4°, oficina 409, Capital Federal hasta las 13 hs. del día 1° de febrero de 1996, en el horario de 9 a 13 hs., dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238, primera parte de la ley 19.550.

Se recomienda a los señores accionistas concurrir al lugar de reunión con no menos de 15 minutos de antelación a la hora de convocatoria, a los efectos de facilitar la acreditación de poderes y registración de asistencia.

e.12/1 N° 17.652 v. 18/1/96

MORASCHI CENTER
S. A.

CONVOCATORIA

N° 1.584.815 Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria del 2 de febrero de 1996 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria en calle San Martín 439 piso 11 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Razones de la demora en esta convocatoria.
2°) Consideración de la Memoria —con excepción del tema indicado en el punto siguiente— del Balance y de los restantes documentos contables e informativos mencionado en el art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico vencido el 31/8/95.
3°) Distribución de resultados no asignados y retribución a los directores teniendo en consideración lo dispuesto en el art. 261 de la ley 19.550 reformado por la ley 20.468.
4°) Designación de directores titulares y suplentes.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta". Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los arts. 12 y 19 del estatuto y que el depósito de las acciones para concurrir a la asamblea debe efectuarse por lo menos con anticipación de tres días hábiles contándose el día sábado como hábil.

Presidente - Israel Rabe
e. 16/1 N° 56.183 v. 22/1/96

"N"

NIRO CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

I.G.J. 1.000.060. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria para el día 2 de febrero de 1996 a las 18 horas, y en segunda convocatoria, en caso de no reunirse el quórum necesario, para el mismo día a las 19 horas, en la sede social, Avenida Córdoba 807, piso 4°, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Análisis de irregularidades que afectan a las asambleas celebradas los días 14 de febrero y 14 de abril, ambas de 1994, y 8 de febrero de 1995. Adopción de medidas saneatorias.
3°) Consideración de la documentación artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1993. Resultado del ejercicio.
4°) Adecuación estatuto social al nuevo signo monetario. Reforma de los artículos 4° y 9° del Estatuto Social.
5°) Aumento de Capital Social en $ 1.199.880, por capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de capital y capitalización parcial de la cuenta "Ajuste de Capital". Modificación del valor nominal de las acciones. Reforma del artículo 4° del Estatuto Social.
6°) Consideración de la redacción de los artículos 4° y 9° del Estatuto Social.
7°) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1994. Resultado del ejercicio.
8°) Consideración de la gestión del directorio correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1993 y 30 de setiembre de 1994.

Presidente - Lucio Niro

Los accionistas deberán depositar en la sede social, Córdoba 807, piso 4°, Capital Federal, sus acciones, con una anticipación mínima de tres días hábiles y podrán hacerse representar por mandatarios con poder suficiente.

e.12/1 N° 55.846 v. 18/1/96

NORTEL INVERSORA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea de Tenedores de Notes "A" y "B" a celebrarse el próximo 30 de enero a las 10:30 horas, en San Martín 638, piso 2°, Buenos Aires, República Argentina, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Designar al Presidente y al Secretario de la Asamblea.
2°) Designar dos tenedores de Notes "A" o "B" para inspeccionar los votos y para firmar el Acta.
3°) Dejar sin efecto lo resuelto en la Asamblea de Tenedores de Notes "A" y "B" celebrada el 14 de octubre de 1995.
4°) Dispensa de la restricción de contraer deudas conforme al artículo 6 (b) de los términos y condiciones de los Notes "A" y "B", para permitir la emisión de ciertos títulos de deuda en el futuro.

Vicepresidente - Raúl Gustavo González
e. 15/1 N° 56.034 v. 19/1/96

NORTEL INVERSORA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el próximo 30 de enero a las 11:00 horas, en San Martín 638, piso 2°, Buenos Aires, República Argentina, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Dejar sin efecto lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 1994.
2°) Consideración de los términos y condiciones de la emisión de títulos de deuda denominados Mandatorily Exchangeable Debt Security ("MEDS"), para el rescate anticipado de Notes "A" y "B" y Acciones Preferidas "A" ya emitidos por la sociedad. Su aprobación. Reducción de capital social. Modificación del artículo 4° del Estatuto Social.
3°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Vicepresidente - Raúl Gustavo González
e. 15/1 N° 56.033 v. 19/1/96

NORTEL INVERSORA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Especial de Accionistas preferidos Clase "B" a celebrarse el próximo 30 de enero, a las 10:00 horas, en San Martín 638, piso 2°, Buenos Aires, República Argentina, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Dejar sin efecto lo resuelto en la Asamblea de Acciones Preferidas Clase "B" celebrada el 14 de octubre de 1994.
2°) Consentimiento con la emisión de títulos de deuda denominados Mandatorily Excghangeable Debt Security ("MEDS"), para el rescate anticipado de Acciones Preferidas "A" y Notes "A" y "B" ya emitidos por la sociedad.
3°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Vicepresidente - Raúl Gustavo González
e. 15/1 N° 56.032 v. 19/1/96

NORTEL INVERSORA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Especial de accionistas preferidos Clase "A" a celebrarse el próximo 30 de enero, a las 9:00 horas, en San Martín 638, piso 2°, Buenos Aires, República Argentina, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Dejar sin efecto lo resuelto en la Asamblea de Acciones Preferidas Clase "A" celebrada el 14 de octubre de 1994.
2°) Consentimiento con la emisión de títulos de deuda denominados Mandatorily Exchangeable Debt Security ("MEDS"), para el rescate anticipado de Acciones Preferidas "A" y Notes "A" y "B" ya emitidos por la sociedad.
3°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Vicepresidente - Raúl Gustavo González
e. 15/1 N° 56.030 v. 19/1/96

"P"

PALOMAS & CIA.
S.A.C.I.I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Enero de 1996, a las 14,30 horas en Jorge Newbery 3589 Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Razones por las cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3°) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1995.
4°) Destino de los resultados no asignados.
5°) Elección de Directores titulares y suplentes por un año.
6°) Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

Presidente - Raúl Esteban Esnaola
e. 11/1 N° 55.726 v. 17/1/96

PENTAHURA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 8 de febrero de 1996, a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, en la calle Talcahuano 893, Piso 4, Capital Federal (depósito art. 238, Ley 19.550 en la misma dirección), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Disolución de la sociedad por la causal establecida en el art. 94 inc. 1 de la Ley 19.550.
2º) Designación y retribución del liquidador societario.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Rubén Calcaterra
e.12/1 Nº 55.931 v. 18/1/96

PHILCO ARGENTINA
S.A.

CONVOCATORIA

Nº Registro I.G.J. 236.862/2794. Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 1996, a las 16 horas, en el local de la calle Av. Leandro N. Alem 1002, Piso 12º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aumento de capital en la suma de 5.000.000 (cinco millones de pesos) equivalente al 147,058823 % del capital social actual y emisión de 500.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal $ 0,01 (un centavo) cada acción y con derecho a un voto cada una, con derecho a percibir dividendos a partir del 1.7.96, debiendo abonarse la suscripción de $ 0,01 (un centavo) por acción al momento de suscripción.

Vicepresidente - Mariano Gutiérrez O' Farrell
e.12/1 Nº 55.875 v. 18/1/96

PHILCO ARGENTINA
S.A.

CONVOCATORIA

Nº Registro I.G.J. 236.862/2794. Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 1996, a las 17 horas, en el local de la calle Av. Leandro N. Alem 1002, Piso 12º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del ingreso de la sociedad al régimen de la oferta pública y realización de todas las gestiones necesaria a ese fin.
2º) Consideración de la co-emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por Philco Argentina S.A., Philco Ushuaia S.A., Helametal S.A. y Helametal Catamarca S.A. en forma solidaria por un valor nominal de hasta U$S 100.000.000 (dólares estadounidenses cien millones) o su equivalente en pesos. Características de las obligaciones negociables. Condiciones de emisión. Garantías. Destino de los fondos provenientes de la emisión. Delegación de determinados términos y condiciones de la emisión en el Directorio y en los funcionarios en que el Directorio subdelegue facultades.

Vicepresidente - Mariano Gutiérrez O'Farrell
e.12/1 Nº 55.876 v. 18/1/96

PIGAL
S. A. C. I. F. I.
I.G.J. Nº: 26.127

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social y las disposiciones en vigencia, se convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en 1ª convocatoria el día 30 de enero de 1996 a las 9:30 horas en el local sito en R. M. Ortiz 1835, Capital y en 2ª convocatoria para el mismo día en el mismo domicilio a las 10:30 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Remoción del Directorio y elección de nuevos Directores.

Presidente - Kirkor Canbazyan
e. 15/1 Nº 56.029 v. 19/1/96

"R"

REJAS
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 6 de Febrero de 1996, en 1ª convocatoria a las 19 hs. y en 2ª convocatoria a las 20 hs., en la sede social Tucumán 1455 15º "F" Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aceptación de renuncias y/o remoción de autoridades y nombramiento del nuevo Directorio.
2º) Tratamiento de la situación social, manejo operativo del negocio Alcatraz, designación de Gerentes y fijación de retribuciones.

Director Suplente - Gabriel R., Rodríguez Roca
e. 11/1 Nº 55.720 v. 17/1/96

RUNA
S.A.

CONVOCATORIA

19/7/95 Nº 6371, Lº 117, Tº A S.A. Convócase a los señores accionistas de RUNA S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 6 (seis) de febrero de 1996 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Bolívar 332, Piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico Nº 1 cerrado el 30 de noviembre de 1995.
3º) Remoción de directores titulares y suplentes y designación de sus reemplazantes.
4º) Aumento de capital social, fuera del quintuplo y reforma de estatuto.

Presidente - Alberto Cabib
e.12/1 Nº 55.903 v. 18/1/96

"S"

SEMINARA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.I.I.C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de SEMINARA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.I.I.C. y F. a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1996 a las 9,30 hs. en primera y en segunda convocatoria para las 10,30 hs. en Av. Belgrano Nro. 1683, piso 9, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los motivos del llamado fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio Nro. 33 cerrado el 30 de junio de 1995 (art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550).
4º) Retribución al Directorio en exceso del límite, (art. 261 de la Ley 19.550); Retribución al Síndico; Destino del resultado del ejercicio tratado.
5º) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico Titular (art. 275 de la Ley 19.550).
Buenos Aires, 5 de Enero de 1996.

Presidente - Roberto Antonio N. Seminara

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán comunicar la asistencia en el plazo previsto en el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social de Av. Belgrano Nro. 1683 piso 9 Capital Federal, de 13 a 16 hs.

e. 11/1 Nº 55.743 v. 17/1/96

SITAP
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de enero de 1996 a las 10 horas en la calle Elcano 5080 de la Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de celebración de la asamblea fuera del término legal.
2º) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1995.
3º) Aprobación de la gestión de los directores.
4º) Designación de directores titulares y suplentes.
5º) Consideración del resultado del ejercicio.
6º) Aumento del capital social.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Vicepresidente - Enrique Aldo Taroni
e.12/1 Nº 55.838 v. 18/1/96

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE AYACUCHO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Atto. a lo indicado por el Instituto Nacional de Acción Mutual (INAM) y a los efectos de regularizar la situación institucional, llámase a Asamblea Extraordinaria para el día sábado 27 de enero de 1996, a las 18 horas (con una hora de tolerancia) en la Casa de España, sita en calle San Martín Nº 1225 de la ciudad de Ayacucho, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de las Asambleas Ordinarias del 27/3/93, 26/3/94 y 25/3/95.
2º) Consideración del nuevo Estatuto social, adecuado a la Ley Orgánica de Mutualidades Nº 20.321.
Ayacucho, diciembre de 1995.

Presidente - Enrique Da Vila
Secretario - Antonio L. Batalla
e. 15/1 Nº 56.025 v. 17/1/96

SUPERTAP
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de SUPERTAP S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1996 a las 14 horas, en la sede social de Avda. Corrientes 1386, piso 13, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente.
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234, inciso 1º de la ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 31, finalizado el 30 de setiembre de 1995 y aprobación de la gestión del Directorio y sindicatura por dicho período.
3º) Honorarios al Directorio y Sindicatura.
4º) Resultado del ejercicio. Su destino.
5º) Tratamiento de los resultados no asignados.
6º) Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un nuevo período.

Presidente - Julio C. Nicieza

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones, en la sociedad, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la ley 19.550.

e. 15/1 Nº 56.048 v. 19/1/96

SANTIAGO
Asociación Mutual del Personal del Banco de Galicia y Buenos Aires

CONVOCATORIA

Cumplimos en llevar a vuestro conocimiento que por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo a lo ordenado por el Art. 30 de nuestro Estatuto se ha dispuesto convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede administrativa sita en Jean Jaures 695 2º piso, Capital Federal, el día 29 de febrero de 1996 a las 18 hs. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos afiliados para que en nombre y representación de la Asamblea suscriban el Acta respectiva.
2º) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, e Informe del Organo Fiscalizador correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1995.

Presidente - José L. Romano
Secretario - Hugo Alberto Chierico
e. 16/1 Nº 56.128 v. 17/1/96

SANTIAGO
Asociación Mutual del Personal del Banco de Galicia y Buenos Aires

CONVOCATORIA

Cumplimos en llevar a vuestro conocimiento que por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo a lo ordenado por el Art. 31 de nuestro Estatuto se ha dispuesto convocar a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestra sede administrativa sita en Jean Jaures 695 2º piso, Capital Federal, el día 29 de febrero de 1996 a las 19 hs. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos afiliados para que en nombre y representación de la Asamblea suscriban el Acta respectiva.
2º) Renovación de la autorización al Consejo Directivo para realizar el inmueble de la Mutual, sito en la calle Jean Jaures 695, 2º piso, Capital, y para comprar otro inmueble adecuado para instalar la sede administrativa de la misma. Asimismo también se solicita autorización a la Asamblea para alquilar alguno de los locales existentes, en caso de que no se decida la venta, y las cocheras que la Mutual posee en el edificio.

Presidente - José L. Romano
Secretario - Hugo Alberto Chierico
e. 16/1 Nº 56.127 v. 17/1/96

SERTESA
S. A.
Inscrip. I.G.J. Nº 9607

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas de SERTESA S.A. el 2 de febrero de 1996 a las 10 horas primera convocatoria, y a las 11 horas segunda convocatoria, en la sede social de Córdoba 1606, 11C Capital para tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas, firma acta Asamblea.
2º) Causas de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550 correspondiente a ejercicios cerrados al 31 de Octubre de 1992 1993 y 1994.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección. Presidente Claudio D. N. Forster.
Buenos Aires, 8 de enero de 1996.

Presidente - Claudio Daniel Neponmiaschy Forster

NOTA: Los accionistas podrán cumplir con lo prescripto en el art. 238 de ley 19.550 hasta el 29 de enero de 1996 de 11,00 a 15,00 en la sede social.

e. 16/1 Nº 56.204 v. 22/1/96

"T"

TALLERES METALURGICOS A.D. PARISE S.A.I.C.
Reg. I.G.J. Nro. 6689

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 7 de febrero de 1996 a las 17:00 hs. en la sede social sita en la calle Azara 960, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Tratamiento de la documentación prevista por el art. 234, inc. 1ro de la ley 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de noviembre de 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994.
3º) Honorarios de directores y síndicos correspondientes a los ejercicios mencionados en el punto anterior.
4º) Análisis y aprobación de la gestión del directorio iniciada en el mes de octubre de 1994.
5º) Renuncia del Ingeniero De Giorgi a su cargo de presidente de la sociedad y elección de nuevo directorio.
6º) Autorización a dos directores para la venta del inmueble sito en Azara 960.

Presidente - Alejandro Eduardo Parise

NOTA: se recuerda a los señores accionistas que deberán hacer el depósito de sus acciones,

previsto por el art. 238 de la ley 19.550, con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, en el estudio del Síndico de la sociedad, Cdor. Labombarda, sito en la calle Callao 420, 5to. piso "c", Capital Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 17:30 hs. Asimismo se hace saber que se encuentran a disposición de los señores accionistas las acciones al portador para ser canjeadas por los antiguos certificados nominativos, canje que fue decidido y aprobado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria anterior.

e. 11/1 Nº 55.761 v. 17/1/96

TRES PALENQUES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de TRES PALENQUES S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de febrero de 1996 a las 19 y 30 horas en primera convocatoria y a las 20 y 30 horas en segunda convocatoria, en Rivadavia 2233, Piso 1° B, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1995.

2°) Consideración de los honorarios al Directorio, en relación a los arts. 262 y 292 de la Ley de Sociedades Comerciales.

3°) Consideración de la distribución de utilidades.

4°) Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos por el término de dos años.

5°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Esteban M. Barel

e.12/1 Nº 55.880 v. 18/1/96

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A., sociedad inscripta bajo el N° 11.667 en la Inspección General de Justicia, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social, Don Bosco 3672, 3° piso de la Capital Federal, el día 9 de febrero de 1996, a las 10:30 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2°) Emisión de obligaciones negociables convertibles en acciones Clases A, B y C de la sociedad, con derecho a percibir dividendos a partir del ejercicio en que se produzca la conversión, inclusive, por un monto de U$S 21.052.632 representativo del 5,98 % del capital social. Determinación del mecanismo y fórmula de conversión en acciones. Delegación en el Directorio de las facultades de determinar la fecha de emisión, la tasa de interés y del costo máximo de endeudamiento para la sociedad, los restantes términos y condiciones de la emisión incluyendo sin limitaciones compromisos ("covenants"), así como también otorgar todos los actos necesarios bajo las normas aplicables ante la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para la admisión de las obligaciones negociables convertibles al régimen de oferta pública. Determinación del destino de los fondos a obtener con la colocación de las obligaciones negociables convertibles dentro de los previstos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables 23.576 (y modificatoria).

3°) Consideración de la reducción del plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer correspondiente a todos los accionistas de la sociedad respecto de la emisión de obligaciones negociables convertibles prevista en el punto anterior a diez (10) días de acuerdo a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales.

4°) Constitución de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables (el "Programa Global") y autorización para emitir bajo el mismo obligaciones negociables simples, con garantía común, bajo los términos de la Ley 23.576 (y su modificatoria 23.962), normas de la Comisión Nacional de Valores y disposiciones complementarias, por hasta un monto máximo en circulación de U$S 225.000.000 o su equivalente en otra u otras monedas. Determinación del destino de los fondos a obtener con la colocación de las obligaciones negociables a emitir bajo el Programa Global dentro de los previstos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables 23.576 (y modificatoria). Delegación en el Directorio de las siguientes facultades: (i) la emisión y reemisión de los títulos; (ii) la determinación de la fecha de emisión, el monto de cada serie, forma de los títulos, plazo, moneda, condiciones de pago, tasa y período de interés y/o precio de colocación, según corresponda, y restantes términos y condiciones de cada serie bajo el Programa Global incluyendo sin limitaciones compromisos ("covenants"); (iii) la solicitud de la admisión del Programa Global al régimen de la oferta pública, en la Argentina y/o en el extranjero; (iv) la solicitud de la admisión del Programa Global a la cotización en bolsas de comercio, mercados de valores u otras entidades autorreguladas, de la Argentina y/o del extranjero; (v) la determinación del plazo de vigencia del Programa Global; y (vi) otorgar todos los actos necesarios ante la Comisión Nacional de Valores o bolsas o mercados autorregulados, de la Argentina o del extranjero, que resulten necesarios bajo las normas aplicables para la consecución de los puntos (i) a (v) que anteceden; y

5°) Reforma del artículo 11 del Estatuto social ad referendum de la aprobación del Ente Nacional Regulador del Gas. Se deja constancia que para tratar los puntos tercero y quinto la Asamblea se constituirá con carácter de Extraordinaria.

Director - Gerente General - Fredy Cameo

NOTA: El Directorio recuerda a los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea que conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 deberán presentar en la sede social y en horario de 10 a 17 horas el correspondiente certificado de la cuenta de acciones escriturales a emitir por Caja de Valores S.A., Sarmiento 299, Capital Federal, para su inscripción en el Registro de Asistencia, venciendo el plazo para dicha presentación el día 5 de febrero de 1996 a las 17 horas.

e. 15/1 Nº 56.099 v. 19/1/96

TRANSPORTES AUTOMOTORES 12 DE OCTUBRE S. A.

Registro Nº 16.128

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de enero de 1996, a las 17 horas, en la sede social de la calle Lacarra 780, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2°) Aprobación de la presentación en concurso y de continuación con el trámite de conformidad con lo resuelto por el Directorio de fecha 21/1/95.

Directora - Laura Seccio

e. 15/1 Nº 56.083 v. 19/1/96

TOSHIN Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 1996, a las 18 horas, en la sede social sita en Rodríguez Peña 375, 2° B, Capital, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación prevista en el inc. 1° art. 234 Ley 19.550 al 30/9/1995.

2°) Aprobación de los Resultados del Ejercicio, distribución, de Resultados Acumulados

3°) Distribución de los cargos: Presidente; Vicepresidente; Director; Síndicos Titular y Suplente, por el término de un año.

4°) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

Presidente - Tomonori Kitayama

e. 16/1 Nº 56.180 v. 22/1/96

"V"

VIEJO CEDRO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el 19 de Enero de 1996 a las 9:00 horas en Marcelo T. de Alvear 636, 2do. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos del art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al decimotercero ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 1995 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico de acuerdo con el Art. 275 de la Ley 19.550.

2°) Consideración del destino de los resultados y fijación de la retribución de los Directores y Síndico, aun en exceso del monto establecido por el Art. 261 de la Ley 19.550.

3°) Fijación del número de Directores y elección de éstos para el ejercicio Nro. 14.

4°) Elección de Síndicos, Titular y suplente.

5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Apoderado - Gabriel Aníbal Medina

e. 11/1 Nº 17.584 v. 17/1/96

VICTOR SANTESTEBAN Y CIA. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 6 de febrero de 1996 a las 11 hs. en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 616, piso 5 ofic. 504/515, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Informe acerca de los motivos de la celebración de la Asamblea fuera de término.

3°) Aprobación de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1995.

4°) Destino de las utilidades.

5°) Aprobación de la remuneración de los directores por encima del límite del artículo 261 de la Ley 19.550.

6°) Consideración de la gestión de los directores durante el ejercicio que se considera.

7°) Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

8°) Elección de directores titulares y/o suplentes que sean necesarios, de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior, con mandato por un año.

9°) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año.

10°) Cambio de fecha de cierre de los ejercicios económicos para el 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 5 de enero de 1996.

Presidente - Víctor Hugo Santesteban

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario, con una anticipación no menor de tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para la reunión.

e.12/1 Nº 55.856 v. 18/1/96

"W"

WYDLER DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de WYDLER DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. a asamblea general ordinaria de accionistas No. 11, para el día 30 de enero de 1996, a las 19 hs en primera convocatoria y a las 21 hs en segunda convocatoria, en su sede social de la calle Gavilán 2050 - Capital Federal debiéndose depositar los títulos representativos de las acciones con derecho a voto con anterioridad a la realización de la asamblea, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para la suscripción del acta.

2°) Consideración de los estados contables por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1995, cuadros anexos y notas, memoria e informe del síndico, según lo prescripto en el art. 234 de la Ley No. 19.550.

3°) Aprobación gestión directorio y sindicatura.

4°) Designación de un síndico titular y un suplente con mandato por 1 año.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.

Presidente - Néstor Jorge Alonso

e. 11/1 Nº 55.759 v. 17/1/96

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Sanjuan y Mena S.R.L. Angel Mena y Rodríguez, mart. púb. ofic. Tucumán 834 Cap. avisa que ha quedado nula y sin efecto venta Panadería y Fáb. de masas AV. SAN JUAN Nº 3136/42 Cap. publicada del 21 al 27/11/95 por recibo Nº 50.049. Reclamos en el negocio.

e. 11/1 Nº 55.724 v. 17/1/96

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, mart. Público, Méjico 1220, Cap. avisan que se ha anulado el edicto publicado bajo recibo Nº 50.151, de fecha 22/11 al 28/11, del negocio sito en AV. DIRECTORIO 1234 Cap. Fed. Reclamos de ley en n/oficinas.

e. 12/1 Nº 55.853 v. 18/1/96

E. J. I. representado por Dr. Eduardo Alberto Besuschio, abogado C.P.A.C.F. Tomo 8 Folio 306, oficinas en Av. de Mayo 1360 E.P. Capital Federal, avisan que María Magdalena Fesembeck de Oitra, en representación de Juan Carlos Oitra, con domicilio en Pasaje del Signo 4066, 3°, C, Cap. Fed., vende comercio de Café-Bar-Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, sito en AVDA. RIVADAVIA 2301 Esq. PASTEUR, Capital Federal a Carlos José Leder, domiciliado en Azul 882, Cap. Fed., quien compra en comisión para "Café Pasteur S.R.L." (e. f.). Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 16/1 Nº 56.116 v. 22/1/96

"E"

Inmobiliaria San José, Mart. Púb. Alfredo Pérez Paladino Of. San José 583 - 5° P. Cap. Fed. Avisa: Manuela Carames Nimo con domicilio Gallo 1552 P 7° Dto. 40 Capital vende a Eusebio García Bello y Beatriz Elsa Lamas de García con domicilio en Bmé. Mitre 3768 1° A Capital, el negocio de Playa de estacionamiento sita en ESTADOS UNIDOS 1776 Capital. Reclamos de Ley en nuestras Oficinas.

e. 11/1 Nº 55.687 v. 17/1/96

Carlos Alberto Ferrari, con domicilio en la calle Burela Nº 3495 de Capital Federal, anuncia que vende su fondo de comercio minorista del rubro "elaboración y venta de helados", que gira en el inmueble de la calle ENRIQUE BANCHS Nº 3748 de Capital Federal, al señor Jorge A. Stanizzo, domiciliado en la calle Trenque Lauquen Nº 7575 de Capital Federal. Oposiciones y reclamos de ley: calle Burela 3495 Cap. de L. a V. 9 a 12 hs.

e. 12/1 Nº 55.871 v. 18/1/96

"G"

Cecchini-Paladino, representados por el martillero público Eduardo A. Cecchini, con oficinas en la Avda. Díaz Velez 3873, piso 9°, Capital Federal, avisan que Girolamo Ciacio, domicilio: Gallardo 630, Capital, vende a Eduardo Daniel Ciccarello y María Cristina Ciccarello, domicilio: Viena 6515, Capital, su negocio de Panadería Mecánica, sito en la calle GALLARDO Nº 630/34, de Capital Federal. Reclamo de ley en nuestras oficina.

e. 15/1 Nº 56.028 v. 19/1/96

"J"

Aviso al comercio. Jorge Antonio Galarce, Corredor Inmobiliario Matrícula Nº 345, Libro 72 con domicilio en Larrea 1035 - 5° "A" - (1117) Capital, informa: "Universitario Bar S.R.L." con domicilio en Junín 698 - Viamonte 2102 Capital, vende a Rubén Ceccorilli, domiciliado en J. L. Cabrera 3517, Capital el fondo de comercio de Bar y Confitería sito en JUNIN 698 Cap. Oposiciones en Junín 698 - Viamonte 2102 Capital en término de Ley.

e. 11/1 Nº 55.771 v. 17/1/96

"L"

Sanjuan y Mena S.R.L. Angel Mena y Rodríguez, mart. púb. oficinas Tucumán 834 Cap., avisa que Walter Humberto Bonavota, domic. Lavalle 529 Cap. vende a María Alvarez Pato, domic. Tucumán 834 Cap. Comerc. minor. golosinas envas. (kiosco) y todo lo comprendido en ord. 33266, restaurant, cantina, casa de lunch, café bar, desp. de bebidas, whiskería, cervecería, LAVALLE Nº 529 PB y Entrepiso, Cap. Fed. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e. 11/1 Nº 55.725 v. 17/1/96

"M"

Hijos de Manuel González Mogo S.A., representado por José Manuel González, Martillero Público, con oficinas en la calle: Virrey Cevallos 215, Piso 1º, Capital Federal, avisa que: José Roberto Sarkissian, domiciliado en Dávila Nº 645 Capital Federal y Reina Libertad Sarkissian, domiciliada en Valle Nº 700, Piso 5º, Dto. 21, Capital Federal, Venden, Ceden y Transfieren a: "Hispanya Viajes S.R.L." (en formación) con domicilio en San José Nº 21, Capital Federal, representada por José Alba y María del Carmen de las Cuevas, el Fondo de Comercio de Agencia de Turismo denominada: "Hai Tur Viajes", con domicilio en la calle: MARCELO T. DE ALVEAR Nº 952, Piso Iº, "C", Capital Federal. Reclamos de Ley Nuestras Oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 9 al 15/1/96.

e. 16/1 Nº 54.555 v. 22/1/96

"P"

Isaac Sabaj mart. público of. Tucumán 881 PB. 3 Cap. Avisa: Roberto Miguel Abraham, dom. Diaz 128 Pacheco Bs. As. vende a Norma Sanchez, dom. Maza 1222 Cap. su hotel, sito en PARANA 358 P. 1º Dpto: "A" Capital. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas dentro del término legal.

e. 11/1 Nº 55.755 v. 17 /1/96

"R"

Ramón Olano, con domicilio en Magallanes 1585, Capital, transfiere a Daniel Horacio Benardez, con domicilio en Leandro N. Alem 1866, Banfield, Pcia. de Bs. As., el 50% de un negocio de Confitería, Elaboración de sandwiches y Productos similares: sito en ROCHA Nº 1558/60, Capital. Reclamos de Ley en el mismo negocio, martes a viernes de 16.00 a 19.00 horas.

e. 15/1 Nº 56.014 v. 19/1/96

"U"

Dino Mazzoni, Martillero Público, Paraná 583 3º B Capital, avisa: La Fundación S.R.L., domiciliada en Uruguay 862 Capital vende negocio de "Restaurante, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, parrilla, confitería, elaboración y venta pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill, elaboración de masas, pasteles, sandwiches y productos similares" sito en URUGUAY 862 PB. y Sótano, Capital Federal a José Manuel Morgade, José Jaime Anidjar, Manuel Martínez y José Modesto Pérez Martínez, quienes constituyen domicilio en Talcahuano 426 piso 10º Dto. A Capital Federal. Reclamos de ley n/Oficinas.

e. 15/1 Nº 55.973 v. 19/1/96

"Z"

La contadora Graciela Ester Chiquirrín, con domicilio en Gregorio de Laferrere 2395, Capital Federal, comunica que Papelera Orlando S.A., con domicilio en Zinny 1758, Capital Federal, transfiere a Juan Carlos Romanelli y Aida Cristina Copello, con domicilio en Francisco Bilbao 2890, Capital Federal, los locales destinados al Rubro: Depósito de papel y fabricación de envases, sobres y bolsas de papel y cartón imprenta con oficias complementarias de la actividad: carga, descarga y estacionamiento vehicular y sanitarios para el personal, ubicados en ZUVIRIA 3949, ZUVIRIA 3959 y MEDINA 1926, todos en Capital Federal, Disposición Nº 11068/DGHP/87, y el local destinado al Rubro: Fábrica de bolsas y envases de papel y depósito de papel (135020-010-011) localización autorizada por Resolución 6227/5516/83, ubicada en Zinny 1763. Reclamos de Ley: Zinny 1758, Capital Federal.

e. 12/1 Nº 55.870 v. 18/1/96

SIRSA, San Isidro Refrescos S.A.I. y C. con domicilio en Reconquista 336, piso 3º, Of. I, Capital Federal, comunica a los interesados que transfiere a Coca - Cola FEMSA de Buenos Aires S.A., con domicilio en la Avda. Amancio Alcorta 3506/08, Capital Federal parcialmente el fondo de comercio consistente en ciertos activos de SIRSA, San Isidro Refrescos S.A.I. y C. ubicados en la calle José Ingenieros 2215 (1643), Beccar, Provincia de Buenos Aires, destinados a la fabricación y comercialización de bebidas sin alcohol. El listado de bienes transferidos se encuentra a disposición de los acreedores. Los reclamos de ley se atienden en las oficinas del Escribano Dr. Alvaro Gutiérrez Zaldivar, sita en la calle Florida 716, piso 1º "C", Capital Federal, de Lunes a Viernes en el horario de 11:00 a 18:00.

e. 15/1 Nº 55.037 v. 19/1/96

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ALGODONERA SANTA FE
S.A.
y
LAS ESPIGAS
SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sede Sarmiento 580, 3º p. C. F., inscripta Reg. de Com., 6/11/75, Nº 3063, folio 390, libro 83, tomo "A" de S.A.; y Las Espigas Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, sede Sarmiento 580 2º p. CF., inscripta Reg. de Com., 1/8/55, Nº 553, folio 27, libro 50, tomo "A" de S.A.; Comunican por 3 días conforme art. 83 ley 19.550 que resolvieron una "fusión por absorción" siendo la primera la Soc. absorbente y la segunda la Soc. absorbida. Fecha balance de fusión y consolidados: 30/9/95. Fecha compromiso previo de fusión 23/11/95. Fechas asambleas grales. extraord. Unánimes de c/soc. que aprobaron los balances y la fusión: 5/12/95. La Soc. absorbente aumentó su capital en $ 210.000 de $ 800.821 a $ 1.010.821; Valuación Activo y Pasivo de cada Sociedad al 30/9/95 antes de la fusión: "A. Sta. Fe. S.A." $ 20.234.667,72 y $ 8.388.977,09"; "Las Espigas S.A. 3.698.632,98 y $ 299.154,91. Valuación después de la fusión: "A. Sta. Fe. S.A.": $ 23.933.300,70 y $ 8.688.132,00. Domicilio oposición acreedores Sarmiento 580, 2º piso. Cap. Fed.

Algodonera Santa Fe, Presidente - Mauro A. Herliteka
Las Espigas SAIC. y F., Presidente - Marcelo A. Lanús

e. 15/1 Nº 56.070 v. 17/1/96

AGUA NEGRA
S.A.
(Registro Nº 1.611.328)

Se hace saber que la Asamblea del 23 de noviembre de 1995 aceptó la renuncia de los Directores Titulares Luis Alberto Erize, Pablo Federico Richards y Jorge Tutzer y del Director Suplente María Florencia Maggi.

Abogada - María Florencia Maggi

e. 16/1 Nº 56.164 v. 22/1/96

AUTOLATINA ARGENTINA
S. A.
FORD ARGENTINA
S. A.

ACLARATORIA

En relación a los edictos publicados los días 9, 10 y 11 de enero de 1995 bajo Nº Rec. 55.391 se aclara que de Autolatina Argentina S. A. se transfieren, según balance especial al 30 de setiembre de 1995 que incorpora las variaciones a ser tomadas como base del acuerdo de escisión-fusión: a Ford Argentina S. A., del activo, el importe de pesos setecientos cincuenta y un millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos doce con dos centavos ($ 751.989.712,02), y del pasivo, el importe de pesos seiscientos treinta y seis millones setecientos treinta mil ochocientos cuarenta y tres con cinco centavos ($ 636.730.843,05).

Autorizado - Juan O' Farrell

e. 16/1 Nº 56.203 v. 18/1/96

ALTO PARANA
S. A.
I.G.J. Nº 52.335

El Directorio de ALTO PARANA S.A., mediante la reunión celebrada el día 27 de diciembre de 1995, ha resuelto convocar a los Accionistas de la sociedad para que ejerzan sus derechos de preferencia y de acrecer sobre las Obligaciones Negociables Subordinadas Convertibles aprobadas por la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 12 de octubre de 1995 y cuya publicación dispuesta por el art. 10 de la Ley de Obligaciones Negociables se publicó en el Boletín Oficial el 2 de noviembre de 1995. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en dos clases de U$S 12 millones cada una. Clase 1 y Clase 2, las primeras convertibles en acciones ordinarias Clase A y las segundas convertibles en acciones ordinarias Clase B. Durante los 30 días siguientes al de la última publicación por la cual la Sociedad hubiera ofrecido las Obligaciones Negociables a sus accionistas (el "Período de suscripción Preferente"), estos últimos podrán ejercer su derecho de preferencia y conjuntamente con éste el de acrecer, en proporción a sus respectivas tenencias, para adquirir Obligaciones Negociables. Asumiendo una relación 1 a 1 del valor Peso/Dólar se podrá suscribir Una Obligación Negociable por cada 4,16 acciones de tenencia. Los tenedores de Acciones Clase A de la Sociedad podrán ejercer el derecho de suscripción preferente y de acrecer respecto de las Obligaciones Negociables emitidas bajo la Clase 1. Los tenedores de las Acciones Clase B de la Sociedad podrán ejercer el derecho de suscripción preferente y de acrecer respecto de las Obligaciones Negociables emitidas bajo la Clase 2. Para el caso de existir Obligaciones Negociables remanentes, los Accionistas de Clase A tendrán el derecho de suscribir y de acrecer respecto de las Obligaciones Negociables de la Clase 2 y los Accionistas Clase B tendrán el derecho de suscribir y de acrecer respecto de las Obligaciones Negociables de la Clase 1. Dicho derecho de suscribir y de acrecer respecto del remanente de la otra Clase debe ser ejercicio contemporáneamente con el derecho de suscripción preferente (art. 6 del Estatuto Social). Dentro de los dos días hábiles posteriores a la finalización del Período de suscripción Preferente la Sociedad publicará por un día en el diario La Nación y comunicará mediante fax a cada Accionista que hubiese ejercido su derecho, al número telefónico denunciado en la Carta de Suscripción, la cantidad de Obligaciones Negociables suscriptas por cada Accionista. La emisión de las Obligaciones Negociables está sujeta a ciertas condiciones, entre las cuales se encuentran las siguientes: (1) La condición de Recapitalización (conforme se define en el Memorándum Informativo) y (2) a las Condiciones Generales (tal como se las define en el Memorándum Informativo). Para mayor información sobre los términos y condiciones de la emisión, los accionistas podrán retirar un Memorándum Informativo en el domicilio de la Sociedad, sito en Av. Rivadavia 413, piso 8, Capital Federal, de 10 a 17 horas. El Directorio.

Director - Juan P. Duggan

e. 16/1 Nº 56.503 v. 18/1/96

"B"

BRIDAS
S.A.P.I.C. (Absorbentes)

y

POLIBUTENOS ARGENTINOS
S.A. (Absorbida)

Fusión por Absorción. Las siguientes dos sociedades: BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL (en adelante "BRIDAS"), con domicilio legal en Capital Federal, sede social en Av. Leandro N. Alem 1180, piso 12º, e inscripta (i) originalmente en el Registro Público de comercio de Rosario, Santa Fé, el 13 de diciembre de 1948, bajo el número 64, tomo 29, folio 916 y (ii), por cambio de domicilio legal, en el Registro Público de Comercio de Rosario, Santa Fé, el 13 de diciembre de 1948, bajo el número 64, Tomo 29, Folio 916 y (ii), por cambio de domicilio legal, en el Registro Público de Comercio de Capital Federal el 15 de abril de 1992, bajo el Nº 3119, Libro 111, Tomo A, y POLIBUTENOS ARGENTINOS S.A. (en adelante "POLIBUTENOS"), con domicilio legal también en Capital Federal y sede Social en Sarmiento 663, piso 7º, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 18 de Julio de 1975, bajo el Nº 1772, Libro 83, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, hacen saber que el 18 de noviembre de 1995 han suscripto un compromiso previo de fusión por absorción por el cual BRIDAS, como absorbente, absorbe por fusión a POLIBUTENOS. Dicho Compromiso Previo ha sido aprobado en ambas sociedades por Asambleas Generales Extraordinarias, ambas el día 29 de diciembre de 1995. Como consecuencia de tal absorción por fusión, habrá un aumento en el capital social de BRIDAS en $ 4.508.524, por redondeo hacia arriba del monto exacto que es de $ 4.508.523,56 elevándose así de $ 105.013.899 a $ 109.522.423. La valuación de los respectivos activos y pasivos es la siguiente: Al 30/9/95, antes de la fusión por absorción, POLIBUTENOS Activo $ 79.842.416, Pasivo $ 42.042.601, y BRIDAS Activo $ 1.253.290.681, Pasivo $ 372.933.569. Después de la fusión, BRIDAS Activo $ 1.333.108.096, y Pasivo $ 414.954.932. Las oposiciones se recibirán en la sede social de cada sociedad, de 10 a 17 horas, en días hábiles bancarios. Si el vencimiento del plazo legal de oposiciones no fuere en un día hábil bancario, el vencimiento se producirá a las 17 horas del primer día hábil bancario siguiente.

Director de BRIDAS S.A.P.I.C. - Manuel Horacio Baña

e. 15/1 Nº 55.945 v. 17/1/96

BAUPESA
Sociedad Anónima
I.G.J. Nº 168.130/9901

Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 16/6/95 se resolvió reducir el capital de $ 1.000.000 a $ 725.000 por rescate de 275.000 acciones en circulación y la reforma del art. 4 así: El capital social se fija en la suma de $ 725.000 representado por 725.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal de $ 1 c/u y con derecho a un voto por acción.

Escribano - F. Rodríguez Alcobendas

e. 16/1 Nº 56.225 v. 18/1/96

"C"

CANNING
Sociedad Anónima de Inversiones y Agropecuaria
BALLAGRO
S. A.
AQUILO
S. A.
CHAPANAY
S. A.
DESFIBRATEX
S. A.
NORCOW
S. A.
PANCLER
S. A.
SERVIBAR
Sociedad Anónima

Hacen saber que por Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del 20 y 21 de junio de 1995, se aprobó el Compromiso de fusión celebrado el 23 de mayo de 1995, entre "Canning Sociedad Anónima de Inversiones y Agropecuaria" como sociedad absorbente, y por otra parte como sociedades absorbidas: "Ballagro S. A.", "Aquilo S. A.", "Chapanay S. A.", "Desfibratex S. A.", "Norcow S. A.", "Pancler S. A." y "Servibar Sociedad Anónima", todas ellas constituyendo domicilio a estos efectos en Rivadavia 969 - Piso 6º - Capital Federal. Sociedad Absorbente, inscripta bajo el Nº 27, folio 3, del Libro 45, de Estatutos Nacionales el 19 de febrero de 1937. No aumenta su capital de $ 400.000 el que subsiste en la fusión. Activo: $ 3.826.844,68. Pasivo: $ 3.745.015,33. Patrimonio Neto: $ 81.829,35 Sociedades absorbidas: 1º) "Ballagro S. A.": inscripta bajo el Nº 9101 de Libro 106, Tomo A de Sociedades Anónimas el 15 de diciembre de 1988. Activo $ 686.568,71. Pasivo $ 78.806,77. Patrimonio Neto $ 607.761,94. 2º) "Aquilo S. A.": inscripta bajo el Nº 8458 del Libro 104, Tomo A de Sociedades Anónimas, el 27 de octubre de 1987. Activo $ 423.966,65. Pasivo no tiene. Patrimonio Neto $ 423.966,65. 3º) "Chapanay S. A.": inscripta bajo el Nº 8459 del Libro 104, Tomo A de Sociedades Anónimas, el 27 de octubre de 1987. Activo $ 312.457,65. Pasivo: no tiene. Patrimonio Neto $ 312.457,65. 4º) "Desfibratex S. A.": inscripta bajo el Nº 2108 del Libro 103, Tomo A de Sociedades Anónimas, el 7 de abril de 1987. Activo: $ 67.354,36. Pasivo: $ 0,02. Patrimonio Neto $ 67.354,34. 5º) "Norcow S. A.: inscripta bajo el Nº 9313 del Libro 106, Tomo A de Estatutos Nacionales, el

21 de diciembre de 1988. Activo $ 1.222.686,73. Pasivo: $ 0,02. Patrimonio Neto $ 1.222.686,71. 6º) "Pancler S. A.": inscripta bajo el Nº 3192 del Libro 86, Tomo A de Estatutos Nacionales, el 20 de setiembre de 1977. Activo $ 115.278,95. Pasivo: $ 0,04. Patrimonio Neto $ 115.278,91. 7º) "Servibar Sociedad Anónima": inscripta bajo el Nº 3633 del Libro 89, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas, el 27 de octubre de 1977. Activo $ 858.135,09. Pasivo: no tiene. Patrimonio Neto $ 858.135,09. Valores según estados contables a los efectos de la fusión al 31 de marzo de 1995. Denominación: "Canning Sociedad Anónima de Inversiones y Agropecuaria". Oposiciones a Rivadavia 969 - Piso 6º - Capital Federal. I.G.J. Nº 3446.

Buenos Aires, 2 de enero de 1996.

Presidente - Juan Carlos Silva

e. 16/1 Nº 56.210 v. 18/1/96

"E"

EL ARROYITO
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Por escritura del 22/12/95, otorgada ante Esc. Federico E. Ramos, Reg. 519, Cap. Fed., se protocolizaron las decisiones adoptadas por unanimidad en la Asamblea Extraordinaria unánime de "EL ARROYITO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA" del 30/3/95, a saber: I) Aumento del capital social de $ 0,0002 a $ 150.000 por capitalización parcial saldo cuenta Ajuste de Capital. II) Aumento del capital de $ 150.000 a $ 300.000 como consecuencia de la fusión por absorción de San Cayetano S.C.A. por El Arroyito S.A.A.G. III) Reducción del capital de $ 300.000 a $ 100.000, en razón de escindirse la sociedad y destinarse $ 200.000 a la creación de "Las Sierras S.A." y "El Relevo S.A.". El capital está representado por cien mil acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una de 1 voto por acción.

Escribano - Federico E. Ramos

e. 15/1 Nº 56.102 v. 17/1/96

"M"

MANULANA
Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(en Liquidación)

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 204 de la Ley 19.550, comunica que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25/8/95, que dispuso la disolución anticipada de la sociedad, inscripta en el Registro Público de comercio el 20/12/46, bajo el Nº 544, al Folio 320, del libro 47, Tomo A de Estatutos Nacionales, número de registro I. G. J. 4880, de Estatutos Nacionales, número de registro I. G. J. 4880, resolvió practicar liquidación parcial de los bienes sociales, adjudicando a Compañía Americana de Supermercados S. A. (CADESA) el inmueble ubicado en las calles José Pedro Varela 4824/28/56, Desaguadero 3376 y Simbrón 4821 de la ciudad de Buenos Aires, por un valor de $ 453.656,82. Oposiciones de Ley en el domicilio legal Viamonte 675, 9º piso "F", Buenos Aires. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de 1946, bajo el Número 544, al Folio 320, del Libro 47, Tomo A de Estatutos Nacionales.

Liquidador - Alberto Guil

e. 15/1 Nº 56.087 v. 17/1/96

"P"

PAY T.V.
S.A.
I.G.J. Nº Corr. 235.642

LLAMADO A SUSCRIPCION

En cumplimiento del art. 194 de la Ley 19.550, se hace saber por tres días y se comunica a los Sres. Accionistas de PAY TV S.A. y a todos aquellos que tengan derechos subjetivos suficientes, que —por decisión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 20 del 23.6.95 y por resolución del Directorio Nº 177 del 2.1.96— se ha resuelto aumentar el capital social mediante la emisión de 500.000 acciones ordinarias nominativas endosables de $ 1 (Un Peso) de valor nominal cada una y de cinco votos por acción, en las siguientes condiciones: a) Precio de colocación: a la par ($ 1) por acción; b) Forma de integración y/o pago: Por el total de las acciones suscriptas de contado y en dinero en efectivo al momento del ejercicio de la opción; c) Los accionistas y todos aquellos que tengan derechos suficientes, deberán ejercer sus derechos de preferencia (y eventualmente el derecho de acrecer) dentro del plazo de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación legal. Al cierre de la suscripción, el remanente de acciones será prorrateado entre aquellos que hubieran hecho constar su voluntad de ejercer el derecho de acrecer en la solicitud de suscripción.

Presidente - Claudia Elena Strazza

Para ejercer los derechos antes mencionados, los accionistas deberán concurrir al domicilio de la Sede Social sito en Av. Belgrano 1123, Depto. 1 de la ciudad de Buenos Aires, los días jueves en el horario de 10 hs. a 12 hs. o en el domicilio de la Sucursal Rosario Nº 1 de la sociedad, sita en calle Córdoba 2049/51 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 10 hs. a 12 hs., los días lunes, miércoles y viernes.

e. 15/1 Nº 17.667 v. 17/1/96

PUERTO SECO
S.A.

LA GAVIOTA
S.A.

Reorganización societaria. Conforme al art. 88 de la Ley 19.550 se hace saber por tres días que "PUERTO SECO S.A." con domicilio en Guido 2636, Piso 8º Capital Federal, inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio el 23 de julio de 1969 bajo el Nº 2963 al Folio 391 del Libro 68, Tomo A. de Estatutos Nacionales y con un activo de $ 3.783.055,12 y un pasivo de $ 504.200,52 al 30 de noviembre de 1995, ha suscripto el día 18/12/95 un compromiso previo de reorganización societaria (Escisión) con "LA GAVIOTA S.A.", con sede social en Gelly 3689, Piso 4º Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de agosto de 1995, bajo el número 7126 del Libro 117, Tomo A. de Sociedades Anónimas, con un activo de $ 12.000 (Capital inicial) y sin pasivos. "PUERTO SECO S.A." sin disolverse, escinde de su patrimonio, un Activo de $ 2.095.262,52 para destinarlo a "LA GAVIOTA S.A.". La escisión comprende los establecimientos de campo denominados "Puesta de Sol" y "Las Violetas", sitos en la provincia de Entre Ríos, hacienda y bienes de uso. Como consecuencia de ello "PUERTO SECO S.A." reducirá su capital actual de $ 1.320 a la suma de $ 730,29. "LA GAVIOTA S.A." recibirá los bienes emergentes de la escisión, por lo que aumentará su capital inicial de $ 12.000 a $ 60.000. La relación de canje será de 0,81396 acciones de "LA GAVIOTA S.A." por cada acción de "PUERTO SECO S.A.". El compromiso previo de escisión fue aprobado por Asambleas Unánimes de Accionistas del 28/12/95 y se ha realizado conforme a lo establecido en los arts. 77 y 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y los arts. 109, 110 y 111 del Decreto Reglamentario 2353/86.

Presidente de PUERTO SECO S.A.- Martín Blaquier

e. 15/1 Nº 56.080 v. 17/1/96

"T"

LAS TRES CRUCES
S. A.A.I.C.F. e I.

Se hace saber por 3 días que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/5/89 se resolvió el aumento del Capital Social de ₳ 0,07 a ₳ 100.000 y la emisión de acciones ordinarias nominativas de un austral (₳ 1.-) y un voto (1) cada una.

Autorizado - Maldonado

e. 16/1 Nº 56.106 v. 18/1/96

TEXINCO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Inscrip. 27/5/42 con el Nº 170, Libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales. Domicilio Social: Ortiz de Ocampo Nº 2872 Cap. Fed. Por Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime del 25/10/95 se resolvió: 1) Reducir el capital en $ 95.508, reintegrando los accionistas a la sociedad el 34,11 % de sus acciones con efecto desde el 30/6/95. 2) Capital anterior $ 280.000.- Capital Actual: $ 184.492. 3) Valores anteriores a la reducción Activo $ 1.307.681,30. pasivo $ 73.404,23 Valores posteriores a la reducción Activo $ 1.041.630,78. Pasivo $ 73.404,23. 4) Las oposiciones se recibirán en el domicilio social todos los días hábiles de 9 a 12 hs.

Escribana - María Cristina Pardi

e. 16/1 Nº 56.188 v. 18/1/96

"V"

VIDEO CABLE COMUNICACION
S.A.
(Nº en la IGJ: 262.263)

TCC TIGRE CABLE COLOR
S.A.
y

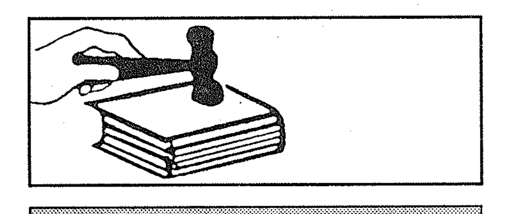
TELEDIS
S.A.

—FUSION POR ABSORCION—

VIDEO CABLE COMUNICACION S.A., con sede social en Cuba 2370, Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1692 del Libro 97, Tomo "A" de S.A. el 22 de abril de 1981, TCC TIGRE CABLE COLOR S.A., con sede social en Blanco Encalada 2154, piso 2º "S", Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 6988 del Libro 113 Tomo "A" de S.A. el 30 de julio de 1993, y TELEDIS S.A., con sede social en Cuba 2370, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bájo el Nº 10721 del Libro 104, Tomo "A" de S.A. el 30 de diciembre de 1987, hacen saber a los efectos de lo dispuesto por el artículo 83, inc. 3º, de la Ley 19.550, que el 12 de septiembre de 1995 suscribieron un compromiso de fusión, el que fue aprobado por las Asambleas Extraordinarias Unánimes de las sociedades celebradas el 25 de septiembre de 1995 y 26 de septiembre de 1995, mediante el cual VIDEO CABLE COMUNICACION S.A., como sociedad absorbente, con ese nombre y con domicilio social en Cuba 2370, Capital Federal, continuará los negocios sociales de las sociedades. Como consecuencia de esta fusión, TCC TIGRE CABLE COLOR S.A. y TELEDIS S.A. se disuelven, sin liquidarse, y el capital de VIDEO CABLE COMUNICACION S.A. se aumentó en la suma de $ 12.001 es decir, de la suma de $ 1.874.358,30 a la suma de $ 1.886.359,30, como consecuencia de la incorporación de TCC TIGRE CABLE COLOR S.A., y TELEDIS S.A. La valuación del activo y del pasivo de las sociedades fusionadas, realizadas con iguales criterios al 30 de junio de 1995, es la siguiente: VIDEO CABLE COMUNICACION S.A. de $ 116.803.046,57 y de $ 94.712.359,49, respectivamente; TIGRE CABLE COLOR S.A. de $ 1.835.562,14 y de $ 904.090,70 respectivamente y TELEDIS S.A. de $ 243.791,56 y de $ 68.232,65, respectivamente. Domicilio para oposiciones: Cuba 2370, Capital Federal.

Autorizado - Alfredo O'Farrell

e. 15/1 Nº 17.671 v. 17/1/96



2.4 REMATES COMERCIALES

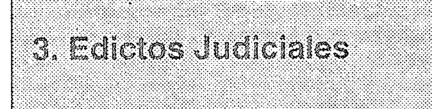
ANTERIORES

Osvaldo A. Bózzola, martillero, hace saber por tres días que por cuenta y orden del "BANCO FEIGIN S.A." (conforme Art. 39 de la Ley 12.962) y Art. 585 del Código de Comercio, procederá a subastar el día 26 de enero de 1996, a las 12,00 horas en el Local de la Corporación de Rematadores sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Capital Federal; "una máquina bordadora automática de veinte cabezales y seis colores simultáneos por cabezal, completa con todos sus accesorios a excepción de un diskete; incluyendo unidad de control numérico; regulador de voltaje, y sistema de disketera para programación de bordados, marca "Tajima", modelo TMEP-620, Nº 50.755, de 1,5 H.P. origen Japón. Base: $ 50.000, Seña: 30 %, Comisión 10 %. Conste que los gastos por deudas de dicha subasta deberán ser afrontados por el comprador. Conste que para el supuesto de no existir postores, a la media hora subsiguiente, será subastado sin Base. El adquirente deberá abonar Iva únicamente sobre la Comisión del martillero. El bien se exhibe en la calle República Argentina Nº 3045 de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia Buenos Aires. El saldo de precio deberá ser abonado por el adquirente dentro de las 48 horas subsiguientes hábiles y posteriores a la subasta en el lugar de la calle Reconquista Nº 609, Piso 7º de Capital. La venta se encuentra sujeta a la aprobación del Banco Vendedor, y el bien será entregado previo pago del saldo de Precio de Venta. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El presente remate es por ejecución de la Prenda Nº 105.176 cuyo deudor es la Firma Textil Pullman S.A.

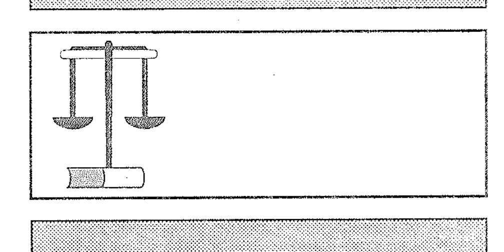
Buenos Aires, 8 de enero de 1996.

Osvaldo A. Bózzola, martillero público.

e. 15/1 Nº 56.061 v. 17/1/96



3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

Nº 2

Juzgado Nacional de menores Nº 2, Secretaría Nº 5. A fin de recibírsele declaración indagatoria a ANGEL GIORGIO (art. 294 del C. P. P. N.), tal como fuera ordenado en autos, publíquese edictos por el término de tres (3) días para que a partir de tal publicación se presente ante los Estrados del Tribunal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata aprehensión si no se presenta en el plazo de cinco días.

Buenos Aires, 3 de enero de 1996.

Félix José Descalzo, secretario.

e. 15/1 Nº 208 v. 17/1/96

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

Nº 10

Cítese por Edictos a CARLOS DURANTE a fin de que dentro de los 3 días de la publicación, se notifique al nombrado a los efectos de los arts. 73 y 279 del C.P.P. de la existencia de estos actuados Nº 27.871, caratulados "CARLOS DURANTE por Amenazas". Fernando A. Larrain, Juez.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.

Juan Pablo Sassano, secretario.

e. 12/1 Nº 204 v. 18/1/96

Juzgado en lo Correccional Nº 10, Secretaría Nº 76, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS ALA HUANACO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 37.194 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.

Juan Pablo Sassano, secretario.

e. 12/1 Nº 205 v. 18/1/96

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 8

Juzgado Penal Económico Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por un (1) día a contar desde la primera publicación del presente a SANDRA LIANA MEILICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por av. de contrabando (au), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. A continuación se transcribe el auto que ordena el presente, para mayor recaudo legal: "///nos Aires, 18 de diciembre de 1995. — ... Cítase a SANDRA LIANA MEILICH a prestar declaración indagatoria (CPP: 294) por edictos para dentro del primer día de notificada

(CPP: 150). Fdo.: Jorge A. Brugo, Juez Nacional.".
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1995.
Jorge A. Brugo, juez.
e. 15/1 Nº 211 v. 19/1/96

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la última publicación del presente a DIAZ, JOSE, para que comparezca a derecho en la causa Nº 18.647, en la que fuera llamado a prestar declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.N.), bajo apercibimiento de ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.
Jorge L. Ballestero, juez federal.
e. 16/1 Nº 210 v. 22/1/96

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COLON

Nº 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo del Dr. Mario Luis A. Pérez, Secretaría del Dr. Jorge Raúl Malgor, cita y emplaza por dos veces a don CARLOS MARIA FIGUEROA y/o a todas las personas que se consideren con derecho al beneficio previsional que la actora doña FRANCISCA LOPEZ de FIGUEROA tramitará ante la Prefectura Naval Argentina, para que comparezcan a contestar demanda dentro del plazo de diez días a contar desde la última publicación, en autos caratulados: "LOPEZ DE FIGUEROA FRANCISCA - ACCION MERAMENTE DECLARATIVA - art. 310 del C.P.C. y C." Expte. Nº 83, Folio: 217, Iniciado el: 1º-II-1994, Año: 1994, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, arts. 329 y 342 del Código Procesal Civil.
Colón, E. R., 14 de noviembre de 1995.
Jorge Raúl Malgor, secretario.
e. 16/1 Nº 56.163 v. 17/1/96

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL SAN ISIDRO

Nº 2

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de San Isidro, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días (5) a contar desde la última publicación del presente a PASCUAL MOLINARI, para que comparezca a este Tribunal a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 578 que se instruye por presunta infracción al artículo 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo hiciere y de disponer su captura. Publíquese por cinco días.
San Isidro, 21 de diciembre de 1995.
Juan Sebastián Serra, secretario.
e. 11/1 Nº 200 v. 17/1/96

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
15	146	Rodolfo Carlos Cresseri	13/12/95	MARGARITA CASTRILLO DE BROSSIO	3	FALSO TESTIMONIO
15	146	Rodolfo Carlos Cresseri	19/12/95	ROSA DELIA GORJON	3	ESTAFA REITERADA
23	139	Jorge A. Avila Herrera	08/01/96	CARLOS ALFONSO RUIZ UGARTE	3	MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	18/12/95	MARCELO DOMINGO DI PAOLI e IRENE TRINIDAD LOPEZ (LC 3.320.502)	5	DELITO DE ESTAFA
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	18/12/95	JULIO CESAR VALLE	5	TENTATIVA DE ROBO
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	28/12/95	CARLOS ALFONSO PEREZ ROSA, INDOCUMENTADO	30	ROBO EN GRADO DE TENTATIVA
36	123	Marcelo Conlazo Zavalía	04/01/96	GLORIA ISOLINA OLIVAREZ	2	DELITO DE ESTAFA (ART. 172 DEL CODIGO PENAL)

e. 15/1 Nº 6 v. 19/1/96

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
17	153	Silvia López Crespo	05/01/96	CRISTINA LOURDES CASCO	2	Nº 44.178/95 DELITO DE HOMICIDIO
25	145	Carlos E. Parga	26/12/95	EDUARDO JOSE FRANCISCO FERRON	3	Nº 36.372/95 DELITO DE DEFRAUDACION
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	29/12/95	ROBERTO DANIEL RATTO, D. N. I. 16.762.733 y GONZALO ARIEL AL ZAIBAR CASTRO, D.N.I. 24.296.583	3	DELITO DE DEFRAUDACION
36	123	Walter A. Venditti	21/12/95	RUBEN MAIDANA	3	Nº 36.007/95 DEFRAUDACION

e. 15/1 Nº 7 v. 17/1/96

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 5º, de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 11 de diciembre de 1995 se decretó la quiebra de "ESTABLECIMIENTO GERIATRICO LA RESIDENCIA S.R.L.", en la que se designó Síndico a la Dra. Silvia Nora Segal, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 231, 3º piso, Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de marzo de 1996. Se intima a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Para que cumpla los requisitos previstos por el art. 86, en caso de no haberlos efectuados, para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. b) Se prohiben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en plazo de 48 hs, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7º L.C.).
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 11/1 Nº 197 v. 17/1/96

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "CAMPOS JOSE ALBERTO s/ Quiebra", expte. Nº 52.314, con fecha 14/12/1995 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Natalio Kovalskis, con domicilio en Paraná 774, 5º piso "A", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12/03/1996. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. En la ciudad de Buenos Aires, a 29 de diciembre de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 11/1 Nº 193 v. 17/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, sito en Diag. Roque S. Peña 1211, piso 1º de Cap. Fed., hace saber por cinco días, que con fecha 15 de diciembre de 1995, se dispuso la apertura del concurso preventivo de acreedores de PEXSE S.A. PETROLERA, Síndica Contadora María Cristina González Sturla, con domicilio en la calle Esmeralda 1066, 4º piso "G" de Capital Federal. T.E. 311-9634, a quien los acreedores podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de marzo de 1996 (art. 32 Ley 24.522). El síndico presentará el informe individual art. 35 LC, el día 30 de abril de 1996, y el informe general Art. 39 LC el día 12 de junio de 1996. Se ha fijado audiencia informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 LC para el día 2 de octubre de 1996.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 11/1 Nº 55.715 v. 17/1/96

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por cinco días el estado de quiebra de "CENTRO COMERCIAL PALERMO CHICO S.A." habiéndose designado síndico el contador Isaac Daniel Abigador con domicilio en Rodríguez Peña 434, piso "12" Cap. Fed. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de marzo de 1996, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 24 de abril de 1996 y 5 de junio de 1996 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 11/1 Nº 198 v. 17/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por cinco días el estado de quiebra de "CONDE MIRTHA" habiéndose designado síndico la contadora Carmela Napolitano con domicilio en Tucumán 811, piso 2º "A" Cap. Fed. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de marzo de 1996, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 2 de mayo de 1996 y 14 de junio de 1996 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo

dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 11/1 Nº 199 v. 17/1/96

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Marcelo Félix Blastre, comunica por cinco días en los autos "MALLMANN, ALEJANDRO s/Quiebra" que se ha declarado su quiebra con fecha 18 de julio de 1995. Fíjase plazo hasta el 1 de marzo de 1996, para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico, Dr. Enrique Daniel Pees Labory, con domicilio en Montevideo 595 Piso 7º "B". Desígnase fecha para la celebración de la Junta de Acreedores, al solo efecto del cómputo de los plazos, la del 8 de mayo de 1996 a las 9:00 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 Piso 7º oficina 709 Capital Federal. Intímase al fallido para que cumpla con los recaudos del art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue, tanto él como terceros, los bienes que tengan en su poder, y se prohibe hacerle pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase al deudor para que constituya domicilio procesal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que entregue al Síndico los libros de comercio y documentación. Cítase al fallido a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 12 de abril de 1996 a las 11:00 horas.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1995.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 15/1 Nº 206 v. 19/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 18, a cargo de la Dra. María Fernanda Lesch, con sede en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 7º Capital Federal, hace saber que en los autos "KADIRIA S.A s/Quiebra", que con fecha 15 de noviembre de 1995 se ha dictado resolución decretando la quiebra de KADIRIA S.A., inscripta el 10 de enero de 1991, Nº 169 Libro 108 tomo "A". Los administradores de la fallida Aníbal Alberto Urtebey (C.I. 3.252.188) y los terceros deberán entregar al Síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Desígnase Síndico al Dr. Enrique Daniel Pees Labory, con domicilio en la calle Montevideo 595 Piso 7º "B" Capital Federal. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 16 de febrero de 1996, debiendo el funcionario concursal presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley de quiebras los días 29 de marzo de 1996 y 15 de mayo de 1996. Se fija el día 16 de abril de 1996 para el dictado del auto verificatorio previsto por el art. 36 L.C. Se otorga al Síndico el plazo que vence el 30 de abril de 1996 para que promueva la constitución del comité de acreedores en los términos del art. 201 de la L.C. Se cita a los administradores de la fallida a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 9 de mayo de 1996 a las 11:00 hs. a la que deberá concurrir el Síndico.
Buenos Aires. 21 de diciembre de 1995.
María Fernanda Lesch, secretaria.
e. 15/1 Nº 207 v. 19/1/96

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23, a cargo del Dr. Emilio Perea, sito en la Avda. Callao 635, Piso 4º, de esta Capital Federal, comunica por cinco (5) días, que con fecha 21 de diciembre de 1995, se decretó la apertura del concurso preventivo de "LIX KLETT S.A.I.C.", en el que se designó Síndica a la Contadora Ana Beatriz Chprintzer, con domicilio en la calle Lavalle 774, Piso 6º, Depto. "21", ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de abril de 1996. El Síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 8 de mayo de 1996 y 6 de junio de 1996, respectivamente. Para la celebración de la Junta Informativa prevista por el art. 43 se fijó la audiencia del día 21 de agosto de 1996 a las 10:30 hs. en la sala de audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.
Emilio Perea, secretario.
e. 15/1 Nº 56.019 v. 19/1/96

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur sito en Callao 635 piso 2º de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 13 de diciembre de 1995, en los autos caratulados: "CONSTRUBISOL S.A. s/Quiebra" se resolvió decretar la quiebra de CONSTRUBISOL S.A. haciéndole saber a eéte y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posea la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. El síndico designado es el contador Jorge R. López Cepero domicilio en Avda. Corrientes 1312 piso 4º 404, domicilio al que deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos, fijándose el plazo previsto por el art. 200 hasta el día 1 de abril de 1996. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 8 de la ley concursal).
Buenos Aires, de diciembre de 1995.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 11/1 Nº 196 v. 17/1/96

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, sito en Av. Callao 635, piso 3º, Capital Federal, comunica por cinco días que en el concurso preventivo de TUALANA SUDAMERICANA S.A., la Junta de Acreedores convocada para el día 22 de diciembre de 1995 ha sido postergada para el día 26 de febrero de 1996 a las 9.30 hs. La junta se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Av. Callao 635, piso 3º, Capital Federal, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 16/1 Nº 56.120 v. 22/1/96

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días que con fecha 22 de noviembre de 1995 se decretó la quiebra de ADOLFO OMAR HEMADI. Los acreedores podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico Ricardo Adrogué, con domicilio en Bouchard 468 piso 5º I, Capital Federal, hasta el día 26 de febrero de 1996. El síndico deberá presentar el informe previsto en el art. 35 de la Ley 24.522 el día 10 de abril de 1996 y el establecido en el art. 39 de la misma ley el día 23 de mayo de 1996. Se intima a los terceros que tuvieren bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos al mismo bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (art. 118 inc. 2 ley 24.522). Se intima al fallido para que: a) presente dentro de los tres días los requisitos previstos por el art. 11 inc. 3/5 de la LC; b) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, dentro de las 24 hs. (ley 24.522 art 88 inc. 4); c) constituya domicilio dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires 7 de diciembre de 1995.
Hernán D. Papa, secretario.
e. 12/1 Nº 202 v. 18/1/96

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 15/1/96 - Vence: 17/1/96

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Causante	Recibo Nº
11		María M. Viano Carlomagno	20/12/95	HECTOR MARIO BONADEO	55.904
13		Gustavo Pedro Torrent	01/11/95	ENIO ERNESTO ANGEL BASSI	55.824
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	27/12/95	ROSAS SABBATELLA	55.924
27	UNICA	Roberto Parrilli	26/12/95	OLGA ESTELA VELASCO LOPEZ y de EMILIA SILVA VELASCO	55.891
28	55	Mónica C. Fernández	18/12/95	FELIX RENE BRUZZONI	55.923
30	UNICA	Santiago González Balcarce	28/12/95	NATIVIDAD PEREZ DE SCHOUA	55.849
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	30/11/95	DOMINGO BEMBIBRE	55.854
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	30/11/95	TERESA MARGARITA FASSIO	55.855
45	UNICA	Marisa S. Sorini	28/12/95	CECILIA OXMAN	55.890
45		Marisa S. Sorini	28/12/95	JORGE CARLOS y LYDIA TARANTINO	55.908
51		Jorge A. Cebeiro	29/12/95	PASCUAL GIANNECCHINI	55.828
78	UNICA	Isabel E. Núñez	26/12/95	TECLA IWANOW y de JUAN KASIUTYCZ o KACIUTICZ	55.847

e. 15/1 Nº 10 v. 17/1/96

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 16/1/96 - Vence: 18/1/96

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Causante	Recibo Nº
46	UNICA	María del Carmen Kelly	22/12/95	RAMON LODEIRO	56.081
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	26/12/95	NORBERTO ARMANDO OIALLA	56.003
61	UNICA	Eduardo José Gorris	27/12/95	LUIS RICARDO VELAZQUEZ	55.949
62		Mirta Lucía Alchini	29/12/95	DOLORES FERREIRO y de JOSE CONDE	56.092
78		Isabel E. Núñez	30/06/95	JORGE ALEJANDRO	55.953
110	UNICA	María Clara Lagache		ANTA, MARIA DE LOS DOLORES	55.989

e. 16/1 Nº 11 v. 18/1/96

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**
  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**
  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**
  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**
  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**
  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**
  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**
  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**
  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**
  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**
  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**
  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 252**
  FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION - SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA - USURPACION
  Leyes Nros. 24.441 - 24.464 - 24.454 — $ 2,00

- **Nº 253**
  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 254**
  TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
  Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779/95 — $ 15,00